



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2016.
- Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 5 de abril de 2017

Sometidos a votación los borradores de las Actas de las sesiones plenarias arriba epigrafiadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.



NÚMERO DOS.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO.

A continuación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente Proposición:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO

La inmensidad del mar de olivos de Andalucía es uno de los paisajes más impresionantes que puedan contemplarse, es el mayor bosque creado y mantenido por la mano humana que existe en el mundo. El olivo, el olivar y el aceite son símbolos y valores de la cultura mediterránea, arraigados en la médula de Andalucía.

El excepcional paisaje que conforman el olivo y el olivar en nuestro territorio y en nuestra cultura, es también decisivo en nuestra dinámica presente por su enorme aportación social, económica y ambiental, así como por sus riquísimas aportaciones a la diversidad cultural, además de que en muchos municipios de Andalucía suponen la principal fuente de vida.

El olivar en Andalucía es un paisaje y un paisanaje, una forma de ser y de hacer, es el resultado del trabajo de miles de brazos y millones de anhelos que ahora se nos presentan como una herencia colectiva que ha sido conformada por el esfuerzo de generaciones y generaciones de seres humanos y cuyo mantenimiento inteligente, sostenible y rentable desde todos los puntos de vista, es decisivo para nuestras gentes.

El olivar y su paisaje son nuestra herencia común, desde hace milenios, pero también nuestro presente y nuestro futuro. Desde el interior de Andalucía, orgullosos de los valores que aporta, convencidos de que tienen relevancia universal y carácter excepcional, queremos compartirlos con toda la humanidad, promoviendo que "los paisajes del olivar de Andalucía", sean declarados por la UNESCO Patrimonio Mundial como paisaje cultural agrario. Ello además no supondría ninguna limitación de uso o de manejos en la actividad productiva.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, reunido en Pleno el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, considera los extraordinarios y positivos valores del paisaje del olivar de Andalucía y se suma a la solicitud para conseguir la declaración del Paisaje del olivar de Andalucía como "Patrimonio Mundial".





**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Al mismo tiempo que acepta su compromiso de cooperar activamente para conocer, conservar y difundir los valores del paisaje del olivar y anima a todas las autoridades competentes a que realicen las tareas necesarias para culminar con éxito el anhelo colectivo de esta declaración por la UNESCO.

Jaén, 23 de enero de 2018

EL ALCALDE,



Francisco Javier Márquez Sánchez



A continuación toma la palabra el Ilmo. Alcalde

Explica que esta propuesta se realiza a iniciativa de la Excm. Diputación de Jaén, en consonancia con otras Administraciones.

El hecho de poner en valor el paisaje del olivar supone una oportunidad para la provincia, ya que generalmente no nos impresiona lo suficiente por estar acostumbrados a verlo, y lo aprecian más las personas que nos visitan. Este paisaje es de una estética formidable fruto del trabajo de muchas generaciones; por tanto supone un valor turístico importante.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. Salud Anguita Verón.

Dice que apoya totalmente esta propuesta puesto que el olivar es la vida en la provincia de Jaén y, como capital mundial del aceite de oliva, tiene que ponerlo en valor.

D. Iván Tomás Martínez Díaz, responde que no va a intervenir.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Apoya la propuesta pero cree que llega tarde ya que la iniciativa debería haberla establecido antes el propio Ayuntamiento de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D^a. Sara Martínez Ballesteros.

Piensa que es indiscutible que el paisaje del olivar no deja indiferente a nadie que lo contempla, pero independientemente de la imagen, la superficie cultivada no refleja lo que antaño era puesto que se cultivaba con técnicas ancestrales y dicho cultivo coexistía con la vegetación natural y era reflejo de gran número de especies de fauna.

La declaración como Patrimonio de la Humanidad debería ser una oportunidad para dar a conocer los valores culturales y naturales del medio.

Expresa sus reticencias al leer la propuesta puesto que la declaración como Patrimonio Mundial no supondrá limitaciones en el uso y el manejo de la actividad productiva del olivar.

Explica que, a la hora de valorar el paisaje como Patrimonio de la Humanidad, se tiene en cuenta la conservación de la biodiversidad en temas agrícolas y el uso sostenible de las tierras y cree que esto no se contempla en la propuesta.

Considera que hay que empezar a trabajar en la transformación del olivar para que sea sostenible ambiental y económicamente, aunque puede ocurrir lo contrario, sobre todo debido a la prórroga de los permisos en la zona de olivar, que la Junta de Andalucía concede para la



explotación de hidrocarburos para su extracción mediante fracking. La unión de la Conservación de la Naturaleza advierte que esta actividad es incompatible con el valor de los sitios del Patrimonio Mundial.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Por su puesto que apoya la propuesta porque considera que el paisaje del olivar es excepcional y único y espera que el trabajo de la Diputación provincial de Jaén obtenga el premio de la Declaración de Patrimonio de la Humanidad, un patrimonio que hay que cuidar.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as Concejales. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as Concejales D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 24 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación el Ilmo. Alcalde avanza que se va a llevar a cabo un debate agrupado de los puntos 3 al 6 del Orden del Día de la sesión plenaria, y con posterioridad se procederá a su votación individualizada. En realidad, no se produce debate.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS.



Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda en asunto de referencia y el informe del Sr. Interventor emitido con fecha 16/01/18:



SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 16 de Enero de 2018 en el que dice: *Visto escrito del Negociado de Contratación al que acompaña factura que a continuación se detalla derivada del "Contrato de Póliza del Seguro de daños materiales de bienes públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Periodo 29/04/2013 al 01/01/2014).*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22401	AXA SEGUROS GRALES, S.A. DE SEGUROS	2034	104.007,75.-

CONSIDERANDO.- *Que la factura relacionada viene conformada por la Jefa del Negociado de Contratación y con el Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda (Fecha conforme 7-10-2016).*

CONSIDERANDO.- *Que existe petición de informe de financiación del Negociado de Contratación (27-12-2012) así como retención de crédito de 3 de Enero de 2013 nº 201300000509.*

CONSIDERANDO.- *Que existe pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato, así como fiscalización del 29 de enero de 2013.*

CONSIDERANDO.- *Que mediante Decreto de fecha 29 de Abril de 2013 se procede a la adjudicación del "CONTRATO DE SEGURO DE SAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DURANTE EL AÑO 2013".*

CONSIDERANDO.- *Que la factura nº 2034 por importe de 104.007,75 euros, es de fecha 21-09-2016 y tiene entrada por FACE del mismo día.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000000297 del Presupuesto Municipal de 2018 Prorrogado por importe 104.007,75 euros.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ACUERDO,



Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. A-60917978 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22401	AXA SEGUROS GRALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	2034	104.007,75.-



Jaén 16 de Enero de 2017

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



2

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 16 de Enero de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto escrito del Negociado de Contratación al que acompaña factura que a continuación se detalla derivada del "Contrato de Póliza del Seguro de daños materiales de bienes públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Periodo 29/04/2013 al 01/01/2014).*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22401	AXA SEGUROS GRALES, S.A. DE SEGUROS	2034	104.007,75.-

CONSIDERANDO.- *Que la factura relacionada viene conformada por la Jefa del Negociado de Contratación y con el Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda (Fecha conforme 7-10-2016).*

CONSIDERANDO.- *Que existe petición de informe de financiación del Negociado de Contratación (27-12-2012) así como retención de crédito de 3 de Enero de 2013 nº 201300000509.*

CONSIDERANDO.- *Que existe pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato, así como fiscalización del 29 de enero de 2013.*

CONSIDERANDO.- *Que mediante Decreto de fecha 29 de Abril de 2013 se procede a la adjudicación del "CONTRATO DE SEGURO DE SAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DURANTE EL AÑO 2013".*

CONSIDERANDO.- *Que la factura nº 2034 por importe de 104.007,75 euros, es de fecha 21-09-2016 y tiene entrada por FACE del mismo día.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 9201800000297 del Presupuesto Municipal de 2018 Prorrogado por importe 104.007,75 euros.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilidadación de carácter nacional.



EL expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Factura conformada (7-10-2016) por la Jefa del Negociado de Contratación y el Visto Bueno del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 21-09-2016.**
- **Petición informe de financiación de 27-12-2012 y Retención Crédito Retención de Crédito de 2013 nº 201300000509.**
- **Pliego de precipciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas.**
- **Informe de fiscalización de fecha 29 de Enero de 2013.**
- **Escrito de remisión de factura del Negociado de Contratación de fecha 7 de Octubre de 2016.**
- **Documento CG (Acreedores pendientes imputar a Presupuesto) por importe de 104.007,75 euros**
- **RC nº 92018000000297 por importe 104.007,75 euros.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediadamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados en 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. A-60917978 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22401	AXA SEGUROS GRALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	104.007,75.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de Enero de 2018



EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,



Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. A-60917978 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22401	AXA SEGUROS GRALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	2034	104.007,75.-

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TOLEDANO EDIFICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de enero de 2018 formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda en asunto de referencia y el informe del Sr. Interventor emitido con fecha 16/01/18.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON REPARO DE LEGALIDAD NUM. 1/2018.

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES



Visto el informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de fecha 10 de enero de 2018 en el que dice:

“Visto el escrito de 31 de octubre (Reg. Intervención 9-11-2017) remitido por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación para que se proceda llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de la factura siguiente:

Núm.Fra FACe	FECHA FRA.	PROYECTO	IMPORTE	REPARO NUM.
127	31-07-2016	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ADECUACIÓN PASEO DE LAS BICICLETAS DEL PARQUE DE LA CONCORDIA	10.695,36	1/2018

La citada factura tiene fecha de 2016 y los trabajos se han realizado en el citado año y ha sido conformada por el Arquitecto Manuel de Toro Codes y Cesar Algar Torres con el visto bueno de la Sra. Concejala de Urbanismo.

Certificación final de obra de 3 de agosto de 2016 en la que el Presupuesto es de 153.527,13 € con una cantidad líquida del remate de 107.011,04 €, unas obras ejecutadas en anteriormente de 107.011,04 € y obras ejecutadas en el mes de julio por 10.695,36 €, figura suscrita por el Arquitecto municipal (Manuel de Toro Codes).

Consta retención de crédito número 9201800000176 en la aplicación presupuestaria 17100/61102/0910 denominada (Aport. Municipal Planes Provinciales 2014 Adecuación Pº Bicicletas) por importe de 10.695,36 € y de fecha 10/01/2018.

Escrito de los técnicos redactores de la Adecuación del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia fechado como agosto 2016, en cuyos antecedentes se expone que “en el transcurso de las obras han surgido numerosos imprevistos, modificaciones y nuevas actuaciones que se hace necesario ejecutar y que suponen desde luego más que unos simples aumentos de mediciones pues aparece una serie de precios nuevos que no pueden recogerse en una liquidación”. A continuación expone una serie de “incidencias, modificaciones y nuevas actuaciones durante la ejecución de la obra”

A la vista del mismo con fecha 4 de octubre de 2016 el Negociado de Contratación remite comunicación al Servicio de Urbanismo que dice:

“Se recibe en éste Negociado de Contratación certificación final correspondiente a las obras de referencia por importe de 10.695,36 €, junto con informe técnico donde se detallan una serie de incidencias.

Así pues y toda vez que a éste Negociado le surgen dudas al respecto, se habla de modificación en algunos párrafos y de liquidación en otros, es necesario que emita informe sobre los siguientes extremos:

1º.- Si las modificaciones responden a alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, toda vez que en la documentación que rige la licitación no estaban previstas.

“Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2º.- Si las variaciones consisten en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y si éstas, en caso de serlo, representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.



El Jefe del Servicio de Urbanismo D. José Antonio Toribio Gámiz envía informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel de Toro Codes, de 6 de octubre de 2016, donde se aclaran las dudas que surgen en la certificación de la ejecución del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia", con el contenido siguiente: En contestación a su solicitud de fecha 4 de octubre, el técnico que suscribe, como redactor del proyecto de presupuesto de las obras, responde lo siguiente:

. Con respecto al punto primero.

A nuestro entender, resulta obvio que las modificaciones introducidas responden a circunstancias establecidas en el artículo 107.1.b de la ley de contratos del sector público. En efecto, antes del inicio de las obras era imposible conocer los factores que han incidido sobre la misma que entre otros, son:

1. Ausencia de cimentación de las luminarias.
2. Mala ejecución y escaso espesor de la solera del acerado, al margen de su empeoramiento sustancial desde la redacción del proyecto.
3. Mal estado de las redes de riego y alumbrado.
4. Falta de necesidad de realizar el desbroce de los árboles por el efecto del paso del tiempo.

Todas estas circunstancias quedaron profundamente descritas en el informe que se les remitió junto con la certificación final de las obras en septiembre pasado, por lo que no deja de sorprendernos esta nueva solicitud que, en realidad, ha sido ya contestada por nuestra parte antes de formalizarse.

. Con respecto al punto segundo.

En el cuadro comparativo que se incluye en la certificación final de la obra se encuentran reflejadas la totalidad de las partidas del proyecto inicial, así como las que se han ejecutado durante la ejecución de la obra, con su valoración correspondiente. Esta certificación también les fue remitida el pasado mes.

De la lectura del citado cuadro, resulta evidente que hay variaciones que se deben a aumentos de unidades previstas, hay variaciones que se deben a la falta de ejecución de unidades previstas (bien por su innecesariedad, bien por no sobrepasar el presupuesto global de la obra), y hay variaciones que se deben a la necesidad de ejecutar nuevas unidades que resultan imprescindibles.

Para estas últimas variaciones ha sido necesario redactar los precios contradictorios, los cuales han ido siendo introducidos en las certificaciones de obra que se han ido tramitando, en concreto, desde la primera. Por tanto, no es al final de la obra cuando se da cuenta de estas incidencias, sino que desde la primera certificación se van poniendo de manifiesto. Certificaciones de obra que, no hace falta decirlo, recogen las unidades ejecutadas realmente.

Finalmente, indicamos que, conocedores de la falta de presupuesto de este ayuntamiento, hemos tenido en cuenta la imposibilidad de sobrepasar el presupuesto de la obra más que en lo absolutamente imprescindible, de ahí la falta de ejecución de algunas de las partidas".

Se adjunta informe del Arquitecto Municipal D. Manuel de Toro Codes de fecha 21 de septiembre de 2017 en el que recoge... " Por medio del presente rogamos se inicie el procedimiento de reconocimiento extrajudicial, si lo estiman oportuno y es conforme a derecho, para proceder a abonar al contratista de las obras indicadas y pendientes de pago a día de hoy.

La totalidad de estas obras quedó recogida en la certificación final de obra emitida por nuestra parte en agosto de 2016, certificación que no fue tramitada, sino devuelta, por el Negociado de Contratación, junto con su informe del 26 de octubre de 2016 y en el que se alegaba que no se había seguido la tramitación adecuada.

Las causas que motivaron la variación de las partidas previstas en el proyecto con respecto a las ejecutadas finalmente, se encuentran recogidas en nuestro informe de agosto de 2016, no estimando necesario volver a reiterarlas y quedando a su disposición para las aclaraciones que precisen."

CONSIDERANDO.- Que las citadas obras tuvieron lugar durante el ejercicio 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la Intervención Municipal ha emitido retención de crédito nº 92017000025002.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90
- Art. 107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ACUERDO,



PRIMERO: A tenor del art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo núm. 1/2018 del Ayuntamiento de Jaén, siendo esta resolución ejecutiva.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a la empresa TOLEDANO EDIFICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.con CIF B23605652 de la siguiente factura :

Núm.Fra FACe	FECHA FRA.	PROYECTO	IMPORTE	REPARO NUM.
127	31-07-2016	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ADECUACIÓN PASEO DE LAS BICICLETAS DEL PARQUE DE LA CONCORDIA	10.695,36	1/2018



Jaén, 10 de enero de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bomilla Hidalgo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

INFORME DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON REPARO DE
LEGALIDAD NUM. 1/2018.

3
SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES



Visto el escrito de 31 de octubre (Reg. Intervención 9-11-2017) remitido por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación para que se proceda llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de la factura siguiente:

Núm.Fra FACc	FECHA FRA.	PROYECTO	IMPORTE	REPARO NUM.
127	31-07-2016	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ADECUACIÓN PASEO DE LAS BICICLETAS DEL PARQUE DE LA CONCORDIA	10.695,36	1/2018

La citada factura tiene fecha de 2016 y los trabajos se han realizado en el citado año y ha sido conformada por el Arquitecto Manuel de Toro Codes y Cesar Algar Torres con el visto bueno de la Sra. Concejala de Urbanismo.

Certificación final de obra de 3 de agosto de 2016 en la que el Presupuesto es de 153.527,13 € con una cantidad líquida del remate de 107.011,04 €, unas obras ejecutadas en anteriormente de 107.011,04 € y obras ejecutadas en el mes de julio por 10.695,36 €, figura suscrita por el Arquitecto municipal (Manuel de Toro Codes).

Consta retención de crédito número 9201800000176 en la aplicación presupuestaria 17100/61102/0910 denominada (Aport. Municipal Planes Provinciales 2014 Adecuación Pº Bicicletas) por importe de 10.695,36 € y de fecha 10/01/2018.

Escrito de los técnicos redactores de la Adecuación del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia fechado como agosto 2016, en cuyos antecedentes se expone que "en el transcurso de las obras han surgido numerosos imprevistos, modificaciones y nuevas actuaciones que se hace necesario ejecutar y que suponen desde luego más que unos simples aumentos de mediciones pues aparece una serie de precios nuevos que no pueden recogerse en una liquidación". A continuación expone una serie de "incidencias, modificaciones y nuevas actuaciones durante la ejecución de la obra"

A la vista del mismo con fecha 4 de octubre de 2016 el Negociado de Contratación remite comunicación al Servicio de Urbanismo que dice:

"Se recibe en éste Negociado de Contratación certificación final correspondiente a las obras de referencia por importe de 10.695,36 €, junto con informe técnico donde se detallan una serie de incidencias.

Así pues y toda vez que a éste Negociado le surgen dudas al respecto, se habla de modificación en algunos párrafos y de liquidación en otros, es necesario que emita informe sobre los siguientes extremos:

1º.- Si las modificaciones responden a alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, toda vez que en la documentación que rige la licitación no estaban previstas.

"Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2º.- Si las variaciones consisten en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y si éstas, en caso de serlo, representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.



El Jefe del Servicio de Urbanismo D. José Antonio Toribio Gámiz envía informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel de Toro Codes, de 6 de octubre de 2016, donde se aclaran las dudas que surgen en la certificación final de las obras de urbanización del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia, con el contenido siguiente: *En contestación a su solicitud de fecha 4 de octubre, el técnico que suscribe, como redactor del proyecto de crédito de las obras, responde lo siguiente:*

Con respecto al punto primero.
A nuestro entender, resulta obvio que las modificaciones introducidas responden a circunstancias establecidas en el artículo 107.1.b de la ley de contratos del sector público. En efecto, antes del inicio de las obras era imposible conocer los factores que han incidido sobre la misma que entre otros, son:

1. Ausencia de cimentación de las luminarias.
2. Mala ejecución y escaso espesor de la solera del acerado, al margen de su empeoramiento sustancial desde la redacción del proyecto.
3. Mal estado de las redes de riego y alumbrado.
4. Falta de necesidad de realizar el destocoado de los árboles por el efecto del paso del tiempo.

Todas estas circunstancias quedaron profundamente descritas en el informe que se les remitió junto con la certificación final de las obras en septiembre pasado, por lo que no deja de sorprendernos esta nueva solicitud que, en realidad, ha sido ya contestada por nuestra parte antes de formalizarse.

Con respecto al punto segundo.
En el cuadro comparativo que se incluye en la certificación final de la obra se encuentran reflejadas la totalidad de las partidas del proyecto inicial, así como las que se han ejecutado durante la ejecución de la obra, con su valoración correspondiente. Esta certificación también les fue remitida el pasado mes.

De la lectura del citado cuadro, resulta evidente que hay variaciones que se deben a aumentos de unidades previstas, hay variaciones que se deben a la falta de ejecución de unidades previstas (bien por su innecesariedad, bien por no sobrepasar el presupuesto global de la obra), y hay variaciones que se deben a la necesidad de ejecutar nuevas unidades que resultan imprescindibles.

Para estas últimas variaciones ha sido necesario redactar los precios contradictorios, los cuales han ido siendo introducidos en las certificaciones de obra que se han ido tramitando, en concreto, desde la primera. Por tanto, no es al final de la obra cuando se da cuenta de estas incidencias, sino que desde la primera certificación se van poniendo de manifiesto. Certificaciones de obra que, no hace falta decirlo, recogen las unidades ejecutadas realmente.

Finalmente, indicamos que, conocedores de la falta de presupuesto de este ayuntamiento, hemos tenido en cuenta la imposibilidad de sobrepasar el presupuesto de la obra más que en lo absolutamente imprescindible, de ahí la falta de ejecución de algunas de las partidas”.

Se adjunta informe del Arquitecto Municipal D. Manuel de Toro Codes de fecha 21 de septiembre de 2017 en el que recoge...” Por medio del presente rogamos se inicie el procedimiento de reconocimiento extrajudicial, si lo estiman oportuno y es conforme a derecho, para proceder a abonar al contratista de las obras indicadas y pendientes de pago a día de hoy.

La totalidad de estas obras quedó recogida en la certificación final de obra emitida por nuestra parte en agosto de 2016, certificación que no fue tramitada, sino devuelta, por el Negociado de Contratación, junto con su informe del 26 de octubre de 2016 y en el que se alegaba que no se había seguido la tramitación adecuada.

Las causas que motivaron la variación de las partidas previstas en el proyecto con respecto a las ejecutadas finalmente, se encuentran recogidas en nuestro informe de agosto de 2016, no estimando necesario volver a reiterarlas y quedando a su disposición para las aclaraciones que precisen.”

CONSIDERANDO.- Que las citadas obras tuvieron lugar durante el ejercicio 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la Intervención Municipal ha emitido retención de crédito nº 92017000025002.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90
- Art. 107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos.

Jaén a 10 de Enero de 2018

LA JEFA DEL NEGOCIADO,

Fdo.: M^a Jesús Romero Rodríguez





ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON
REPARO DE LEGALIDAD N. 1/2018

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el escrito de 31 de octubre (Reg. Intervención 9-11-2017) remitido por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación para que se proceda llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de la factura siguiente:

Núm.Fra FACe	FECHA FRA.	PROYECTO	IMPORTE	REPARO NUM.
127	31-07-2016	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ADECUACIÓN PASEO DE LAS BICICLETAS DEL PARQUE DE LA CONCORDIA	10.695,36	1/2018

La citada factura tiene fecha de 2016 y los trabajos se han realizado en el citado año y ha sido conformada por el Arquitecto Manuel de Toro Codes y Cesar Algar Torres con el visto bueno de la Sra. Concejala de Urbanismo.

Certificación final de obra de 3 de agosto de 2016 en la que el Presupuesto es de 153.527,13 € con una cantidad líquida del remate de 107.011,04 €, unas obras ejecutadas en anteriormente de 107.011,04 € y obras ejecutadas en el mes de julio por 10.695,36 €, figura suscrita por el Arquitecto municipal (Manuel de Toro Codes).

Consta retención de crédito número 9201800000176 en la aplicación presupuestaria 17100/61102/0910 denominada (Aport. Municipal Planes Provinciales 2014 Adecuación Pº Bicicletas) por importe de 10.695,36 € y de fecha 10/01/2018.

Escrito de los técnicos redactores de la Adecuación del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia fechado como agosto 2016, en cuyos antecedentes se expone que *“en el transcurso de las obras han surgido numerosos imprevistos, modificaciones y nuevas actuaciones que se hace necesario ejecutar y que suponen desde luego más que unos simples aumentos de mediciones pues aparece una serie de precios nuevos que no pueden recogerse en una liquidación”*. A continuación expone una serie de *“incidencias, modificaciones y nuevas actuaciones durante la ejecución de la obra”*

A la vista del mismo con fecha 4 de octubre de 2016 el Negociado de Contratación remite comunicación al Servicio de Urbanismo que dice:

“Se recibe en éste Negociado de Contratación certificación final correspondiente a las obras de referencia por importe de 10.695,36 €, junto con informe técnico donde se detallan una serie de incidencias.

Así pues y toda vez que a éste Negociado le surgen dudas al respecto, se habla de modificación en algunos párrafos y de liquidación en otros, es necesario que emita informe sobre los siguientes extremos:

1º.- Si las modificaciones responden a alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, toda vez que en la documentación que rige la licitación no estaban previstas.

“Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

2. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2º Las variaciones consisten en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas previstas en las mediciones del proyecto y si éstas, en caso de serlo, representan un incremento superior al 10% del precio primitivo del contrato.



El Jefe de Servicio de Urbanismo D. José Antonio Toribio Gámiz envía informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel de Toro Codes, de 6 de octubre de 2016, donde se aclaran las dudas que surgen en la certificación final correspondiente las obras "Adecuación del Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia", con el contenido siguiente "....." En contestación a su solicitud de fecha 4 de octubre, el técnico que suscribe, como redactor del proyecto y director de las obras, responde lo siguiente:

. Con respecto al punto primero.

A nuestro entender, resulta obvio que las modificaciones introducidas responden a circunstancias establecidas en el artículo 107.1.b de la ley de contratos del sector público. En efecto, antes del inicio de las obras era imposible conocer los factores que han incidido sobre la misma que entre otros, son:

1. Ausencia de cimentación de las luminarias.
2. Mala ejecución y escaso espesor de la solera del acerado, al margen de su empeoramiento sustancial desde la redacción del proyecto.
3. Mal estado de las redes de riego y alumbrado.
4. Falta de necesidad de realizar el destoconado de los árboles por el efecto del paso del tiempo.

Todas estas circunstancias quedaron profundamente descritas en el informe que se les remitió junto con la certificación final de las obras en septiembre pasado, por lo que no deja de sorprendernos esta nueva solicitud que, en realidad, ha sido ya contestada por nuestra parte antes de formalizarse.

. Con respecto al punto segundo.

En el cuadro comparativo que se incluye en la certificación final de la obra se encuentran reflejadas la totalidad de las partidas del proyecto inicial, así como las que se han ejecutado durante la ejecución de la obra, con su valoración correspondiente. Esta certificación también les fue remitida el pasado mes.

De la lectura del citado cuadro, resulta evidente que hay variaciones que se deben a aumentos de unidades previstas, hay variaciones que se deben a la falta de ejecución de unidades previstas (bien por su innecesariedad, bien por no sobrepasar el presupuesto global de la obra), y hay variaciones que se deben a la necesidad de ejecutar nuevas unidades que resultan imprescindibles.

Para estas últimas variaciones ha sido necesario redactar los precios contradictorios, los cuales han ido siendo introducidos en las certificaciones de obra que se han ido tramitando, en concreto, desde la primera. Por tanto, no es al final de la obra cuando se da cuenta de estas incidencias, sino que desde la primera certificación se van poniendo de manifiesto. Certificaciones de obra que, no hace falta decirlo, recogen las unidades ejecutadas realmente.

Finalmente, indicamos que, conocedores de la falta de presupuesto de este ayuntamiento, hemos tenido en cuenta la imposibilidad de sobrepasar el presupuesto de la obra más que en lo absolutamente imprescindible, de ahí la falta de ejecución de algunas de las partidas".

Se adjunta informe del Arquitecto Municipal D. Manuel de Toro Codes de fecha 21 de septiembre de 2017 en el que recoge..." Por medio del presente rogamos se inicie el procedimiento de reconocimiento extrajudicial, si lo estiman oportuno y es conforme a derecho, para proceder a abonar al contratista de las obras indicadas y pendientes de pago a día de hoy.

La totalidad de estas obras quedó recogida en la certificación final de obra emitida por nuestra parte en agosto de 2016, certificación que no fue tramitada, sino devuelta, por el Negociado de Contratación, junto con su informe del 26 de octubre de 2016 y en el que se alegaba que no se había seguido la tramitación adecuada.

Las causas que motivaron la variación de las partidas previstas en el proyecto con respecto a las ejecutadas finalmente, se encuentran recogidas en nuestro informe de agosto de 2016, no estimando necesario volver a reiterarlas y quedando a su disposición para las aclaraciones que precisen."

CONSIDERANDO.- Que las citadas obras tuvieron lugar durante el ejercicio 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la Intervención Municipal ha emitido retención de crédito nº 92017000025002.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990."



Ante lo cual se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter especial.
XCMD. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DE JAÉN

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art.60.2 del R.D. 500/90 establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

El expediente versa sobre gastos realizados en 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 17100/61102/0910 denominada Proy. Adecuación Paseo de las Bicicletas (Aport. Mpal. P.Prov.2014) según documento contable RC 2018000000176 por importe de 10.695,36 euros presupuesto municipal 2018 prorrogado de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ejercicio pues ya han sido remitidos a Intervención hasta 2017, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

A juicio de esta Intervención el procedimiento no es adecuado, puesto que como se indica en la comunicación (se adjunta) de la Jefatura del Negociado de Contratación con fecha 28 de octubre de 2016, donde se recogía *que se ha modificado el proyecto sin que se haya seguido el trámite establecido legalmente y de que la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto superan el 10% del precio primitivo del contrato*, a estos efectos deben distinguirse dos supuestos distintos a que hace referencia el actual art. 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

• El primero en el apartado 2 cuando dispone que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Continúa señalando el apartado 3 que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

• Y el segundo en el último párrafo del apartado 3, cuando señala que, no obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

En cuanto a el exceso de unidades de obra ejecutadas que constan en proyecto, será aplicable el art. 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

Es decir, en relación con el presente expediente, con independencia del importe de la modificación, cuando se trata de introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto es necesaria siempre la modificación del proyecto, aunque no represente un incremento del gasto superior al 10 % del precio. Se trata de unidades de obra no previstas en el proyecto, como se refleja en el informe de "agosto 2016" y en el de 6 de octubre del mismo ejercicio (hay variaciones que se deben a aumentos de unidades previstas, hay variaciones que se deben a la falta de ejecución de unidades previstas (bien por su innecesariedad, bien por no sobrepasar el presupuesto global de la obra), y hay variaciones que se deben a la necesidad de ejecutar nuevas unidades que resultan imprescindibles.)

CONCLUSIÓN

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto no se ha seguido la tramitación adecuada con las modificaciones realizadas en el contrato puesto que para llevar a cabo la modificación del contrato es imprescindible la previa modificación del proyecto, incurriendo en un incumplimiento del artículo 107.1; 211 y 219 del TRLCSP, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido

1.- *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

En el caso de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que corresponda.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 10 de enero de 2018



EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo



Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN).

ACUERDA:

PRIMERO: A tenor del art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo núm. 1/2018 del Ayuntamiento de Jaén, siendo esta resolución ejecutiva.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a la empresa TOLEDANO EDIFICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L., con CIF B23605652 de la siguiente factura:

Núm.Fra FACe	FECHA FRA.	PROYECTO	IMPORTE	REPARO NUM.
127	31-07-2016	CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ADECUACIÓN PASEO DE LAS BICICLETAS DEL PARQUE DE LA CONCORDIA	10.695,36	1/2018

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2017 formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda en asunto de referencia y el informe del Sr. Interventor emitido con fecha 23 de noviembre de 2017.



INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 20-9-2017 que dice:

"Con fecha 2-10-2017 tiene entrada en Intervención Propuesta de gastos del Sr. Jefe Negociado de Contabilidad de Tesorería con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, correspondiente a liquidación de cuenta de Caja Rural núm. 3067 0001 30 222675522, período 5-1-2016 a 5-2-2016, por importe de 35.969,36 €.

CONSIDERANDO.- Que dichos gastos se produjeron en el ejercicio 2016 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito número 2017000028973, por importe de 35.969,36 €

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, NIF F23009145 de la liquidación de cuenta núm. 3067 0001 30 222675522, periodo 5-1-2016 a 5-2-2016, por importe de 35.969,36 €.

Jaén a 7 de noviembre de 2017
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA.

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**
INFORME INTERVENCION



RC nº 92017000028973 importe de 35.969,36 euros.

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y
REPARO Nº AYTOREC/128/2017

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos de fecha 7 de noviembre de 2017 relativo a reconocimientos extrajudiciales de créditos en el que dice:

Con fecha 2-10-2017 tiene entrada en Intervención propuesta de gastos del Sr. Jefe Negociado de Contabilidad de Tesorería con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, correspondiente a liquidación de cuenta de Caja Rural núm. 3067 0001 3022267522, período 5-1-2016 a 5-2-2016, por importe de 35.969,36 €.

Considerando: que dichos gastos se produjeron en el ejercicio 2016 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL)

2.- *Consta propuesta de gasto de 31 de diciembre de 2016 que se presenta en Intervención con fecha 2 de octubre de 2017, cuenta como proponente al Jefe del Negociado de Contabilidad y el visto bueno del Concejal Delegado.*

3.- Liquidación deudora de cuenta de crédito de fecha 05-02-2016 con los siguientes conceptos:

Intereses deudor 05-01-16/05-02-16 importe 22.616,89 €.- TAE 7,224.
Com. Saldo medio no disp. 05-01-16/05-02-16 importe 13.352,47 €.-

Igualmente se acompaña movimientos de la cuenta entre ambas fechas.

4.- Retención de crédito número 92017000028973, por importe de 35.969,36 € Expedida el 7 de noviembre de 2017.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

-R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

-RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

-Bases de Ejecución del presupuesto de 2015 prorrogado a 2016 y del Presupuesto de 2017.

El art. 60.2 del R.D. 500/90 establece que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:



- Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

- Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Oficial. El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

La Base de Ejecución del Presupuesto 25.4.3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) contiene estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.
En ambos casos, gastos por intereses y amortización u otros gastos financieros, la Tesorería Municipal los remitirá a Intervención debidamente conformados por la misma para su contabilización y hará constar mediante informe justificativo de la improcedencia de los mismos o de su cuantificación cuando se manifieste disconforme con su procedencia.

CONCLUSIÓN

El expediente versa sobre gastos incurridos en 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos contaban con crédito en su ejercicio sin embargo no han sido remitidos a Intervención hasta 2017, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2017 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Existe propuesta de gastos, sin embargo, los documentos justificativos de gasto no cuentan con el conforme de la Tesorería Municipal que avalaría la adecuación del cálculo al contrato y del tipo aplicado, sin perjuicio de que tampoco consta el informe justificativo de improcedencia o indebida cuantificación.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por el incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos causado por el retraso en la remisión de los documentos y por la inadecuación al procedimiento



establecido en la Base de Ejecución 25, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido,.

1.-EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 23 de noviembre de 2017

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,





Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, NIF F23009145 de la liquidación de cuenta núm. 3067 0001 30 222675522, período 5-1-2016 a 5-2-2016, por importe de 35.969,36 €.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EPASSA.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2017 formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda en asunto de referencia y el informe del Sr. Interventor emitido con fecha 29 de noviembre de 2017.



INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 27-11-2017 que dice:

“Consta en Intervención municipal la factura nº G4/13 de 31-12-2014, por importe de 215.889,83 €, emitida por la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. NIF A23326697, correspondiente a Déficit resultante del coste real servicio de grúa municipal y depósito de vehículos de los ejercicios 2013 y 2014, contabilizada en “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”, cuenta 4130, cuya obligación no pudo reconocerse en sus ejercicios económicos al no contar con consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO Que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 contempla la aplicación presupuestaria 13200/22799 Contratos grúa municipal con una consignación inicial de 937.121,01 €.

CONSIDERANDO.- Que la citada factura ha sido conformada por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Urbana, Tráfico y Transportes.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios de 2013 y 2014 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito núm. 2017000027176, por importe de 215.889,83 €.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



Lo cuál le informo a los efectos oportunos."

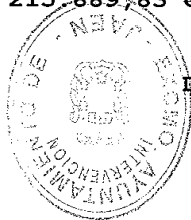
Visto asimismo el reparo de legalidad formulado por el Sr. Interventor.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1) Levantar el reparo de legalidad formulado por el Sr. Interventor y continuar la tramitación del expediente.

2) Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a la EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., NIF A23326697 de la factura nº G4/13 de 31-12-2014, por importe de 215.889,83 €.



Jaén a 27 de noviembre de 2017
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

Fdo. Manuel Santiago Bopilla Hidalgo



**ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS CON
REPARO DE LEGALIDAD Nº AYTOREC/130/2017**

Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

-Documentos contables CG de "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto" número 9201500036368 de 30/12/2015 y RC Retención de crédito número 92017000027176 de 26/10/2017 realizada en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 13200-22799 "Contratos Grúa Municipal" por importe de 215.889,83 € como tercero figura Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. con NIF A23326697.

-Escritos de remisión de la factura por el Gerente de EPASSA de 16 de enero de 2015 (reg. 2015001243), se remite por el Jefe de Sección (3-10-2017) al Sr Intendente de la Policía Local una vez aprobado el presupuesto de 2017 para su efectúen el conforme, y se remite conformada a Intervención por parte del Intendente Jefe (Rég. Intervención 7192 de 21/11/2017), la factura aparece conformada por el Jefe de la Policía Local (D. Rafael Domingo Sánchez) y Visto bueno del Concejal Delegado, ambos de 15 de noviembre de 2017

NUM. FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE	CONCEPTO	NUM. RETENCION CREDITO
G4/13	31/12/14	215.889,83	Déficit resultante del coste real del servicio 2013 y 2014	92017000027176

-"Informe económico sobre el servicio de grúa y depósito municipal de vehículo" del Gerente de EPASSA de 15 de enero de 2015 y con un déficit resultante para 2013 de 7.626,27 € y para 2014 de 170.795,08 € y con IVA al 21% por 37.468,48 € igualmente se fija el presupuesto del servicio de grúa y depósito para 2015.

-La factura de diciembre de 2015 realiza el ajuste a superávit o déficit y se procede a regularizar, se acompaña en estos casos "Informe Económico sobre el servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos" (suscritos por el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2016), el cual contiene el coste para 2015 y Presupuesto para 2016.

-Informe emitido por el Jefe del Sección de 27 de noviembre de 2017 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: "Consta en Intervención municipal la factura nº G4/13 de 31-12-2014, por importe de 215.889,83 €, emitida por la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A. NIF A23326697, correspondiente a Déficit resultante del coste real servicio de grúa municipal y depósito de vehículos de los ejercicios 2013 y 2014, contabilizada en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", cuenta 4130, cuyas obligaciones no pudieron reconocerse en sus ejercicios económicos al no contar con consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO.- Que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 contempla la aplicación presupuestaria 13200/22799 Contratos grúa municipal con una consignación inicial de 937.121,01 €.

CONSIDERANDO.- Que la citada factura ha sido conformada por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Urbana, Tráfico y Transportes.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios de 2013 y 2014 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).



CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito núm. 2017000027176, por importe de 215.889,83 €.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2 C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990”.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- *R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176*
- *RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2 (Art. 60.2).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a LCSP.*
- *ART. 60.2 del R.D. 500/90*

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3”.*

Art. 26.2 del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del Real Decreto, en adelante el Real Decreto.
En cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

CONCLUSIÓN

El expediente versa sobre gastos realizados en 2013 y 2014 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2013:

Primero.- Asumir el servicio de explotación y gestión de la grúa municipal, así como del servicio de aparcamiento limitado en superficie (Zona Azul) una vez se extingan los actuales contratos de prestación de ambos servicios.

Segundo.- Encomendar la gestión directa del servicio de grúa municipal y del servicio de estacionamiento limitado en superficie (Zona Azul), así como del depósito de vehículos a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA). Las citadas encomiendas de gestión directa se realiza por tiempo indeterminado y las mismas se irán materializarán, para cada uno de los servicios, una vez elaborada la documentación correspondiente a los anteproyectos de gestión y explotación de cada uno de los servicios encomendados, así como al establecimiento en documentos contractuales en los que figuren las cuestiones relativas a la gestión de cada uno de los servicios.

Igualmente en el apartado cuarto se facultaba al Ilmo. Sr. Alcalde para que adoptara las resoluciones que fueren precisas en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Posteriormente, al amparo de lo anterior, por Resolución de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de Vehículos, en la cual figura el apartado:

5.- Medios económicos.

EPASSA, será colaborador del Ayuntamiento del cobro de las tasas por retirada de vehículos, quedando obligada a ello. El ingreso de lo recaudado será efectuado semanalmente a la Policía Local, Ayuntamiento de Jaén, o el Órgano competente que este designe del modo que se indique en su momento.



Como contraprestación a la encomienda de gestión del servicio de la Grúa, EPASSA recibirá la cantidad de 180.000 euros anuales (esto es, 148.760,33 euros más 31.239,67 euros en concepto de IVA), impuestos incluidos, pagaderos a meses vencidos. Esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio, quedando obligadas las partes al abono o la devolución del déficit o superávit resultantes de dicha revisión.

En los Informes Económicos sobre el servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos suscritos por el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración se refiere que con fecha 13 de enero de 2015 se firmó el acta de recepción del depósito municipal de vehículos de Vaciacostales.

El TRLCSP en el artículo 4 se refiere a los Negocios y contratos excluidos, y entre ellos, el apartado n):

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

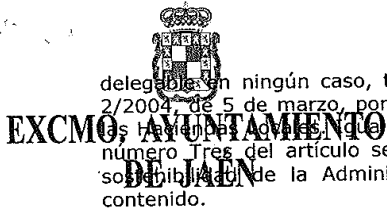
De acuerdo con el artículo 24.6 del TRLCSP: "A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan".

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 13200/22799 denominada "Contratos Grúa Municipal" según documento contable RC 292017000027176 por importe de 215.889,83 € con cargo a del presupuesto 2017, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de 22/06/2017, publicado en 30/06/17. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2013 y 2014 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2017, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2017 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Esta Intervención presenta Reparación de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, por los siguientes motivos:

La Instrucción establece una contraprestación a la encomienda de gestión del servicio de grúa y no se menciona la contraprestación al servicio de depósito de vehículos, sin embargo las cantidades facturadas por EPASSA (con apoyo en los Informes Económicos) incluyen los gastos derivados del depósito de vehículos y consta que su recepción no se produjo hasta el 13 de enero de 2015 o debiendo existir déficit por el mismo sin perjuicio de que tampoco aparece desglosado o diferenciado ni en la factura ni en el Informe. Por otra parte la Instrucción aprobada que sirve de fundamento no fue objeto de fiscalización, sin que quedaran acreditadas o justificadas las cuantías establecidas como contraprestación a la encomienda en el primer ejercicio, de hecho se produce un considerable aumento entre dicho ejercicio y los siguientes. Se establecía un sistema de revisión de la retribución impreciso, el hecho de que "esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio" se refiere a la cantidad fijada inicialmente y los informes económicos remitidos contienen un presupuesto base para el ejercicio siguiente que es el utilizado para la facturación mensual del mismo, no consta la aprobación por el órgano competente del coste real del servicio, de las revisiones de precios ni del presupuesto base para el ejercicio siguiente efectuada por la empresa, sin que el proceda tenga cobertura en lo establecido en la Instrucción de la encomienda, por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL. Por lo cual se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el Presidente de la Entidad Local, siendo su resolución ejecutiva, esta facultad no será



delegable en ningún caso, todo ello conforme al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

1.-EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar

En Jaén 29 de noviembre de 2017

EL INTERVENTOR,



do. José Ignacio Beitia Hidalgo,



Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: Levantar el reparo de legalidad formulado por el Sr. Interventor y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., (EPASSA), NIF A23326697 de la factura nº g4/13 de 31-12-2014, por importe de 215.889,83 €.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE INCLUSIÓN DE NUEVAS DISPOSICIONES EN DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO-CONVENIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de enero de 2018 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

Así como el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio y del Acuerdo Económico Vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, organismos autónomos y empresas públicas de fecha 22 de enero de 2018, y los informes jurídicos emitidos por el Secretario General Acctal., y por el Jefe de Sección del Área de Personal (Asesoría Jurídica), ambos, con fecha 22 de enero de 2018.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



**PROPUESTA QUE FORMULA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL AREA DE REGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO, SOBRE
INCLUSION DE NUEVAS DISPOSICIONES EN DETERMINADOS
ARTÍCULOS DEL ACUERDO-CONVENIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Desde la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Jaén se ha apreciado la necesidad de realizar algunas incorporaciones y modificaciones a los vigentes textos del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico y Social que son de aplicación al personal laboral y funcionarios de esta Corporación Municipal.

Una de las cuestiones que se pretenden modificar es el apartado relativo a las licencias por cuidado de familiares, a fin de posibilitar la conciliación familiar y laboral de los trabajadores municipales.

De igual forma y tras reiteradas casuísticas planteadas se ha estimado necesario introducir en dichos textos las referencias a las parejas de hecho para que cuando se produzca la inscripción de las mismas en el Registro pertinente se puedan beneficiar de las licencias y ayudas previstas para los supuestos de matrimonios.

Al mismo tiempo y dado que en fechas recientes el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan de Ajuste en el que se establecían una serie de medidas tendentes a generar ahorro en el capítulo I del Presupuesto Municipal, se debe incorporar el premio a la jubilación anticipada, ya que es una de las medidas recogidas en el citado Plan y debe quedar reflejada en el Convenio y en el Acuerdo para que sea de aplicación a quien en su caso y reuniendo los requisitos solicite dicha jubilación anticipada y en su caso el correspondiente premio económico.

Por todo ello y en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente para la plantilla municipal se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



1º.- Incluir una Disposición adicional en el texto del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico para regular la equiparación de derecho por inscripción de parejas de hecho, con el siguiente tenor literal:

Disposición Adicional:

“En lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio Colectivo/Acuerdo Económico y Social, se entenderá equiparada la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por aplicación de la normativa estatal.

Para que surta efectos lo establecido en el párrafo anterior, la pareja de hecho ha de estar inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

Para determinar la fecha en que se produce el hecho causante, ésta será la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción en el Registro.

Si con posterioridad a la formalización como pareja de hecho, las mismas personas contrajesen matrimonio por cualquiera de las formas reconocidas en el Código Civil, habiendo solicitado y percibido la ayuda por nupcialidad y disfrutado licencia por matrimonio, no se generará derecho a una nueva percepción ni disfrute.”

2º.- Incluir en la redacción del art. 9 del Convenio y del Acuerdo vigente un nuevo apartado, concretamente el p). por cuidado de familiar. A tal fin se propone la siguiente redacción del referido apartado p) del art. 9:

ART.9º. LICENCIAS

El régimen de licencias con sueldo será el siguiente:

...

p) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.



Este permiso se podrá acumular por jornadas laborales completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

3º.- Incluir en el texto del art. 37 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente en el Ayuntamiento de Jaén para los empleados municipales un nuevo apartado calificado como segundo para regular el premio por jubilación anticipada, y que tendría el siguiente tenor literal:

ART.37º. PREMIO POR JUBILACIÓN

....

Apartado 2: Premio por Jubilación anticipada por voluntad del interesado

- 1. Cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para la jubilación ordinaria que resulte de aplicación en cada caso, el trabajador podrá solicitar la Jubilación anticipada por voluntad del interesado establecida en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.***

Se excluye de la aplicación de este apartado las situaciones de acceso a jubilaciones anticipadas por causas diferentes a la establecida en el párrafo anterior.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



2. *El Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos indemnizarán a los empleados públicos que accedan a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, según lo regulado en el número 1 de este apartado, con las siguientes cantidades:*

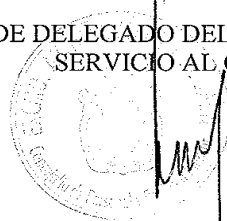
- *Con 2 años de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 17.000' euros.*
- *Con 1 año y tres trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 14.500' euros.*
- *Con 1 año y dos trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 12.000' euros.*
- *Con 1 año y un trimestre de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 9.500' euros.*
- *Con 1 año de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 7.000' euros.*

Los períodos de tiempo establecidos en el párrafo anterior han de ser completos, no computándose las fracciones.

Para tener derecho al premio regulado en este apartado, los empleados públicos deben haber completado, como mínimo, un período de 3 años de servicios continuados en el Ayuntamiento u Organismos autónomos.

Jaén, 18 de enero de 2.018

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE REGIMEN INTERIOR Y
SERVICIO AL CIUDADANO



Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO Y DEL ACUERDO ECONÓMICO VIGENTE EN EL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
PÚBLICAS.**

En la ciudad de Jaén, en el Aula de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sita en la Plaza Santa María nº 1, siendo las 9:30 horas del día 22 de enero de 2018, se reúne en segunda convocatoria, los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico, bajo la Presidencia de D. Miguel Contreras López, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, asistido por D. Antonio Calet Estepa, Jefe de Sección del Área de Personal, D. Pedro Merino Martín, Asesor Jurídico del Área de Personal, D^a M^a Isabel Duro Sánchez, Adjunta a la Asesoría Jurídica del Área de Personal y D^a M^a Teresa Torres Torres, Jefa de Negociado de Prestaciones Sociales y Ofertas de Empleo Público, actuando como secretaria D^a M^a Isabel del Pino Bueno.

Asisten los siguientes representantes sindicales: por CC.OO, D^a M^a José Moles Pérez, y D. Francisco Javier Ballesteros Martínez, por CSIF, D^a D^a Teresa Rodríguez Márquez y D. Juan José Castillo Molina, por U.G.T., D. Alfonso Maza Molina y D^a María del Carmen Marín Hidalgo.

Tras la reunión los miembros de la Comisión ACUERDAN lo siguiente en el marco de la:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL
AREA DE REGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO, SOBRE
INCLUSION DE NUEVAS DISPOSICIONES EN DETERMINADOS ARTÍCULOS
DEL ACUERDO-CONVENIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Desde la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Jaén se ha apreciado la necesidad de realizar algunas incorporaciones y modificaciones a los vigentes textos del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico y Social que son de aplicación al personal laboral y funcionarios de esta Corporación Municipal.

Una de las cuestiones que se pretenden modificar es el apartado relativo a las licencias por cuidado de familiares, a fin de posibilitar la conciliación familiar y laboral de los trabajadores municipales.

De igual forma y tras reiteradas casuísticas planteadas se ha estimado necesario introducir en dichos textos las referencias a las parejas de hecho para que cuando se produzca la inscripción de las mismas en el Registro pertinente se puedan beneficiar de las licencias y ayudas previstas para los supuestos de matrimonios.



Al mismo tiempo y dado que en fechas recientes el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan de Ajuste en el que se establecían una serie de medidas tendentes a generar ahorro en el capítulo I del Presupuesto Municipal, se debe incorporar el premio a la jubilación anticipada, ya que es una de las medidas recogidas en el citado Plan y debe quedar reflejada en el Convenio y en el Acuerdo para que sea de aplicación a quien en su caso y reuniendo los requisitos solicite dicha jubilación anticipada y en su caso el correspondiente premio económico.

Por todo ello y en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente para la plantilla municipal se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Incluir una Disposición adicional en el texto del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico para regular la equiparación de derecho por inscripción de parejas de hecho, con el siguiente tenor literal:

Disposición Adicional:

“En lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio Colectivo/Acuerdo Económico y Social, se entenderá equiparada la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por aplicación de la normativa estatal.

Para que surta efectos lo establecido en el párrafo anterior, la pareja de hecho ha de estar inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

Para determinar la fecha en que se produce el hecho causante, ésta será la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción en el Registro.

Si con posterioridad a la formalización como pareja de hecho, las mismas personas contrajesen matrimonio por cualquiera de las formas reconocidas en el Código Civil, habiendo solicitado y percibido la ayuda por nupcialidad y disfrutado licencia por matrimonio, no se generará derecho a una nueva percepción ni disfrute.”

2º.- Incluir en la redacción del art. 9 del Convenio y del Acuerdo vigente un nuevo apartado, concretamente el p). por cuidado de familiar. A tal fin se propone la siguiente redacción del referido apartado p) del art. 9:

ART.9º. LICENCIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El régimen de licencias con sueldo será el siguiente:



...

p) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Este permiso se podrá acumular por jornadas laborales completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Pudiendo dividirse el disfrute en varias jornadas no continuadas, siempre que las mismas se encuentren dentro del ámbito temporal del mes desde que nace el derecho.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

3º.- Incluir en el texto del art. 37 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente en el Ayuntamiento de Jaén para los empleados municipales un nuevo apartado calificado como segundo para regular el premio por jubilación anticipada, que será de aplicación desde el 1 de Enero de 2018, y que tendría el siguiente tenor literal:

ART.37º. PREMIO POR JUBILACIÓN

....

Apartado 2: Premio por Jubilación anticipada por voluntad del interesado

- 1. Cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para la jubilación ordinaria que resulte de aplicación en cada caso, el trabajador podrá solicitar la Jubilación anticipada por voluntad del interesado establecida en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

Se excluye de la aplicación de este apartado las situaciones de acceso a jubilaciones anticipadas por causas diferentes a la establecida en el párrafo anterior.



2. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos indemnizarán a los empleados públicos que accedan a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, según lo regulado en el número 1 de este apartado, con las siguientes cantidades:

- Con 2 años de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 17.000' euros.

- Con 1 año y tres trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 14.500' euros.

- Con 1 año y dos trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 12.000' euros.

- Con 1 año y un trimestre de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 9.500' euros.

- Con 1 año de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 7.000' euros.

Los periodos de tiempo establecidos en el párrafo anterior han de ser completos, no computándose las fracciones.

Para tener derecho al premio regulado en este apartado, los empleados públicos deben haber completado, como mínimo, un período de 3 años de servicios continuados en el Ayuntamiento u Organismos autónomos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

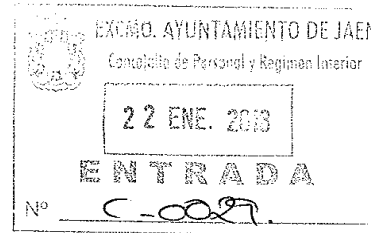
Jaén a 22 de Enero de 2018

LA SECRETARIA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECRETARÍA GENERAL**

Plaza de Santa María, nº 1 – 23009 JAÉN
Teléfono: 953219100



INTERESADO: CONCEJALIA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
ASUNTO: Modificación del convenio Colectivo y acuerdo Económico y Social
S./REF.: Escrito con registro de Salida 19 de enero 2017

JOSE A. MARTINEZ MALO, Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con lo solicitado el 19 de enero de 2017 por el Teniente Alcalde Delegado del Area de Régimen interior y Servicios al ciudadano en relación con el asunto de referencia, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO.- Inclusión de una Disposición Adicional en el texto del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico para regular la equiparación de derecho por inscripción de parejas de hecho.

Disposición Adicional:

"En lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio Colectivo/Acuerdo Económico y Social, se entenderá equiparada la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por aplicación de la normativa estatal. Para que surta efectos lo establecido en el párrafo anterior, la pareja de hecho ha de estar inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero. Para determinar la fecha en que se produce el hecho causante, ésta será la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción en el Registro. Si con posterioridad a la formalización como pareja de hecho, las mismas personas contrajesen matrimonio por cualquiera de las formas reconocidas en el Código Civil, habiendo solicitado y percibido la ayuda por nupcialidad y disfrutado licencia por matrimonio, no se generará derecho a una nueva percepción ni disfrute."

El artículo 21 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, dispone que "En todo lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en lo referente a los empleados públicos de la misma se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge." Por su parte, el artículo 2 de la misma Ley señala que "En las materias no reguladas expresamente en esta Ley, las parejas de hecho quedarán equiparadas al matrimonio en las relaciones jurídicas que puedan establecer con las diversas Administraciones Públicas de Andalucía en su propio ámbito de competencias, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por la aplicación de la normativa estatal."



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECRETARIA GENERAL**

Plaza de Santa María, nº 1 - 23009 JAÉN
Teléfono: 953219100

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a las parejas en las que, al menos, uno de sus miembros tenga su residencia habitual en cualquier municipio de Andalucía, y que ninguno de ellos se encuentre inscrito en otro registro como pareja de hecho.

En consecuencia, si reúnen los requisitos que se dice en la propuesta que se somete a informe, no existe inconveniente alguno en la modificación, dado que se ajusta a la legalidad vigente.

SEGUNDO.- Inclusión en la redacción del artículo 9 del Convenio y del Acuerdo Económico y Social vigente de un nuevo apartado, concretamente el p) por cuidado de familiar.

p) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas laborales completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público, dispone que los funcionarios tendrán, entre otros, el siguiente permiso

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Comparado el referido artículo con el texto cuya modificación se propone en el Convenio, se advierte que se pretende añadir lo siguiente: "Este permiso se podrá acumular por jornadas laborales completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan".

Consecuentemente, nos encontramos ante un asunto que pertenece a la potestad de autoorganización de la Administración, no existiendo impedimento legal alguno en que se lleve a cabo la modificación propuesta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECRETARÍA GENERAL**

Plaza de Santa María, nº 1 – 23009 JAÉN
Teléfono: 953219100

TERCERO.- Inclusión en el texto del art. 37 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente en el Ayuntamiento de Jaén para los empleados municipales de un nuevo apartado calificado como segundo para regular el premio por jubilación anticipada

ART.37º. PREMIO POR JUBILACIÓN...

Apartado 2: Premio por Jubilación anticipada por voluntad del interesado

1. Cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para la jubilación ordinaria que resulte de aplicación en cada caso, el trabajador podrá solicitar la Jubilación anticipada por voluntad del interesado establecida en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se excluye de la aplicación de este apartado las situaciones de acceso a jubilaciones anticipadas por causas diferentes a la establecida en el párrafo anterior.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos indemnizarán a los empleados públicos que accedan a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, según lo regulado en el número 1 de este apartado, con las siguientes cantidades:

- Con 2 años de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 17.000'euros.*
- Con 1 año y tres trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 14.500' euros.*
- Con 1 año y dos trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 12.000' euros.*
- Con 1 año y un trimestre de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 9.500' euros.*
- Con 1 año de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 7.000' euros.*

Los períodos de tiempo establecidos en el párrafo anterior han de ser completos, no computándose las fracciones.

Para tener derecho al premio regulado en este apartado, los empleados públicos deben haber completado, como mínimo, un período de 3 años de servicios continuados en el Ayuntamiento u Organismos autónomos.

La Disp. Adic. 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que "Las comunidades autónomas y las corporaciones locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 art. 18 de la presente ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada".



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECRETARIA GENERAL**

Plaza de Santa María, nº 1 – 23009 JAÉN
Teléfono: 953219100

Por tanto, la medida de implantar una prima para incentivar la jubilación anticipada debe ser adoptada dentro de un programa de racionalización y adecuación de los recursos humanos, en función de las necesidades de la corporación, no como un premio a favor del funcionario sino como una medida cuya finalidad será la reducción del personal en una plantilla sobredimensionada.

La Sentencia del TS de 28 julio de 2006, acepta tal posibilidad al disponer que *"en este caso la impugnación es igualmente infundada porque tampoco cabe hablar de retribución (por esa razón que se viene repitiendo) y porque, como recuerda la Excm. Diputación, la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 30/1984 habilita a las Corporaciones locales para establecer incentivos a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos"*.

Asimismo, la Sentencia del TS de 20 de diciembre de 2013 aborda precisamente la legalidad de las ayudas sociales y los premios de jubilación anticipada desestimando el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia del TSJ Comunitat Valenciana de 5 de noviembre de 2010. En ambas Sentencias se estudia la legalidad del *"Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario por el cuatrienio 2008-2011"* del Ayuntamiento de Valencia, en la materia que nos ocupa, considerando ajustado a Derecho lo regulado respecto a la jubilación voluntaria incentivada, mediante la previsión de una cantidad variable, fijada en función del tiempo que le falte al funcionario para alcanzar la edad de 65 años, que se entregará a quienes decidan jubilarse voluntariamente entre los 60 y 65 años de edad, pues no se trata de una retribución y, además, porque la Disp. Adic. 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública habilita a las Entidades Locales para establecer incentivos a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos.

De conformidad con lo expuesto, y sin perjuicio de la existencia de una dualidad interpretativa por parte de la Doctrina y de los Tribunales de Justicia, entiendo que el art. 1 del Real Decreto Legislativo 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y del Fomento de la Competitividad, está referido a la percepción de pensión, prestación o similar, y no a una prima o incentivo puntual por jubilación; y que con esta medida se persigue evitar la duplicidad de pensiones, prestaciones o similar con cargo a la administración, por lo que concluyo que no parece existir inconveniente, previos los trámites administrativos y presupuestarios



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECRETARIA GENERAL

Plaza de Santa María, nº 1 – 23009 JAÉN
Teléfono: 953219100

oportunos, para que se hagan efectivas las mencionadas primas de jubilación anticipada.

Jaén, a 22 de enero de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo. José A. Martínez Malo

**TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE REGIMEN INTERIOR
Y SERVICIOS AL CIUDADANO**



S

AREA DE PERSONAL
ASESORIA JURIDICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA DE PERSONAL
23 ENE 2018
Nº REGISTRO ENTRADA: _____
Nº REGISTRO SALIDA: <u>030</u>
PASE AL NEGDO. DE: <u>PERSONAL</u>

INFORME

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Concejalía de Personal y Régimen Interior
23 ENE. 2018
ENTRADA
Nº <u>C-023</u>

En relación con lo peticionado por su parte solicitando emisión de informe sobre la propuesta formulada de fecha 18 de enero de 2.018, relativa a inclusión de nuevas disposiciones en determinados artículos del Acuerdo-Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se le participa lo que sigue:

PRIMERO: Sobre la inclusión de una Disposición adicional en el texto del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico para regular la equiparación de derecho por inscripción de parejas de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en su sentencia número 4128/2006, de 26 de mayo, declaró que el permiso de vacaciones concedido con ocasión del matrimonio puede extrapolarse a las uniones de hecho siempre que se cumplan los requisitos de justificación pertinente, expresando que la realidad social actual debe llevar al reconocimiento de este tipo de derechos en las situaciones de convivencia de las uniones estables de pareja.

Asimismo, el Convenio Único de la Administración General del Estado equipara matrimonio y pareja de hecho en la regulación del disfrute de permisos.

Y la Dirección General de la Función Pública mantiene este mismo criterio de interpretación de los artículos 48 y 49 del EBEP, que regulan estos permisos de los funcionarios públicos. La consulta de esta Dirección General de 21 de septiembre de 2009 se pronuncia sobre esta cuestión y señala que «la vocación del Estatuto Básico del Empleado Público de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como el



respeto que en todo momento guarda su articulado a los principios de igualdad contenidos en la Constitución española, unido a lo dispuesto en el artículo 3 del Código Civil que señala que las normas “deben interpretarse conforme a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas” determinan la necesidad de realizar una interpretación extensiva de los preceptos relativos a los permisos a que tienen derecho los funcionarios públicos» y sostiene que la normativa en materia de permisos contenida en el EBEP debe entenderse aplicable a las parejas de hecho, al no estar condicionados estos permisos a la forma jurídica que revista la unión entre las dos personas.

Por consiguiente, es en el ámbito de la negociación colectiva donde puede ampliarse la equiparación a a quienes formen una pareja de hecho y lo acrediten fehacientemente, dado que la misma es un derecho fundamental integrante de la libertad sindical, mediante la que los representantes de los trabajadores y empresarios acuerdan las condiciones laborales, expresión de la autonomía de voluntad colectiva sindical (Escrito de Sugerencia del Defensor del Pueblo, sobre equiparación de matrimonio y pareja de hecho para disfrutar permisos retribuidos, de fecha 13-07-2016).

SEGUNDO: Respecto de la inclusión en la redacción del art. 9 del Convenio y del Acuerdo vigente, de un nuevo apartado p), sobre reducción de jornada por cuidado de familiar:

Dicha reducción de la jornada laboral se encuentra establecida en el art. 48.i) del EBEP, expresando que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Igualmente, la Instrucción 4/2012, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre la aplicación de la Ley 3/2012, incluye esta reducción de la jornada en su apartado 9.1. referente a permisos y reducciones de jornada por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, añadiendo que este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Y debe recordarse que mediante Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de 14 de abril de 2.005, se trasladó la aplicación de la Ley conciliación de la vida familiar y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

laboral en todos aquellos contenidos que mejoren el Convenio Colectivo y el Acuerdo de Funcionarios.



TERCERO: En cuanto a la inclusión en el texto del art. 37 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente en el Ayuntamiento de Jaén para los empleados municipales, de un nuevo apartado calificado como segundo para regular el premio por jubilación anticipada:

Determinada la posibilidad de que el funcionario pueda por voluntad propia acceder a la jubilación anticipada, así como los requisitos legales necesarios para ello, que podrán modificarse por la legislación estatal en el futuro, debe tenerse en cuenta que la posibilidad de incentivar la jubilación anticipada trae su origen en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Su Disposición Adicional 21ª se estableció como una medida de racionalización de los recursos humanos, señalando que "Las comunidades autónomas y las corporaciones locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 art. 18 de la presente ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada".

Por lo que la medida de implantar primas para incentivar la jubilación anticipada debe ser adoptada dentro de un programa de racionalización/adequación de los recursos humanos, en función de las necesidades de la Corporación; es decir, una medida cuya aplicación tendrá que plasmarse en ahorro para el Capítulo I del Presupuesto Municipal, como prevé el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento. Todo ello, con independencia de que deban efectuarse los trámites oportunos, tanto presupuestarios como administrativos, para que la propuesta enunciada pueda ser llevada a efecto.

Este criterio de racionalidad de efectivos es el que mantiene la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de julio de 2006, que acepta tal posibilidad al determinar que "la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 30/1984 habilita a las Corporaciones locales para establecer incentivos a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos".

Dicha cuestión está igualmente confirmada por la Circular de 5 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública, sobre criterios para la aplicación del Título I del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La misma, en cuanto a la redacción del artículo



1 del título I del RD-Ley 20/2012, aclara que la prohibición de compatibilizar cualquier tipo de retribución, pública o privada, con la percepción de pensiones indemnizatorias y percepciones similares, no se aplicaría a las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE CONCLUYE**, salvo mejor criterio fundado en Derecho, que la inclusión de las nuevas disposiciones analizadas en el Acuerdo-Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, estarían avaladas por la legislación y jurisprudencia citadas.

Es todo cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Jaén, 22 de enero de 2018
EL JEFE DE SECCIÓN



Sr. Tte. Alcalde Delegado del Area de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Explica que se trata de una propuesta para modificar el Convenio Colectivo del personal laboral y el Acuerdo Económico y Social del personal funcionario. Las modificaciones están negociadas con los representantes sindicales en la Mesa de Negociación y son las siguientes:

- Equiparación de la pareja de hecho al matrimonio, en lo referente a derechos
- Aquellos trabajadores que necesiten cuidar de un familiar enfermo de gravedad podrán optar entre disponer de un mes trabajando el 50% de la jornada, o bien, acumular las jornadas a 15 días de permiso.
- Indemnización para aquellos trabajadores que decidan jubilarse de forma anticipada, siempre que tengan la edad legal establecida en la normativa de la Seguridad Social. Esta medida supondrá la racionalización del gasto y al mismo tiempo no supone reducción de personal ya que, si fuera necesario, se incluiría en la oferta de empleo público, pero siempre sería menos costoso para el Ayuntamiento puesto que no habría que abonar antigüedad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN.

Opina que, cuando las secciones sindicales del Ayuntamiento están de acuerdo en la modificación del Convenio colectivo, los políticos no tienen más que hacer sino apoyarles.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, responde que no va a intervenir en este turno.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Dice que es bueno actualizar los distintos puntos del convenio de los trabajadores y avanzar en materia laboral; sin embargo opina que este tema sirve para despistar sobre lo que realmente importa, que es la redacción de la RPT.

Por otra parte, aprovecha su intervención para denunciar el que no se le haya permitido presentar una moción en este Pleno y considera que no se están respetando sus derechos políticos.

El Sr. Alcalde le contesta que los problemas que tiene como político se los ha generado él mismo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.



Toma la palabra, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO.

Apoya la propuesta porque piensa que hay buena intención por parte del equipo de gobierno, pero tiene sus dudas sobre el efecto que, según el Sr. Contreras López, tendrán las mismas. Le parece que las previsiones de posibles jubilaciones anticipadas no se podrán cumplir ya que los incentivos sólo interesarán a aquellos trabajadores cuyos salarios estén situados en el tramo más alto.

Considera que esta medida no resuelve los problemas económicos del Ayuntamiento.

Por último, otra cuestión que plantea es si los trabajadores que se acojan a los incentivos podrán cobrarlos realmente o tendrán que acudir a los tribunales para hacerlo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

Su grupo municipal está satisfecho porque se ha tenido en cuenta la proposición sobre la equiparación en derechos entre las parejas de hecho y los matrimonios.

En cuanto a las jubilaciones anticipadas, piensa que a pesar de haber pasado por la Mesa de Negociación, los integrantes de la misma no han dispuesto de un informe jurídico adecuado para poder revisar.

Cree que esta medida se realiza para bajar la presión del capítulo 1 del presupuesto municipal.

Por otra parte, han ensayado los posibles casos de jubilación anticipada y han comprobado, al igual que el grupo Jaén en Común, que no supone un beneficio para todas las situaciones laborales del Ayuntamiento, ya que en el cálculo de la pensión, se produce una pérdida mayor (y duradera) que el incentivo que se recibe.

También cree imprescindible la actualización del convenio, entre otras cosas porque las cantidades que vienen reflejadas se expresan en pesetas.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, en un segundo turno de intervención.

Toma la palabra, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

Agradece el apoyo de los grupos políticos y pasa a contestar las distintas intervenciones.

Al Sr. Santiago Pérez le recrimina que haya hablado exclusivamente de sí mismo y no de la propuesta planteada.

Le recuerda que el Orden del día del Pleno lo marca el Sr. Alcalde y que lo ha convocado según se establece en la normativa.

En cuanto a lo expuesto por la Sra. Nieto Nieto, opina que su grupo va a vota a favor solamente por el hecho de que previamente los sindicatos lo han acordado.

Le contesta que las estimaciones en la previsión de jubilaciones anticipadas son,



efectivamente, estimaciones y que cuando pase un año se analizará la situación y si es necesario se modificarán.

En relación al Grupo Municipal Socialista, le sorprende que digan que no hay informes exhaustivos, ya que han dispuesto del informe del Secretario General y de la Asesoría Jurídica del Área de Personal.

Con respecto a que los incentivos por las jubilaciones anticipadas son bajos, le anima a compararlos con los de la Diputación de Jaén, que son menores.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D^a. SALUD ANGUIITA VERÓN, responde que no va a intervenir en este turno.

Toma la palabra D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, que en el turno anterior ha tenido problemas técnicos para hacer uso de la palabra.

Apoya la propuesta, sobre todo en el tema de las jubilaciones anticipadas, porque cree que es básico para intentar el equilibrio financiero del Ayuntamiento.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Está totalmente de acuerdo con los trabajadores.

Vuelve a solicitar que se le trate en igualdad de condiciones que al resto de los políticos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO.

Solicita que el portavoz del Partido Popular le responda a las cuestiones que realmente le ha planteado, ya que no ha contestado sobre los mecanismos que se van a arbitrar para que los trabajadores que se acojan a las jubilaciones anticipadas puedan cobrar los incentivos sin necesidad de recurrir al Juzgado.

Insiste sobre lo dicho en su exposición anterior, referente a las jubilaciones anticipadas para todos los trabajadores. También sobre que esta medida no resuelve los problemas económicos de fondo del Ayuntamiento y pone como ejemplo de ahorro, la propuesta realizada por Jaén en Común de la última Comisión de Hacienda. En ella solicitaba un informe sobre si se ajusta a derecho el convenio firmado entre el Ayuntamiento y Aqualia S.A. para la gestión de la recaudación de la Tasa de Basura. Si dicha tasa la gestionara el Ayuntamiento supondría un ahorro de 300.000 €/anuales, que sería una cantidad superior a la que se pretende ahorrar con la jubilación anticipada.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Carlos Alberca Martínez.

Explica que él se refería a que faltaba un informe técnico que justifique la idoneidad de los incentivos para la jubilación anticipada, no se refería ni al informe jurídico ni al de Secretaría General. A pesar de ello va a apoyar la propuesta.

En cuanto a lo dicho con respecto a la Diputación de Jaén, opina que no es objeto de este foro y que la Diputación no necesita planes de ajuste de personal.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

Con respecto a lo dicho por la Sra. Nieto Nieto, le garantiza el pago de los incentivos de jubilación anticipada, siempre que Jaén en Común apoye en Pleno las medidas de liquidez que se propongan en lo sucesivo.

En cuanto al convenio de Aqualia S.A., le recuerda que, entre la firma del mismo y el día de hoy, ha pasado un tiempo en el que ha gobernado IU y PSOE y no cambiaron el mismo. Le comunica que si el informe solicitado establece que el convenio no se ajusta a la legalidad, inmediatamente se tomarán las medidas necesarias para corregirlo.

En relación con el informe técnico requerido por el Sr. Alberca Martínez, expone que se han realizado cálculos tanto en la Concejalía de Personal como en la de Hacienda, aunque no se hayan plasmado por escrito; aparecen, asimismo, en el Plan de racionalización que se presentó en el último Fondo de Ordenación.

Finalmente, comenta que ha hablado de la Diputación de Jaén porque es la Administración más cercana al Ayuntamiento de Jaén. Que la misma no tiene plan de ajuste de personal porque recibe más financiación.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as Concejales. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE),



D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de enero de 2018 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.



**PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE
REGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO, SOBRE SOLICITUD
DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE
TELEVISION**

Con fecha 26 de diciembre de 2007 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptó Acuerdo por el que se otorgaba concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres al Ayuntamiento de Jaén.

La ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres es la que regula el procedimiento que deben seguir las administraciones competentes, en este caso la Junta de Andalucía para otorgar las correspondientes concesiones y su gestión en alguna de las modalidades previstas legalmente.

Correspondió en su momento, y de igual forma ahora para solicitar la prórroga, que el Pleno de la Corporación Municipal adopte acuerdo relativo a la gestión directa por parte del Ayuntamiento del referido servicio público.

Dentro del Plan Técnico Nacional de televisión digital local, ya se reseñaron los canales múltiples correspondientes a cada demarcación y los parámetros técnicos asociados.

Con posterioridad al referido Acuerdo del Consejo de Gobierno se formalizó documento público y en el mismo se recogía la vigencia por plazo de diez años de la concesión para la gestión directa del servicio de referencia.

Dado que está a punto de finalizar el periodo de concesión y según lo planteado por la Consejería de Presidencia, corresponde adoptar acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la prórroga de la concesión y facultar al Segundo Teniente de Alcalde para que efectúe formalmente la solicitud de dicha prórroga. De igual forma y según lo requerido legalmente se acompañarán a la solicitud la declaración responsable en la que se exprese que esta entidad concesionaria no ha sido condenada mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental y de todos aquellos documentos que se estimen convenientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.

Por todo lo expuesto, se viene a proponer al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Jaén la adopción de los siguientes

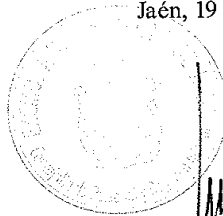


ACUERDOS

Primero.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la prórroga de la concesión al Ayuntamiento de Jaén para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada JAÉN, de referencia TL04J, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Decreto 1/2006, de 10 de enero y dado que esta entidad ha cumplido los principios inspiradores recogidos en el art. 6 del mencionado Decreto, así como las obligaciones y condiciones esenciales señaladas en los arts. 22 y 23. Así como al haberse cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la concesión, las obligaciones exigibles a concesionario y el no haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, mediante resolución firme.

Segundo.- Facultar al Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén para que formalice la correspondiente solicitud de concesión recogida en el anterior acuerdo y en general para que se realicen todas las gestiones necesarias para dicha prórroga de la concesión de la gestión directa del servicio público de televisión local.

Jaén, 19 de enero de 2018



Miguel Contreras López
Tte. Alcalde Delegado del Área de
Régimen Interior y Servicios al Ciudadano



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Resalta que se trata de un tema de trámite. El Ayuntamiento posee la concesión desde 2008 del servicio público de televisión local por 10 años, con la posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, responden que no van a intervenir.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, para responder que no van a intervenir, y que simplemente van a votar que sí.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

Apoya la propuesta puesto que la televisión local es un activo municipal que hay que mantener. Pero quiere recordar lo que se dijo en el debate de la municipalización del servicio: que una vez se municipalizara se presentaría un nuevo proyecto que contemplaría una televisión pública, presupuesto, organización, etc.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

Contesta que, efectivamente, el trámite se realiza para no perder un activo municipal. Que la gestión del servicio la realizará el Ayuntamiento directamente, con retransmisiones importantes como los Plenos, la Carrera de San Antón o la Semana Santa.

Comenta que se está ultimando la liquidación de la sociedad SOMUCISA y se está estudiando en la Intervención municipal la cuestión de los ingresos por publicidad.

También adelanta que en el presupuesto municipal habrá pocas inversiones para la Televisión, las mínimas para garantizar la calidad del servicio.



Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as Concejales. D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as Concejales D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE) y el voto en contra de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). En total 17 votos a favor, 9 abstenciones y 1 voto en contra, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la prórroga de la concesión al Ayuntamiento de Jaén para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres en el programa reservado para la gestión pública en la demarcación denominada JAÉN, de referencia TL04J, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Decreto 1/2006, de 10 de enero y dado que esta entidad ha cumplido los principios inspiradores recogidos en el art. 6 del mencionado Decreto, así como las obligaciones y condiciones esenciales señaladas en los arts. 22 y 23.

Así como al haberse cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la concesión, las obligaciones exigibles a concesionario y el no haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, mediante resolución firme.

SEGUNDO: Facultar al Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén para que formalice la correspondiente solicitud de concesión recogida en el anterior acuerdo y en general para que se realicen todas las gestiones necesarias para dicha prórroga de la concesión de la gestión directa del servicio público de televisión local.

No hay debate de los puntos nº 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y el Sr. Alcalde da paso a las votaciones de cada uno de los puntos.



**DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO Y FIESTAS.**

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE IMAGO, INDUSTRIAS
DEL OCIO, SL.**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de enero de 2018 formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en asunto de referencia y el informe del Sr. Interventor emitido con fecha 5 de enero de 2018.



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: EXPTE. 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, constan una serie de facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2.015, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	FRA.	TERCERO	APLIC. PRESUP.	IMPORTE €
03/12/15	23/2015	IMAGO, INDUSTRIA DEL OCIO, S.L.	43200.22699	181,50

Dado que la citada factura no fue contabilizada en el ejercicio presupuestario al que correspondía, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos**, previo informe de Intervención, para incluir la obligación en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de un gasto realizado durante el ejercicio 2.015, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90 y, existe crédito suficiente en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200.22699, denominada "Gastos Diversos Turismo"

CONSIDERANDO:

1º.-Que, una vez consultada la contabilidad de este Patronato, se comprueba que la factura indicada en el cuadro anterior fue anotada en Registro contable de facturas con número 104 y fecha 15/04/16.

2º.- Que consta en el expediente escrito de la Sra. Concejala de Turismo M^a del Rosario Morales de Coca, de fecha 11/12/17, dirigido a la Sección de Administración de este Patronato y recepcionada en la Sección de Administración con fecha 13/12/17, que literalmente dice: "Por la presente le adjunto remito la factura y propuesta de gastos requerida por dicha Sección de Administración correspondiente a "Los servicios de reparación y revisión del equipo proyector más portes del Centro Interpretación del Castillo Santa Catalina" que quedó sin tramitar por extravío; y puesto que los trabajos se realizaron ruego tramiten esta factura por su Sección".

3º.- Que la factura nº 23/2015 de la mercantil IMAGO, Industria del Ocio, S.L. con Nif B-23523442 se encuentra debidamente conformada para su tramitación.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria" y, dado que en el Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2.018 de este Patronato, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados, por importe total de **181,50 euros**, la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la cantidad adeudada, indicada anteriormente, por importe total de **181,50 euros**, para su posterior elevación al Pleno Municipal.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 5 de enero de 2018

LA DIRECTORA - GERENTE

Fdo. M^a Dolores Hermoso Castro



VºBº
LA PRESIDENTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Reconocimiento extrajudicial de créditos Gastos correspondientes al ejercicio 2.015
----------------	---

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin ajustarse al art. 172.1 del ROFRJEL, por la que solicita la iniciación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a un gasto ocasionado durante el ejercicio 2015.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 5 de enero del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone la iniciación de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a un gasto, no incluido en el presupuesto del ejercicio económico al que correspondía.

2º.- Consta en el expediente escrito de la Sra. Concejala de Turismo M^a del Rosario Morales de Coca, de fecha 11/12/17, dirigida a la Sección de Administración que literalmente dice: "*Por la presente le adjunto remito la factura y propuesta de gastos requerida por dicha Sección de Administración correspondiente a "Los servicios de reparación y revisión del equipo proyector más portes del Centro Interpretación del Castillo Santa Catalina" que quedó sin tramitar por extravío; y puesto que los trabajos se realizaron ruego tramiten esta factura por su Sección*".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



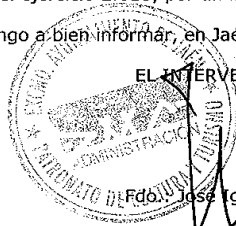
Por otro lado, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de gastos derivados durante el ejercicio 2.015, por un importe total de **181,50 euros**.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 5 de enero de 2.018.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,



Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo.



Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de IMAGO, INDUSTRIAS DEL OCIO, S.L., correspondiente a la siguiente factura:

FECHA	FRA.	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
03/12/15	23/2015	IMAGO, INDUSTRIA DEL OCIO, S.L.	43200.22699	181,50

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FRANCISCO MUÑOZ DELGADO.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de enero de 2018 formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en asunto de referencia y el informe del Sr. Interventor emitido con fecha 5 de enero de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: EXPTE. 2/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, constan una serie de facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2.015, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	FRA.	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
28/09/15	360.051	FRANCISCO MUÑOZ DELGADO	33000.22609	1.428,00

Dado que la citada factura no fue contabilizada en el ejercicio presupuestario al que correspondía, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos**, previo informe de Intervención, para incluir la obligación en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de un gasto realizado durante el ejercicio 2.015, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90 y, existe crédito suficiente en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.22609, denominada "Actividades Culturales y Festivas"

CONSIDERANDO:

1º.-Que, una vez consultada la contabilidad de este Patronato, se comprueba que la factura indicada en el cuadro anterior fue anotada en Registro contable de facturas con número 221 y fecha 29/09/15.

2º.- Que consta en el expediente informe del Sr. Organizador de espacios escénicos D. Vicente Martínez Cabrera, de fecha 19/12/17 que literalmente dice: "El organizador de espacios escénicos informa, en relación a la factura nº 360051 de 28 de septiembre de 2015, emitida por "el Quico", que la misma es conforme, y que por error con otra factura, no se tramitó en su día, por tanto ruego que la misma sea tramitada".

3º.- Que la factura nº 360.051 de Francisco Muñoz Delgado con Nif 26.020.556-N se encuentra debidamente conformada para su tramitación.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria" y, dado que en el Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2.018 de este Patronato, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados, por importe total de **1.428,00 euros**, la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la cantidad adeudada, indicada anteriormente, por importe total de **1.428,00 euros**, para su posterior elevación al Pleno Municipal.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 5 de enero de 2.018
LA DIRECTORA - GERENTE

Fdo. M^a Dolores Hermoso Castro



VºBº
LA PRESIDENTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Reconocimiento extrajudicial de créditos Gastos correspondientes al ejercicio 2.015
----------------	---

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin ajustarse al art. 172.1 del ROFRJEL, por la que solicita la iniciación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a un gasto ocasionado durante el ejercicio 2015.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 5 de enero del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone la iniciación de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a un gasto, no incluido en el presupuesto del ejercicio económico al que correspondía.

2º.- Consta en el expediente escrito del Sr. Organizador de espacios escénicos, Vicente Martínez Cabrera, de fecha 19/12/17 que literalmente dice: "El organizador de espacios escénicos informa, en relación a la factura nº 360051 de 28 de septiembre de 2015, emitida por "el Quico", que la misma es conforme, y que por error con otra factura, no se tramitó en su día, por tanto ruego que la misma sea tramitada".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3.

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de 2017 prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

El Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas sobre la necesidad de incoar un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe del Sr. Organizador de espacios escénicos sobre factura pendiente de tramitación.
- Informe preceptivo de esta Intervención.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la siguiente factura:

FECHA	FRA.	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
28/09/15	360.051	FRANCISCO MUÑOZ DELGADO	33000.22609	1.428,00

- Documento de retención de crédito nº 102018000000020.
- Factura nº 360.051 de Francisco Muñoz Delgado.

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La propuesta de Acuerdo-Resolución, tiene por objeto reconocer una obligación derivada de un gasto realizado durante el ejercicio 2.015 a favor de FRANCISCO MUÑOZ DELGADO con NIF **26.020.556-N**.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 33000.22609 denominada "Actividades culturales y festivas" según documento contable RC 2018000000020 por importe de 1.428,00 € con cargo a del presupuesto del ejercicio 2.017 prorrogado para 2018.

El expediente versa sobre gastos incurridos en 2015 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL). Dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues, aun existiendo crédito en 2018 en la citada aplicación presupuestaria, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.



Por otro lado, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de gastos derivados durante el ejercicio 2.015, por un importe total de **1.428,00 euros**.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 5 de enero de 2.018.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,



Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.



Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FRANCISCO MUÑOZ DELGADO, correspondiente a la siguiente factura:

FECHA	FRA.	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
28/09/15	360.051	FRANCISCO MUÑOZ DELGADO	33000.22609	1.428,00

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JAÉN. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA DE USO TERCIARIO SITUADA EN LA CTRA. DE LOS VILLARES (EXPTE. Nº 216/17 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN).

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de enero de 2018 formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que queda incorporada:



2



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 216/17

Asunto: Modificación Puntual del PGOU de Jaén. Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares. Aprobación Inicial.

Interesado: De Oficio. Sra. Gerente de Urbanismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2.017 se adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º. La Aprobación Inicial** de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa Jaén a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal.
- 2º.** En el caso de que dicha aprobación se produjera, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32, 1, Regla 2ª y 39 de la LOUA.
- 3º.** Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.

SEGUNDO.-

Se ha efectuado el trámite de información pública, mediante Edicto publicado en BOP de Jaén de fecha 31 de julio de 2.017, en Diario Viva Jaén de 19 de julio de 2.017. Asimismo se ha publicado en el Tablón de anuncios municipal con fecha 13 de julio de 2.017.

Transcurrido el plazo de información pública, no se han presentado alegaciones.



TERCERO.-

Remitido el expediente a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 24 de octubre de 2.017 emite el correspondiente informe favorablemente la propuesta en cuanto a sus objetivos y justificación, sin embargo, para proceder a su aprobación definitiva deberá procederse a los siguiente:

- Completar el documento con un resumen ejecutivo y, en su caso, un informe de sostenibilidad económica según se determina en el artículo 19 LOUA.
- Completar la documentación gráfica con la firma de los redactores del documento y las leyendas de la serie de planos ORDENANZAS, ALINEACIONES, ALTURAS Y RASANTES, identificando la nueva signatura "ED".

CUARTO.-

Con fecha 12 de enero de 2.017 se redacta por los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento un nuevo Documento Técnico completo de la modificación. Y ello, para dar cumplimiento a lo requerido en el informe de fecha 24 de octubre de 2.017 del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, realizándose los siguientes cambios en el documento:

- Se justifica la no necesidad de incluir en el mismo un informe de sostenibilidad económica.
- Se completa el documento con el correspondiente resumen ejecutivo.
- Se corrige la documentación gráfica, incorporando las leyendas de las determinaciones gráficas, quedando los planos firmados por los técnicos redactores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Respecto a la tramitación de la Modificación del PGOU de referencia, se han de seguir las reglas de procedimiento establecidas en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En concreto, compete a los municipios:

- La formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal (letra A) del nº 1 del Artículo 31).
- La Aprobación Inicial: En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística, de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante Aprobación



Inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

SEGUNDO.-

Según la Regla 2ª del Artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En los casos de Plan General de Ordenación Urbanística o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también, de forma simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de estos trámites sobre la Aprobación Provisional o, cuando sea competente para ella, Definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la Aprobación Definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación de los mencionados preceptos la competencia para la **Aprobación Definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, corresponde a los municipios**, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo conforme a lo dispuesto en Artículo 36. 2. c). Regla 1ª y a lo regulado en el Artículo 31. 2. C).

Por el contrario, corresponde a la **Consejería competente en materia de urbanismo** la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural. (letra a del párrafo B del nº 2 del Artículo 31 LOUA).



TERCERO.-

La modificación que se tramita no tiene carácter estructural al estar comprendida en el supuesto del Artículo 10. 2, A, a) de la LOUA, al señalar que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación pormenorizada en el suelo urbano consolidado, con carácter preceptivo, determinando la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

CUARTO.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32.1.Regla 3ª de la LOUA, no se considera necesaria una nueva información pública del Documento de Modificación, y ello al no existir modificaciones sustanciales respecto del Documento inicialmente aprobado por el Pleno.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º. La Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa Jaén a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal, según nuevo Documento de fecha 12 de enero de 2.018



2º. Solicitar de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe previsto en el Artículo 31.2. C) LOUA.

Jaén, 15 de enero de 2018

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sana

DE CONFORMIDAD
LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Arzuña Carazo

RESOLUCION.- Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 15 de enero de 2018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL:

En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 47. 2, II) de la Ley 7/85 de 2 de abril según redacción dada por la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre y Artículo 173.1.b) del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite informe **DE CONFORMIDAD** con la precedente Propuesta de Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal.

Jaén, 15 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez



Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º. La Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa Jaén a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal, según nuevo Documento de fecha 12 de enero de 2.018.

2º. Solicitar de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe previsto en el Artículo 31.2. C) LOUA.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JAÉN SOBRE SOLAR EN CALLE GOYA Y LÍMITES DEL SISTEMA GENERAL SG-62 SANITARIO HOSPITAL PRINCESA DE ESPAÑA (EXPTE. Nº 120/16 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN).

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de enero de 2018 formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que queda incorporada:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 120/16

Asunto: Modificación Puntual del PGOU de Jaén sobre solar en C/ Goya y Límites del Sistema General SG-62 Sanitario Hospital Princesa de España. Aprobación Provisional.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a instancias de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2.017, se acordó:

- 1º. La Aprobación Inicial** de la Modificación Puntual del PGOU de Jaén, presentada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, sobre solar en C/ Goya y Límites del Sistema General SG-62 Sanitario Hospital Princesa de España en los términos previstos en el Documento Técnico que obra en el expediente.
- 2º.** En el caso de que dicha aprobación se produjera, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32,1,2ª y 39 de la LOUA.
- 3º.** Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.



SEGUNDO.-

Se ha efectuado el trámite de información pública, mediante Edicto publicado en BOP de Jaén de fecha 30 de octubre de 2.017 y en Diario Viva Jaén de 10 de Octubre de 2.017. Asimismo se ha publicado en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos con fecha 9 de octubre de 2.017.

Transcurrido el plazo de información pública, no se han presentado alegaciones.

TERCERO.-

En función de la naturaleza de las modificaciones que se plantean, no se ha considerado necesaria la solicitud de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Respecto a la tramitación de la Modificación del PGOU de referencia, se han de seguir las reglas de procedimiento establecidas en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En concreto, compete a los municipios:

- La formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal (letra A) del nº 1 del Artículo 31).
- La Aprobación Inicial: En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística, de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante Aprobación Inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

Con carácter previo al trámite de Aprobación inicial del Documento Urbanístico de la Modificación, se ha seguido el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada establecido en el Artículo 40.6 de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, habiéndose formulado por el órgano ambiental



el preceptivo Informe Ambiental Estratégico con fecha 11 de abril de 2.017, declarando Viable la Modificación Puntual del PGOU que se tramita.

SEGUNDO.-

Según las reglas del Artículo 32.2ª de la LOUA, la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En los casos de Plan General de Ordenación Urbanística o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también, de forma simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de estos trámites sobre la Aprobación Provisional o, cuando sea competente para ella, Definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la Aprobación Definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación de los mencionados preceptos se considera procedente la Aprobación Provisional de la modificación planteada por el Pleno Municipal, dado que la competencia para la Aprobación Definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural de éstos, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, y ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 32.1.Regla 3ª y 31.2.B).a) de la LOUA, respectivamente.

TERCERO.-

La modificación que se tramita, en lo que respecta a los Límites del Sistema General SG-62, tiene carácter estructural al estar comprendida entre los supuestos



del Artículo 10 de la LOUA, ya que afecta a los límites y contornos de un equipamiento señalado en el PGOU de Jaén como Sistema General.

Corresponderá, por tanto, la Aprobación Definitiva de la Modificación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.-

Tal y como establece el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, compete al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La letra c) del nº 2 del Artículo 22 **reserva para el Pleno** la competencia de **Aprobación Inicial del Planeamiento General** y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Dado que con la Aprobación Provisional que se propone, se pone fin a la tramitación municipal de la modificación, compete al Pleno su aprobación.

QUINTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción de **ACUERDO** en el sentido de:

1º. Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de Jaén, presentada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, sobre solar en C/ Goya y Límites del Sistema General SG-62 Sanitario Hospital Princesa de España en los términos previstos en el Documento Técnico que obra en el expediente.



2º. Remitir el expediente para su Aprobación Definitiva a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Jaén, 15 de enero de 2.018

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Esteban Martín León



EL JEFE DEL ÁREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. D. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Arzueta Carazo

RESOLUCION: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.



Jaén, 15 de enero de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

INFORME DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3 b) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre).

En cumplimiento del Artículo 54.1 b) del RDL 781/ 86 de 18 de abril T.R.R.L, en relación con el art. 47. 2, II) de la Ley 7/85 de 2 de abril según redacción de la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre y Artículo 173.1.b) del RD 2.568/86 de 28 de noviembre R.O.F.R.J.E.L.

Jaén, 15 de enero de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez



Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º. Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de Jaén, presentada por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, sobre solar en C/ Goya y Límites del Sistema General SG-62 Sanitario Hospital Princesa de España en los términos previstos en el Documento Técnico que obra en el expediente.

2º. Remitir el expediente para su Aprobación Definitiva a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SNU PARA COMPLEJO TURÍSTICO RURAL “CORTIJO EL BRUJUELO” EN CTRA. TORREQUEBRADILLA KM.4, POLÍGONO 10, PARCELA 9 (EXPTE. Nº 373/16 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN)

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de enero de 2018 formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que queda incorporada:



5



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 373/16

Asunto: Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Complejo Turístico Rural Cortijo
"El Brujuelo" en Carretera de Torrequebradilla Km. 14. Polígono nº 10, Parcela nº 9.

Interesado: D. Manuel Vega Palomares en representación de "Explotaciones Agrarias Brujuelo
S.L."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de
Administración General del Area de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del
Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2.017 adoptó acuerdo, considerando la utilidad pública e interés social de la actividad, admitir a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Complejo Turístico Rural Cortijo "El Brujuelo" en Carretera de Torrequebradilla Km. 14. Polígono nº 10, Parcela nº 9, presentado por D. Manuel Vega Palomares en representación de "Explotaciones Agrarias Brujuelo S.L", y por tanto continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 43 de la LOUA.

A tal efecto, se dispuso la apertura de un período de información pública por término de 20 días mediante anuncio en el BOP, y con el resultado de la información pública solicitar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al ser esta Consejería la competente en materia de urbanismo.

Así mismo, se significa que se encuentra pendiente la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y que la misma se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, por una cuantía del 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Igualmente deberá aportarse la garantía del 10% prevista en el Art. 52.4 LOUA.

El interesado ha acreditado documentalmente la constitución o prestación de la garantía por cuantía de 8.523 Euros (10% del valor del importe declarado de la actuación que asciende a 85.230 Euros) mediante Aval de la Entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, Sociedad Cooperativa de Crédito de fecha 18 de diciembre de 2.017, registrado con el nº

C:\Users\gmartin\Documents\1 CONSEJOS\2018\1. Enero\PA AD Turístico Brujuelo 373-16.doc



13.115, como requisito de la actuación en Suelo No Urbanizable, el cual formará parte de la documentación que comprende el Proyecto de Actuación, a tenor de lo establecido en los Artículos 42.5 y 52.5 de la LOUA.

Se encuentra pendiente la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable y que la misma se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, por una cuantía del 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

SEGUNDO.-

El anuncio del Acuerdo por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de 14 de junio de 2.017, no presentándose alegaciones.

TERCERO.-

Solicitado de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el informe previsto en el Artículo 43.1.d) de la LOUA, lo emite con fecha 26 de octubre de 2.017, con carácter favorable, señalando en el apartado de "Otras Autorizaciones" lo siguiente:

- La actividad está sometida a instrumento de Prevención y Control Ambiental de acuerdo con la Ley GICA.
- Legalización del decantador-digestor con filtro biológico.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.-

El Artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que son actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no incidir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.



Las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

El Artículo 52.1.B) posibilita que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueda autorizarse la vivienda familiar aislada justificándose su necesidad, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Así mismo el Artículo 52,1,C) de la LOUA establece que los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las actuaciones de interés público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

El Artículo 52.2 LOUA señala que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

El nº 4 de este Artículo 52 establece que cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, y en su caso licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

El propietario deberá asegurar la prestación de **garantía** por cuantía mínima del 10% de dicho importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.



Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

SEGUNDO.-

El Artículo 42.5 de la LOUA establece que el Proyecto de Actuación contendrá, entre otras cuestiones las siguientes:

“ D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 54,4 y 5 de esta Ley.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de actuación.”

TERCERO.-

El Artículo 43 establece el procedimiento a seguir para los Proyectos de Actuación:

- a) Solicitud del interesado acompañada de Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el Artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el Artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el BOP.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 9.21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, corresponderá al Consejo de la Gerencia la adopción del Acuerdo sobre la admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación a que se refiere la letra b)



del nº 1 del Artículo 43 de la LOUA, reservándose el Pleno la competencia de resolución de los Proyectos de Actuación a que se refiere la letra e) del nº 1 del referido Artículo 43.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE GERENCIA** proponer al **PLENO** la adopción de **ACUERDO** en el sentido de:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Manuel Vega Palomares en representación de “Explotaciones Agrarias Brujuelo S.L.” para Complejo Turístico Rural Cortijo “El Brujuelo” en Carretera de Torrequebradilla Km. 14. Polígono nº 10, Parcela nº 9, constatando la utilidad pública e interés social de la actuación, siéndole de aplicación los siguientes condicionantes:

- a) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo establecido en el nº 6, del Artículo 52 de la LOUA y a la constitución o prestación de la garantía establecida en el nº 5 del Artículo 42 LOUA.
- b) Al pago de la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. A tal efecto se señala que el pago de la correspondiente prestación compensatoria deberá efectuarse en el momento de su devengo con ocasión del otorgamiento de la licencia por una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. El pago de la cantidad resultante de la liquidación correspondiente deberá efectuarse como requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística.
- c) A los efectos de lo establecido en el nº 4 del Artículo 52 de la Ley 7/2002, se establece una duración de la autorización por periodo de 25 años.
- d) Deberá contar con las autorizaciones señaladas por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en su informe de fecha 26 de octubre de 2.017 en su apartado “Otras Autorizaciones”

2º. Del Acuerdo adoptado se dará traslado al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se deberá remitir copia del Acuerdo adoptado a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y al Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

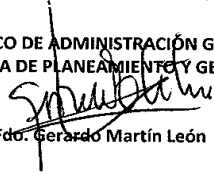
Así mismo, significar que la prestación compensatoria en suelo no urbanizable se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, por una cuantía del 10%



del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Jaén, 16 de enero de 2.018

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
LA GERENTE DE URBANISMO


Fdo. Mercedes Anguita Carazo

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 16 de enero de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO


Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez



Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 22 votos a favor y 5 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Manuel Vega Palomares en representación de “Explotaciones Agrarias Brujuelo S.L” para Complejo Turístico Rural Cortijo “El Brujuelo” en Carretera de Torrequebradilla Km. 14. Polígono nº 10, Parcela nº 9, constatando la utilidad pública e interés social de la actuación, siéndole de aplicación los siguientes condicionantes:

- a) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo establecido en el nº 6, del Artículo 52 de la LOUA y a la constitución o prestación de la garantía establecida en el nº 5 del Artículo 42 LOUA.
- b) Al pago de la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. A tal efecto se señala que el pago de la correspondiente prestación compensatoria deberá efectuarse en el momento de su devengo con ocasión del otorgamiento de la licencia por una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. El pago de la cantidad resultante de la liquidación correspondiente deberá efectuarse como requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística.
- c) A los efectos de lo establecido en el nº 4 del Artículo 52 de la Ley 7/2002, se establece una duración de la autorización por periodo de 25 años.
- d) Deberá contar con las autorizaciones señaladas por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en su informe de fecha 26 de octubre de 2.017 en su apartado “Otras Autorizaciones”

2º. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos al interesado, y procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



3º. Remitir copia del Acuerdo adoptado a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y al Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

4º. Significar que la prestación compensatoria en suelo no urbanizable se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, por una cuantía del 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº 1/18 DE LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2018. (EXPTE. Nº 5/18-E, DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA)

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de enero de 2018 formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que queda incorporada:



8



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
Y ECONOMÍA**
Exp.: 5/18 -E

Rfa. Modificación presupuestaria 1/18. Modificación de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2.018.

Interesado: interior

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO que, sobre el asunto de referencia formula el Técnico de Gestión Económica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de abril de 2.017 tuvo entrada en el Área de Administración y Economía oficio del Negociado de Prestaciones Sociales y Ofertas de Empleo Público, integrado en el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que literalmente dice lo siguiente:

“Para su conocimiento y a los efectos oportunos adjunto le remito Acta y propuesta de nombramiento de la Comisión de Valoración que ha intervenido en el proceso selectivo, para cubrir, mediante concurso, el puesto de trabajo vacante de Jefatura de Negociado de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con la resolución de 30 de enero de 2.017 del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, cuyo anuncio de convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 3 de febrero de 2017.”

SEGUNDO. Consultados los antecedentes obrantes en esta Gerencia, se comprobó que dicho puesto denominado “Jefatura de Negociado de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo” estuvo vacante desde la jubilación de su titular, con efectos del 1 de enero de 2.014, hasta el 6 de abril de 2.015, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (y, por tanto, del de esta Gerencia) para el ejercicio 2.015, en cuya plantilla presupuestaria ya no se incluía, obedeciendo a la necesidad de proceder a la reducción del Capítulo I, gastos de personal, siguiendo las correspondientes instrucciones dadas al efecto, dentro del marco de medidas de racionalización del gasto y reducción del déficit público.

La no inclusión de dicho puesto en plantilla se reproduce en la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2017, en trámite de aprobación por aquellas fechas.

TERCERO. Con objeto de respetar la oportuna correlación entre puestos de trabajo y créditos para personal incluidos en el Presupuesto, a la que se refiere el artículo 18.1 del



Real Decreto Legislativo 500/90, de 27 de abril de 1.990, el Sr. Presidente del Consejo, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2.017 determinó que una vez producida la entrada en vigor del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2.017, se tramitara la oportuna modificación del Anexo de Personal de dicho Presupuesto, para que posteriormente pudiera tener efecto la toma de posesión e incorporación al referido puesto de trabajo de la persona propuesta para ello por la Comisión de Valoración.

CUARTO. Dada la tardía entrada en vigor del citado Presupuesto (30 de junio de 2.017) y dada la complejidad que entraña la tramitación del expediente de modificación presupuestaria (conlleva el mismo trámite que para la aprobación del Presupuesto) se optó por iniciar el referido expediente en el ejercicio 2.018.

QUINTO. La modificación presupuestaria que se propone realizar consiste en incluir un puesto de Jefatura de Negociado de Registro en la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2018 con dotación económica para 10 meses (1 de marzo a 31 de diciembre), con la previsión de que aquélla pueda estar concluída en el mes de marzo de 2.018. Por tanto, el puesto tendría las siguientes dotaciones económicas:

GRUPO	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	SB EX.	P.	ANT. P.EX	CD P. EX	C. DESTINO (22)	C.ESPECIFICO	PAGA ADICIONAL
C1	7.345,10	2.416,50	1.058,03		347,68	866,82	5.200,90	7.986,30	1.331,05

TOTAL RETRIBUCIONES (10 meses): 26.552,38€
SEGURIDAD SOCIAL (10 meses): 6.691,20€

SEXTO. Aunque la inclusión de un nuevo puesto de trabajo en la Plantilla Presupuestaria supone un incremento de gasto, tal incremento no alterará el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos debido a que la Plantilla de la Gerencia cuenta con varios puestos sin cubrir. A título de ejemplo, señalar que en diciembre de 2017, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la no disponibilidad de créditos por importe de 288.900,00 € en el Capítulo 1, Gastos de Personal, del Presupuesto de la Gerencia para el ejercicio 2.017.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO. El artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 500/1.990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos dispone que "El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación: (...)

c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto".

SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en sus artículos 168 y 169 el procedimiento de elaboración y aprobación inicial y definitiva del Presupuesto.



Consta en el expediente informe favorable del Sr. Interventor.

Se hace constar que la presente modificación presupuestaria tiene la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto, según disponen los artículos 168, 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Legales anteriores, al Consejo de Gerencia **SE PROPONE:**

PRIMERO. Modificar la Plantilla del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2.018 mediante la inclusión de un nuevo puesto, denominado " Jefatura de Negociado de Registro" con dotación económica para diez meses, por importe total de 26.552,38 € y 6.691,20€ de Seguridad Social, según el detalle indicado en el cuerpo de la propuesta.

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Consejo de Gerencia el punto anterior, elevar la presente propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la tramitación de la modificación presupuestaria propuesta de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Jaén, 16 de enero de 2.018

EL TÉCNICO DE
GESTIÓN ECONÓMICA

EL JEFE DE ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Fdo. Francisco Javier González Quero

Fdo. Francisco José Castiella Fernández

Vº.Bº. LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Anguita Carazo

RESUELVO. Sométase el presente Informe – Propuesta a la consideración del Consejo de Gerencia.

Jaén, 16 de enero de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez.



Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Plantilla del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2.018 mediante la inclusión de un nuevo puesto, denominado “ Jefatura de Negociado de Registro” con dotación económica para diez meses, por importe total de 26.552,38 € y 6.691,20 € de Seguridad Social, según el detalle indicado en el cuerpo de la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. La tramitación de la presente modificación presupuestaria de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

ASUNTO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JAÉN, S.A.U. (SOMUVISA) PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PRÉSTAMO HIPOTECARIO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN, DE LA 2ª FASE DEL SUNP-6, “PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN”, CON LA ENTIDAD CAJASUR.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Vista la propuesta de acuerdo del Presidente de la Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.U. (SOMUVISA), la certificación del acuerdo adoptado con fecha 25 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la referida sociedad municipal, y el informe emitido por la Sra. Viceinterventora con fecha 23 de enero de 2018, que se incorporan a la presente certificación:



SOMUVISA
sociedad municipal
de vivienda de jaén, s.a.u.

somuvisa@somuvisa.es
www.somuvisa.es

PUNTO DE URGENCIA .- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JAÉN S.A.U. (SOMUVISA) PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO HIPOTECARIO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN, DE LA 2ª FASE DEL SUNP-6, "PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN", CON LA ENTIDAD CAJASUR.

Según lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales sobre Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles,"Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo."

Vista la solicitud realizada por el Presidente del Consejo de Administración de SOMUVISA y según el acuerdo del Consejo de Administración que se transcribe:

" SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO HIPOTECARIO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN, DE LA 2ª FASE DEL SUNP-6, "PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN", CON LA ENTIDAD CAJASUR, ASÍ COMO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA FORMALIZACION DE LA CITADA NOVACIÓN.

Con fecha 24 de mayo de 2007 se firmó escritura de préstamo hipotecario ante el Notario D. José María Cano reverté, por importe de 18.231.395,55 € para la financiación de las obras de urbanización de la 2ª Fase del SUNP-6, Parque Empresarial Nuevo Jaén.

El 4 de junio de 2010, se firmó escritura de novación del citado préstamo hipotecario ante la Notaria Dª Matilde Loma-Ossorio y Rubio, cuyas condiciones más reseñables eran:

Capital inicial: 18.321.395,55€
Plazo: 240 meses de amortización + 36 de carencia
Interés actual(variable): 3% V
Total carencia incluida ampliación: 60 meses por trimestres vencidos.
Nueva fecha de finalización de carencia: 24/05/2012
Nuevo interés de carencia: 3% desde la firma hasta el 24/05/2010, el resto variable.
Interés de carencia ampliada Euribor: 1 año
Tipos de interés mínimo/máximo: 3%/12%
Comisión de modificación condiciones: 0.25% para esta novación, resto1%
Plazo de amortización: 240 meses desde finalización de la carencia.



SOMUVISA
sociedad municipal
de vivienda de jaén, s.a.u.

somuvisa@somuvisa.es
www.somuvisa.es

La crisis económica ha lastrado el despegue de esta segunda fase del Parque Empresarial Nuevo Jaén, si bien es cierto que durante los últimos meses se advierte un interés por este suelo industrial tanto de empresas nacionales como internacionales.

Han sido muchas las conversaciones mantenidas con CajaSur de cara a la novación del préstamo. El pasado 19 de diciembre se realizó propuesta para la novación del préstamo hipotecario con las siguientes condiciones:

1 - Las novaciones de carencia son las referidas a parcelas propiedad de SOMUVISA para su venta o alquiler con opción de compra.

Datos de identificación	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028101, 8557028129, 8557028133, 8557028148, 8557028152, 8557028167, 8557028171, 8557028207, 8557028211, 8557028226, 8557028230, 8557028245, 8557028264, 8557028279, 8557028283, 8557028298, 8557028304, 8557028319, 8557028323, 8557028338, 8557028342, 8557028376, 8557028454, 8557028469, 8557028473, 8557028488, 8557028492, 8557028513, 8557028528, 8557028551, 8557028566, 8557028570, 8557028610, 8557028625, 8557028631, 8557028703, 8557028872, 8557028912, 8557028927, 8557028950, 8557028984, 8557029059, 8557029063, 8557029082 y 8557028395.
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.A.U.
Finca registral	25946, 25948, 25949, 25950, 32223, 32222, 32221, 25954, 25955, 25956, 25957, 25958, 25964, 25965, 25966, 25967, 25968, 25969, 25970, 25971, 25973, 25976, 25984, 25985, 25986, 25987, 25988, 25990, 25991, 25994, 25995, 25996, 26000, 26001, 26002, 26010, 26044, 26048, 26049, 26183, 26186, 26193, 26194, 26196 y 25978.
Registro de la Propiedad	Jaen nº 3
CONDICIONES	
Carencia intermedia	Desde el día 24/12/2017 hasta el 24/12/2019
Pago de interés en carencia	MENSUAL
Vencimiento final	Manteniendo el vencimiento final actual
Periodicidad pago capital e interés en amortización	MENSUAL
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta el 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	mensual
Diferencial	MAS 2,57 puntos
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	2º día anterior
Tipo de interés mínimo	SIN MINIMO (El Euribor si es negativo resta siendo el Euribor 1 mes actual -0,37%)
Comisión por modificación condiciones	0 %

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, al folio 70, del tomo 120, hoja nº J-3420 - C.I.F. A-23003142



SOMUVISA
sociedad municipal
de vivienda de jaén, s.a.u.

somuvisa@somuvisa.es
www.somuvisa.es

2 – El resto, corresponde a las parcelas que se encuentran sujetas a un contrato de arrendamiento con opción de compra.

Datos de identificación	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028357, 8557028606, 8557028722, 8557028737, 8557028775
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.A.U.
Finca registral	25974, 25999, 26012, 26013, 26017
Registro de la Propiedad	JAEN Nº 3
CONDICIONES	
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	mensual
PAGO CAPITAL E INTERESES	MENSUAL
Diferencial	más 2,57 puntos.
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	DOS DIAS ANTES
Tipo de interés mínimo	SIN MINIMO (El Euríbor si es negativo resta siendo el Euríbor 1 mes actual -0,37%)
Comisión por modificación condiciones	0 %

Se adjunta cuadro de amortización.

El 28 de diciembre se le solicita a la Intervención Municipal, la emisión de informe en torno al cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, cuya copia se adjunta.

Por cuanto antecede, se propone al Consejo de Administración:

1º- Aprobar la propuesta de novación modificativa expuesta y que figura en los anexo 1 y 2, del préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2ª Fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur, condicionada a su autorización por el Ayuntamiento Pleno de Jaén.-

2ª – Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el acuerdo anterior y solicitar la autorización para la formalización de las novaciones correspondientes al préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2ª fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur.



SOMUVISA
sociedad municipal
de vivienda de jaén, s.a.u.

somuvisa@somuvisa.es
www.somuvisa.es

3º. Facultar al Sr. Presidente y al Sr. Gerente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la operación.

Por cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Autorizar a la Sociedad Municipal de la Vivienda S.A.U. (SOMUVISA) para que formalice la *novación modificativa expuesta y que figura en los anexo 1 y 2, del préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2ª Fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur, conforme a los términos acordados por el Consejo de Administración de dicha Sociedad Municipal*


Miguel Contreras López
Presidente



**JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MALO, SECRETARIO ACCTAL DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOMUVISA**

CERTIFICO: Que según los documentos que obran en la Secretaría a mi cargo consta que el Consejo de Administración de Somuvisa en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, bajo la presidencia de D. Miguel Contreras López, y con la asistencia de los Sres. D^a Ana Molina Camacho, D^a Elena González González, D^a Ana González Herrera, D^a María de África Colomo Jiménez, D^a Cristina Gámez Carmona, Don Alfredo Infantes Delgado y Don Iván Tomás Martínez Díaz, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva, quedando las intervenciones formuladas recogidas en el acta de la sesión.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO HIPOTECARIO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN, DE LA 2ª FASE DEL SUNP-6, "PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN", CON LA ENTIDAD CAJASUR, ASÍ COMO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA FORMALIZACION DE LA CITADA NOVACIÓN.

El Sr. Presidente explica al Consejo de Administración la siguiente propuesta:

"Con fecha 24 de mayo de 2007 se firmó escritura de préstamo hipotecario ante el Notario D. José María Cano revertte, por importe de 18.231.395,55 € para la financiación de las obras de urbanización de la 2ª Fase del SUNP-6, Parque Empresarial Nuevo Jaén.

El 4 de junio de 2010, se firmó escritura de novación del citado préstamo hipotecario ante la Notaria D^a Matilde Loma-Ossorio y Rubio, cuyas condiciones más reseñables eran:

Capital inicial: 18.321.395,55€
Plazo: 240 meses de amortización + 36 de carencia
Interés actual(variable): 3% V
Total carencia incluida ampliación: 60 meses por trimestres vencidos.
Nueva fecha de finalización de carencia: 24/05/2012
Nuevo interés de carencia: 3% desde la firma hasta el 24/05/2010, el resto variable.
Interés de carencia ampliada Euribor: 1 año
Tipos de interés mínimo/máximo: 3%/12%
Comisión de modificación condiciones: 0.25% para esta novación, resto 1%
Plazo de amortización: 240 meses desde finalización de la carencia.



La crisis económica ha lastrado el despegue de esta segunda fase del Parque Empresarial Nuevo Jaén, si bien es cierto que durante los últimos meses se advierte un interés por este suelo industrial tanto de empresas nacionales como internacionales.

Han sido muchas las conversaciones mantenidas con CajaSur de cara a la novación del préstamo. El pasado 19 de diciembre se realizó propuesta para la novación del préstamo hipotecario con las siguientes condiciones:

1 - Las novaciones de carencia son las referidas a parcelas propiedad de SOMUVISA para su venta o alquiler con opción de compra.

Datos de identificación	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028101, 8557028129, 8557028133, 8557028148, 8557028152, 8557028167, 8557028171, 8557028207, 8557028211, 8557028226, 8557028230, 8557028245, 8557028264, 8557028279, 8557028283, 8557028298, 8557028304, 8557028319, 8557028323, 8557028338, 8557028342, 8557028376, 8557028454, 8557028469, 8557028473, 8557028488, 8557028492, 8557028513, 8557028528, 8557028551, 8557028566, 8557028570, 8557028610, 8557028625, 8557028631, 8557028703, 8557028872, 8557028912, 8557028927, 8557028950, 8557028984, 8557029059, 8557029063, 8557029082 y 8557028395.
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.A.U.
Finca registral	25946, 25948, 25949, 25950, 32223, 32222, 32221, 25954, 25955, 25956, 25957, 25958, 25964, 25965, 25966, 25967, 25968, 25969, 25970, 25971, 25973, 25976, 25984, 25985, 25986, 25987, 25988, 25990, 25991, 25994, 25995, 25996, 26000, 26001, 26002, 26010, 26044, 26048, 26049, 26183, 26186, 26193, 26194, 26196 y 25978.
Registro de la Propiedad	Jaen nº 3
CONDICIONES	
Carencia intermedia	Desde el día 24/12/2017 hasta el 24/12/2019
Pago de interés en carencia	MENSUAL
Vencimiento final	Manteniendo el vencimiento final actual
Periodicidad pago capital e interés en amortización	MENSUAL
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta el 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	mensual
Diferencial	MAS 2,57 puntos
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	2º día anterior
Tipo de interés mínimo	SIN MINIMO (El Euribor si es negativo resta siendo el Euribor 1 mes actual -0,37%)
Comisión por modificación condiciones	0 %



2 – El resto, corresponde a las parcelas que se encuentran sujetas a un contrato de arrendamiento con opción de compra.

<i>Datos de identificación</i>	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028357, 8557028606, 8557028722, 8557028737, 8557028775
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.A.U.
Finca registral	25974, 25999, 26012, 26013, 26017
Registro de la Propiedad	JAEN Nº 3
CONDICIONES	
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	mensual
PAGO CAPITAL E INTERESES	MENSUAL
Diferencial	más 2,57 puntos.
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	DOS DIAS ANTES
Tipo de interés mínimo	SIN MINIMO (El Euríbor si es negativo resta siendo el Euríbor 1 mes actual -0,37%)
Comisión por modificación condiciones	0 %

Se adjunta cuadro de amortización.

El 28 de diciembre se le solicita a la Intervención Municipal, la emisión de informe en torno al cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, cuya copia se adjunta.

Por cuanto antecede, se propone al Consejo de Administración:

1º- Aprobar la propuesta de novación modificativa expuesta y que figura en los anexos 1 y 2, del préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2ª Fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur, condicionada a su autorización por el Ayuntamiento Pleno de Jaén.-

2ª – Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el acuerdo anterior y solicitar la autorización para la formalización de las novaciones correspondientes al préstamo hipotecario



pendiente de amortización de la 2ª fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur.

3º. Facultar al Sr. Presidente y al Sr. Gerente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la operación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con los votos favorables de los Sra/res. Contreras López, Molina Camacho, González González, González Herrera y del Sr. Martínez Díaz y la abstención de las Sras. Colomo Jiménez, Gámez Carmona, y del Sr. Infantes Delgado, por tanto por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión, acuerda aprobar:

1º- Aprobar la propuesta de novación modificativa expuesta y que figura en los anexo 1 y 2, del préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2ª Fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur, condicionada a su autorización por el Ayuntamiento Pleno de Jaén.-

2ª – Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el acuerdo anterior y solicitar la autorización para la formalización de las novaciones correspondientes al préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2ª fase del SUNP-6, "Parque Empresarial Nuevo Jaén", con la Entidad Cajasur.

3º. Facultar al Sr. Presidente y al Sr. Gerente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la operación.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden con el visto bueno del Sr. Presidente que firmo en Jaén, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SOMUVISA REGISTRO DE ENTRADA
24 ENE 2018
Nº 21/18



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: INFORME SOBRE NOVACIÓN DE 50 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, MODIFICANDO SUS CONDICIONES FINANCIERAS E INSERTANDO 24 MESES DE CARENCIA EN 45 PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR SOMUVISA CON CAJASUR.

Rfa.: M.D.R.M.

Adjunto remito informe solicitado el 28 de diciembre de 2017 sobre el asunto de referencia.



En Jaén, a 23 de enero de 2018
LA VICEINTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: INFORME SOBRE NOVACIÓN DE 50 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, MODIFICANDO SUS CONDICIONES FINANCIERAS E INSERTANDO 24 MESES DE CARENIA EN 45 PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR SOMUVISA CON CAJASUR.

Rfa.: M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El artículo 4.1 h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, del régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prevé la posibilidad de emitir informes por la intervención, en materia económico-financiera o presupuestaria, que le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que se exija una mayoría especial.

ANTECEDENTES DE HECHO

Como continuación al informe de 28 de diciembre de 2017 emitido por el Sr. Interventor acerca del asunto de referencia, se recibe en intervención solicitud de informe, de la misma fecha, en relación con una nueva oferta remitida por la entidad bancaria en la cual cambian las condiciones que fueron objeto del mencionado informe.

Se ha de destacar la inseguridad jurídica que introduce dicho modo de operar, por tanto, al tratarse de un asunto de competencia plenaria se incumpliría lo dispuesto en los artículo 163 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los documentos de "Novación Modificativa de Préstamo" con datos sobre los préstamos y condiciones para la novación modificativa sobre los que se emitió el informe de 28 de diciembre de 2017, firmados por la Directora Banca de Empresas e Instituciones Jaén el 27 de diciembre de 2017, son los que se reproducen a continuación:

<i>Datos de identificación</i>	
Oficina	4869 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028357, 8557028606, 8557028722, 8557028737, 8557028775
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.L.
Finca registral	25974, 25999, 26012, 26013, 26017
Registro de la Propiedad	JAEN Nº 3
<i>CONDICIONES</i>	
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	MENSUAL
PAGO CAPITAL E INTERESES	MENSUAL
Diferencial	más 2,57 puntos
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	DOS DIAS ANTES
Tipo de interés mínimo	SIN MÍNIMO
Comisión por modificación condiciones	0%
Comisión Reclamación	35,00 €



Datos de identificación	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028101, 8557028129, 8557028133, 8557028148, 8557028152, 8557028167, 8557028171, 8557028207, 8557028211, 8557028226, 8557028230, 8557028245, 8557028264, 8557028279, 8557028283, 8557028298, 8557028304, 8557028319, 8557028323, 8557028338, 8557028342, 8557028376, 8557028454, 8557028469, 8557028473, 8557028488, 8557028492, 8557028513, 8557028528, 8557028551, 8557028566, 8557028570, 8557028610, 8557028625, 8557028631, 8557028703, 8557028872, 8557028912, 8557028927, 8557028950, 8557028984, 8557029059, 8557029063, 8557029082 y 8557028395
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.L.
Finca registral	25946, 25948, 25949, 25950, 32223, 32222, 32221, 25954, 25955, 25956, 25957, 25958, 25964, 25965, 25966, 25967, 25968, 25969, 25970, 25971, 25973, 25976, 25984, 25985, 25986, 25987, 25988, 25990, 25991, 25994, 25995, 25996, 26000, 26001, 26002, 26010, 26044, 26048, 26049, 26183, 26186, 29193, 26194, 26196 Y 25978.
Registro de la Propiedad	JAEN Nº 3
CONDICIONES	
Carencia intermedia	Desde el día 24/12/2017 hasta el 24/12/2019
Pago de interés en carencia	mensual
Vencimiento final	Manteniendo el vencimiento final actual
Periodicidad pago capital e intereses en amortización	MENSUAL
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	mensual
Diferencial	MAS 2,57 puntos
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	2º día anterior
Comisión por modificación condiciones	0 %
TOPE MINIMO	0

Se sustituyen, por los siguientes remitidos el día 28 de diciembre de 2017 a las 13,58 horas, concluido el Consejo de Administración:

Datos de identificación	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028357, 8557028606, 8557028722, 8557028737, 8557028775
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.L.
Finca registral	25974, 25999, 26012, 26013, 26017
Registro de la Propiedad	JAEN Nº 3
CONDICIONES	
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	MENSUAL
PAGO CAPITAL E INTERESES	MENSUAL
Diferencial	más 2,57 puntos
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	DOS DIAS ANTES
Tipo de interés mínimo	SIN MÍNIMO (El Euribor si es negativo resta siendo el Euribor 1 mes actual -0,37%)
Comisión por modificación condiciones	0 %



Datos de identificación	
Oficina	4863 JAEN EMPRESAS
Préstamo	8557028101, 8557028129, 8557028133, 8557028148, 8557028152, 8557028167, 8557028171, 8557028207, 8557028211, 8557028226, 8557028230, 8557028245, 8557028264, 8557028279, 8557028283, 8557028298, 8557028304, 8557028319, 8557028323, 8557028338, 8557028342, 8557028376, 8557028454, 8557028469, 8557028473, 8557028488, 8557028492, 8557028513, 8557028528, 8557028551, 8557028566, 8557028570, 8557028610, 8557028625, 8557028631, 8557028703, 8557028872, 8557028912, 8557028927, 8557028950, 8557028984, 8557029059, 8557029063, 8557029082 y 8557028395.
Titular/es actuales/es	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE JAEN S.L.
Finca registral	25946, 25948, 25949, 25950, 32223, 32222, 32221, 25954, 25955, 25956, 25957, 25958, 25964, 25965, 25966, 25967, 25968, 25969, 25970, 25971, 25973, 25976, 25984, 25985, 25986, 25987, 25988, 25990, 25991, 25994, 25995, 25996, 26000, 26001, 26002, 26010, 26044, 26048, 26049, 26183, 26186, 29193, 26194, 26196 Y 25978.
Registro de la Propiedad	JAEN Nº 3
CONDICIONES	
Carencia intermedia	Desde el día 24/12/2017 hasta el 24/12/2019
Pago de interés en carencia	mensual
Vencimiento final	Manteniendo el vencimiento final actual
Periodicidad pago capital e intereses en amortización	MENSUAL
Nuevo interés	2,2% desde la firma hasta 24/01/2018, resto variable
Resto revisiones	mensual
Diferencial	MAS 2,57 puntos
Tipo de referencia	EURIBOR A UN MES
Aplicación referencial	2º día anterior
Comisión por modificación condiciones	0 %
Tipo de interés mínimo	SIN MÍNIMO (El Euribor si es negativo resta siendo el Euribor 1 mes actual -0,37%)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
3. Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
4. Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en Resolución de 4 de julio de 2017, citada.



Consultada la Secretaría General de Coordinación de Emisores Públicos, sobre el cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en relación con las nuevas condiciones de la oferta presentada por la entidad bancaria; el 17 de los corrientes, se recibe, mediante correo electrónico la siguiente respuesta:

De: Secretaría Coordinación Em Públicos [secretariacep@tesoro.mineco.es]
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 10:32
Para: jibeitia@aytojaen.es
Asunto: Consulta Ayuntamiento de Jaén

Buenos días,

La última oferta presentada no incluye ninguna cláusula suelo y por tanto no iría en contra de la Resolución de Prudencia Financiera.

Le recordamos además que para poder formalizar una novación, deberá hacerlo a precios de prudencia financiera o, si el tipo ofertado supera el máximo de prudencia, deberá cumplir las condiciones recogidas en el apartado séptimo de la Resolución (vida residual superior al año, mantenimiento del plazo original, reducción del tipo de interés y adaptación de todo el clausulado a lo señalado en la Resolución de prudencia).

Un saludo,

Secretaría Subdirección General de Coordinación de Emisores Públicos
Dirección General del Tesoro
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera
Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
Paseo del Prado, 6 Planta 7ª
(+34) 91 206 97 50
secretariacep@tesoro.mineco.es

El apartado séptimo de la Resolución de 4 de julio de 2017, establece:

"La novación, reestructuración o refinanciación de operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de un contrato previo de la propia Comunidad Autónoma o Entidad Local o de sus entidades públicas, deberá formalizarse según lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ser el coste financiero máximo el establecido en el apartado tercero de la Resolución. En cualquier caso, estarán prohibidas aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente.

Únicamente estará permitida la modificación de un contrato previo de la propia Comunidad Autónoma o Entidad Local o de sus entidades públicas, en las que el coste resultante de la operación supere financieramente al coste máximo permitido según el apartado tercero de esta Resolución, cuando se genere un ahorro financiero y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i. la operación tenga una vida media residual superior a un año,*
- ii. no se modifique el plazo de la operación,*
- iii. la modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación,*
- iv. el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución.*



Cualquier entidad financiera distinta a la acreedora original podrá formalizar una operación bajo estos criterios con el fin de que la Comunidad Autónoma o Entidad Local o sus entidades públicas amorticen anticipadamente la operación previa

En el ámbito de las EELL las operaciones a las que se refiere este apartado deberán ajustarse además a lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y normas que la desarrollen o completen”.

Visto lo anterior y como ya se informó el 22 de diciembre de 2017, esta Intervención entiende que la novación propuesta generaría ahorro financiero y que se cumplirían simultáneamente, al menos, tres de las condiciones; esto es, la operación tiene una vida residual superior a un año, no se modifica el plazo de la operación y la modificación del contrato supone, a priori, una rebaja en el tipo de interés, ya que se propone la eliminación del mínimo del 3,00%. Sin embargo, este último cumplimiento, se ha de matizar pues no se produce una reducción del tipo de interés (que pasa de Euríbor anual + 1% a Euríbor mensual + 2,57%), sino que simplemente se elimina la cláusula suelo, que en un escenario de tipos como el actual da lugar a una disminución del tipo final aplicable, pero que en la hipótesis de tipos de interés de mercado más elevados conllevaría un aumento del tipo de interés aplicable. Si la condición de tipo de interés mínimo ofertada supusiera la posibilidad de un tipo total (Euríbor más diferencial) negativo, no se incurriría en la prohibición de la lera H) del apartado Sexto de la Resolución (pues no existiría cláusula suelo) y podría darse el escenario de intereses remuneratorios a favor de SOMUVISA, en caso contrario, se incurriría en la prohibición salvo que se compense a la sociedad en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado.

La cuarta condición exige que “el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución”. Respecto a esta exigencia, no es posible pronunciarse dado que no se conoce el contenido del clausulado del nuevo contrato, sino únicamente los datos contenidos en la oferta presentada y, por tanto, el clausulado no deberá incluir condiciones, cláusulas o estipulaciones que alteren la oferta y vulneren las normas contenidas en la Resolución de 4 de julio de 2017.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

En Jaén, a 23 de enero de 2018
LA VICEINTERVENTORA



María Dólores Rubio Maya
Edu. María Dólores Rubio Maya.

SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

Explica que el Consejo de Somuvisa del día anterior aprobó la novación modificativa de las condiciones del préstamo hipotecario pendiente de amortizar (refinanciación), referente a la 2ª fase del SUNP-6; la cantidad pendiente es de 7.400.000 €.

Las condiciones que se han negociado con Cajasur, entre otras, son: 2 años de carencia, que va a dar liquidez a la sociedad para acometer la promoción de la c/ Orcera y eliminación de la cláusula suelo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Dª. SALUD ANGUIA VERÓN y D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, responden que no van a intervenir.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Dice que no tiene toda la información sobre la gestión de Somuvisa ya que, a pesar de haberla solicitado a través del Registro General, la poca documentación que ha obtenido, demuestra la duplicidad de pago de 159.000 €.

Considera que los hechos habría que ponerlos en manos de la fiscalía y hasta tanto no tenga claro toda la gestión de la sociedad, votará No.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ.

Haciendo alusión a lo hablado anteriormente por el Sr. Contreras López sobre la falta de apoyo por parte de Jaén en Común a las medidas de financiación, opina que no puede apoyarlas porque el problema estriba en las condiciones en las que se presentan las propuestas de operaciones de financiación.

En este caso, tal y como se dice en el informe de Intervención, se carece de seguridad jurídica de que estas condiciones se vayan a cumplir hasta la firma de contrato, puesto que en ocasiones anteriores la entidad financiera ha variado las condiciones, siendo desfavorable para el Ayuntamiento. Asimismo, se desconocen las cláusulas del contrato.

Por otro lado, no se produce disminución del tipo de interés, ya que cuando pasen los 2 años de carencia, la cuota que habrá que pagar será con toda seguridad más alta que la que se paga en la actualidad.

En cuanto a la eliminación de la cláusula suelo no es un triunfo del equipo de gobierno, sino que la misma se ha quitado ya que es ilegal.



En definitiva, entiende que las condiciones económicas no son más ventajosas y cree que si no se pueden conseguir, al menos que no vendan “la moto”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

En principio el PSOE es consciente de la difícil situación económica de Somuvisa, pero esta operación que se plantea es sólo un pequeño balón de oxígeno que durará 2 años y no una solución definitiva.

Reclama, así como lo ha hecho en distintos Consejos de Administración de Somuvisa, la adopción de un Plan integral para la 2^a fase del polígono industrial, para impulsar la implantación de empresas.

Cree que la propuesta planteada no posee todas las bondades, tal y como informa Intervención. Se prevé que el euríbor suba y por tanto la cuota actual del préstamo será superior en un par de años.

También opina que la eliminación de la cláusula suelo se debe exclusivamente a que es ilegal.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

Dice que es obvio que la operación planteada no es la mejor, pero es la única que se puede hacer y que no es fácil negociar y obtener resultado. También dice que el préstamo que se pretende renovar no fue firmado por el PP. Comenta que, en este caso, el fin de esta negociación la obtención de liquidez.

En cuanto a las cláusulas del contrato, garantiza que se darán a conocer a todos los Consejeros de Somuvisa antes de la firma del mismo. Se revisarán concienzudamente para que no varíen con respecto a lo que se autorice en este Pleno.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as Concejales. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ



BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), la abstención de los Sres/as Concejales. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención, por ausencia en el momento de la votación, de la Concejala D^a MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

ACUERDA:

Primero: Autorizar a la Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.U. (Somuvisa) para que formalice la novación modificativa expuesta y que figura en los anexo 1 y 2, del préstamo hipotecario pendiente de amortización de la 2^a fase del SUNP-6, “Parque Empresarial Nuevo Jaén”, con la Entidad Cajasur, conforme a los términos acordados por el Consejo de Administración de dicha Sociedad Municipal.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente y al Sr. Gerente para la firma de cuantos documentos sean necesarios par la efectividad de la operación.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

NÚMERO QUINCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA “NUEVA ORDENANZA DE VELADORES Y TERRAZAS”.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/01/2018 y nº de asiento: 2018002069 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal, la siguiente moción resolutiva:



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, con N.I.F 26.026.062-K, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018002069 AC
Fecha: 22-01-2018 09:47
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777656030027346 Solicitud



MOCIÓN RESOLUTIVA:

Nueva Ordenanza municipal de veladores y terrazas.

Exposición de motivos:

Por todos es sabido, y así podemos comprobarlo diariamente, la gran importancia del sector comercial, hostelero y hotelero en nuestra capital, más aún si cabe en las últimas fechas, en las que se está abordando una gran peatonalización de la denominada zona histórica de nuestra capital.

Además, debemos entender el gran potencial promotor del sector hostelero en nuestra tierra, un sector ligado sin ninguna duda a nuestro oro líquido, ese AOVE que nos promociona más allá de nuestras fronteras, y que ligado a una gran cantera de "Chefs" y a una extensa oferta de buenísimos restaurantes y tabernas, ejercen como reclamo de visitantes y turistas no solo en Jaén, sino en toda la provincia.

La restauración andaluza, la dieta mediterránea, están ligadas sin lugar a dudas a un clima único, inmejorable, soleado, que ejerce ese efecto de atracción sobre nuestro visitantes, y que como a todos los andaluces, nos echa a la calle a disfrutar no solo de la cultura a través del sentido de la vista, sino a degustarla y saborearla a través de los diferentes sentidos, olfato, gusto e incluso tacto.

Estas circunstancias climáticas, de entorno (peatonalización) y de estilo de vida, son las que me han llevado a realizar un estudio sobre la actual situación de las terrazas y veladores en nuestra capital, atendiendo al enorme potencial turístico, económico y laboral de las mismas.



Se remit copias a: Alcaide y Portavoz



La modificación de la norma se hace necesaria con el fin de que aglutine el máximo de supuestos de autorización de aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal. El objeto principal de la modificación debe ser, por tanto, racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos de usos privativos del dominio público municipal, y armonizarlos con el uso común general de la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible, los usos públicos y privados.

La Gestión y concesión de licencias no están exentas de problemas inherentes a su propia concesión, ya que la concesión de las mismas, no puede estudiarse nunca como una licencia de obra, ya que la licencia de obra nunca está ligada al estudio técnico de la misma, es decir, si cumple normativa debe ser concedida. En el caso de la concesión de la terraza o velador, buscamos evitar que sea potestativa o según un único criterio técnico, ya que las circunstancias técnicas y/o de la calle o plaza donde se solicite pueden variar ostensiblemente de una zona a otra de nuestra capital, por lo que creemos que deben de depender no solo de un criterio técnico, sino también de un estudio pormenorizado de situación, buscando en todo caso la convivencia de negocio, ocio y vecindad.

Por todo lo expuesto, y tras diversas reuniones con hosteleros y asociaciones de nuestra capital, planteo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén las siguientes propuestas de ACUERDO:

1.- Introducción y/o modificación de los siguientes puntos dentro de la actual Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con veladores y estructuras auxiliares.

a.- **Licencias anuales**, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, año natural entero. Será obligatorio el depósito de una fianza correspondiente al valor estimado del desmontaje de la terraza, así como del valor estimado de reposición al estado original del dominio público en el caso de que hubiera instalaciones. En ningún caso, dicha autorización de ocupación del dominio público municipal generará derecho alguno a favor del interesado, de acuerdo con la legislación reguladora del dominio público.

Se establecerá un epígrafe por servicios jurídicos municipales para añadir a los contratos de concesión de veladores, a firmar a la concesión de la misma; en estos casos, la renovación de la licencia deberá ejercerse "contractualmente", renovando mediante nuevo contrato y firma cada anualidad.

A la finalización del plazo de vigencia de la autorización, cualquiera que sea la causa de extinción y cualquiera que sea el tiempo transcurrido, el interesado deberá dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado. Se establecerá una cuota o canon extra a pagar por aquellos negocios que no desmonten la terraza en toda la anualidad.



b.- Unificación de criterios para la concesión de puntos de luz. La concesión de suministro eléctrico será siempre aérea, cumpliendo con todas las exigencias técnicas y de seguridad necesaria; solo en el caso de que el suministro aéreo no sea posible, se estudiará la posibilidad del suministro eléctrico mediante canalización subterránea.

En el supuesto de suministro mediante acometida subterránea, tanto la obra civil como la reposición al estado original del espacio público correrá a cargo del solicitante, cumpliendo estrictamente las prescripciones técnicas y de seguridad al respecto. Además será obligatorio el depósito de una fianza, estipulando el importe de la misma el área de veladores y terrazas por parte del Ayuntamiento, para el restablecimiento a su estado original del dominio público. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

La no presentación de dicho certificado será falta suficiente para la retirada de la licencia del velador, así como cualquier tipo de engaño o intento de omisión del deber de información veraz sobre la terraza y mobiliario de la misma.

c.- Sombrillas, se permitirá el anclaje de las mismas mediante macetones o al pavimento, cuando se justifique por cuestiones de seguridad o por suponer una mejora sensible de su estética y siempre que no afecte a los servicios existentes en subsuelos ni se ubique sobre terrenos que se encuentren sobre aparcamientos subterráneos. Una vez retiradas las sombrillas, no quedará sobresaliente de la rasante del pavimento elementos ni partes del mecanismo, ni orificios abiertos en aquel. No podrán tener cerramientos verticales. La altura máxima será de 3 metros y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

En caso de anclaje al pavimento será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del mismo.

Se deberá presentar todos los años certificado de seguridad de la instalación, redactado por técnico competente, después del montaje y antes de la utilización.

La no presentación de dicho certificado será falta suficiente para la retirada de la licencia del velador, así como cualquier tipo de engaño o intento de omisión del deber de información veraz sobre la terraza y mobiliario de la misma.

d.- Toldos, se permitirá el anclaje de los mismos al pavimento; como anteriormente con las sombrillas, los mecanismos deben ser fácilmente desmontables, además se depositará una fianza para la reposición al estado original del pavimento público. Podrán tener una barandilla perimetral o cortavientos, así como cerramientos verticales enrollables y flexibles para resguardar del viento y el frío. La distancia a fachada será como mínimo de tres metros y si es inferior se necesitará autorización de la comunidad del edificio afectado.



Se deberá presentar todos los años certificado de seguridad de la instalación, redactado por técnico competente, después del montaje y antes de la utilización.

Póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su responsabilidad a los riesgos que puedan derivarse del funcionamiento de la terraza.

La no presentación de dicho certificado será falta suficiente para la retirada de la licencia del velador, así como cualquier tipo de engaño o intento de omisión del deber de información veraz sobre la terraza y mobiliario de la misma.

e.- Bolardos o protección de aceras, podrá solicitarse al ayuntamiento permiso para la instalación en el dominio público municipal de elementos para la protección de aceras, que cumplirán la doble función de impedir el acceso indebido de vehículos a las aceras y proteger la libre circulación de peatones por ellas.

f.- Mobiliario, no se admitirá mobiliario con identificación de marcas comerciales, signos, gráficos o simbología, exceptuando la propia del local, siempre que se respeten los parámetros estéticos definidos en las presentes ordenanzas. El mobiliario a instalar quedará básicamente definido en la memoria descriptiva de la instalación que forma parte del expediente de solicitud de licencia.

g.- Delimitación de terrazas, los elementos separadores, protecciones laterales y/o perimetrales; podrán instalarse elementos tales como maceteros, jardineras, mamparas y/o análogos, para la mejor ordenación del dominio público ordenado. En estos casos hay que tener muy claro que no estará permitido la instalación de ningún elemento que ponga en peligro a los viandantes, mediante la ocultación o dificultando visualmente la calzada o la señalización de la misma. Además deberán estar perfectamente delimitadas o señaladas mediante guías para invidentes.

En el supuesto de que se instalen maceteros o jardineras:

- 1.- Deberán disponer de una base lo suficientemente estable y consistente para garantizar su estabilidad
- 2.- Si contienen plantas naturales, el cuidado y/o mantenimiento será responsabilidad de la persona o entidad beneficiaria de la autorización.
- 3.- El abandono en el cuidado de las mismas supondrá la revocación del permiso y la obligación inmediata de retirada de los maceteros o jardineras.

h.- Almacenamiento mobiliario, se prohíbe terminantemente el almacenamiento de las mesas, sillas, sombrillas o demás mobiliario de terrazas en la vía pública. Las terrazas deberán estar completamente desmontadas, y su mobiliario retirado, según los horarios estipulados. Solo podrá almacenarse mobiliario dentro de las terrazas fijas, con estructura propia.



El incumplimiento de la normativa será castigado mediante sanción administrativa, que irán aumentando en importe según su reiteración. El cúmulo de 5 sanciones administrativas referentes al almacenamiento de mobiliario o la no retirada del mismo, supondrá la retirada automática de la licencia de veladores, así como su correspondiente sanción administrativa.

i.- Canon velador, será imprescindible estar al corriente de las tasas o cánones estipulados para la obtención y explotación de terrazas, suponiendo el impago de los mismos la revocación inmediata de la licencia.

El incumplimiento de la normativa será castigado mediante sanción administrativa, que irán aumentando en importe según su reiteración. La acumulación de 2 impagos, supondrá la retirada automática de la licencia de veladores, así como su correspondiente sanción administrativa.

j.- Capacidad y uso veladores, al igual que los locales hosteleros tienen establecido un aforo según licencia, los veladores o terrazas lo tendrán igualmente establecido en función de las mesas y la licencia concedida. El "sobre aforo" será sancionado con la correspondiente sanción administrativa.

El incumplimiento de la normativa será castigado mediante sanción administrativa, que irá aumentando en importe según su reiteración. La acumulación de 3 sanciones por sobre aforo, supondrá la retirada automática de la licencia de veladores, así como su correspondiente sanción administrativa.

Esta regulación de aforo va destinada a evitar los incidentes que se producen en algunas plazas emblemáticas de nuestra capital, desbordadas en ocasiones por gente que consume bebidas fuera del lugar destinado al velador, provocando alteraciones del tráfico y ruidos excesivos en la vecindad.

k.- Unificación y zonificación, se establecerán zonas y se unificarán características de veladores, tanto en mobiliario como en estructuras.

2.- Implantación de un área técnica específica de "Veladores y terrazas" con su personal correspondiente y un concejal de área.

En Jaén, a 22 de Enero del 2018.

Fdo.: Iván T. Martínez Díaz
Concejal Ayuntamiento de Jaén

ILMO.SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Con carácter previo a la exposición de motivos de la moción, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, expone:

“En primer lugar y para que conste, la moción se registró y ha habido unas modificaciones que se han entregado a los diferentes Grupos Políticos y a los diferentes Concejales. Pero aún así la voy a exponer para que sepamos literalmente como queda, y a parte para contestar a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común”

A continuación el Sr. Martínez Díaz da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutive entregada a los Portavoces de los diferentes Grupos con representación municipal, a los Sres/as. Concejales no adscritos y al Secretario General Acctal., durante la sesión plenaria, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, con N.I.F 26.026.062-K, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA:

Modificación Ordenanza municipal de veladores y terrazas.

Exposición de motivos:

Por todos es sabido, y así podemos comprobarlo diariamente, la gran importancia del sector comercial, hostelero y hotelero en nuestra capital, más aún si cabe en las últimas fechas, en las que se está abordando una gran peatonalización de la denominada zona histórica de nuestra capital.

Además, debemos entender el gran potencial promotor del sector hostelero en nuestra tierra, un sector ligado sin ninguna duda a nuestro oro líquido, ese AOVE que nos promociona más allá de nuestras fronteras, y que ligado a una gran cantera de “Chefs” y a una extensa oferta de buenísimos restaurantes y tabernas, ejercen como reclamo de visitantes y turistas no solo en Jaén, sino en toda la provincia.

La restauración andaluza, la dieta mediterránea, están ligadas sin lugar a dudas a un clima único, inmejorable, soleado, que ejerce ese efecto de atracción sobre nuestro visitantes, y que como a todos los andaluces, nos echa a la calle a disfrutar no solo de la cultura a través del sentido de la vista, sino a degustarla y saborearla a través de los diferentes sentidos, olfato, gusto e incluso tacto.

Estas circunstancias climáticas, de entorno (peatonalización) y de estilo de vida, son las que me han llevado a realizar un estudio sobre la actual situación de las terrazas y veladores en nuestra capital, atendiendo al enorme potencial turístico, económico y laboral de las mismas.



La modificación de la norma se hace necesaria con el fin de que aglutine el máximo de supuestos de autorización de aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal. El objeto principal de la modificación debe ser, por tanto, racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos de usos privativos del dominio público municipal, y armonizarlos con el uso común general de la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible, los usos públicos y privados.

La Gestión y concesión de licencias no están exentas de problemas inherentes a su propia concesión, ya que la concesión de las mismas, no puede estudiarse nunca como una licencia de obra, ya que la licencia de obra nunca está ligada al estudio técnico de la misma, es decir, si cumple normativa debe ser concedida. En el caso de la concesión de la terraza o velador, buscamos evitar que sea potestativa o según un único criterio técnico, ya que las circunstancias técnicas y/o de la calle o plaza donde se solicite pueden variar ostensiblemente de una zona a otra de nuestra capital, por lo que creemos que deben de depender no solo de un criterio técnico, sino también de un estudio pormenorizado de situación, buscando en todo caso la convivencia de negocio, ocio y vecindad.

Por todo lo expuesto, y tras diversas reuniones con hosteleros y asociaciones de nuestra capital, planteo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén las siguientes propuestas de ACUERDO:

1.- Introducción y/o modificación de los siguientes puntos dentro de la actual Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con veladores y estructuras auxiliares.

a.- Licencias anuales, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, año natural entero. Será obligatorio el depósito de una fianza correspondiente al valor estimado del desmontaje de la terraza, así como del valor estimado de reposición al estado original del dominio público en el caso de que hubiera instalaciones. En ningún caso, dicha autorización de ocupación del dominio público municipal generará derecho alguno a favor del interesado, de acuerdo con la legislación reguladora del dominio público.

Se establecerá un epígrafe por servicios jurídicos municipales para añadir a los contratos de licencia de veladores, a firmar a la concesión de la misma; en estos casos, la renovación de la licencia será automática, debiendo de presentar los certificados de seguridad y técnicos pertinentes en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero.

A la finalización del plazo de vigencia de la autorización, cualquiera que sea la causa de extinción y cualquiera que sea el tiempo transcurrido, el interesado deberá dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado.



Se establecerá una cuota anual diferenciada de las cuotas o canones para terrazas temporales según la ordenanza fiscal.

b.- Unificación de criterios para la concesión de puntos de luz. La concesión de suministro eléctrico será siempre aérea, cumpliendo con todas las exigencias técnicas y de seguridad necesaria; solo en el caso de que el suministro aéreo no sea posible, se estudiará la posibilidad del suministro eléctrico mediante canalización subterránea.

En el supuesto de suministro mediante acometida subterránea, tanto la obra civil como la reposición al estado original del espacio público correrá a cargo del solicitante, cumpliendo estrictamente las prescripciones técnicas y de seguridad al respecto. Además será obligatorio el depósito de una fianza, estipulando el importe de la misma el área de veladores y terrazas por parte del Ayuntamiento, para el restablecimiento a su estado original del dominio público. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

La no presentación de dicho certificado será falta suficiente para la retirada de la licencia del velador, así como cualquier tipo de engaño o intento de omisión del deber de información veraz sobre la terraza y mobiliario de la misma.

c.- Sombrillas, se permitirá el anclaje de las mismas mediante macetones o al pavimento, cuando se justifique por cuestiones de seguridad o por suponer una mejora sensible de su estética y siempre que no afecte a los servicios existentes en subsuelos ni se ubique sobre terrenos que se encuentren sobre aparcamientos subterráneos. Una vez retiradas las sombrillas, no quedará sobresaliente de la rasante del pavimento elementos ni partes del mecanismo, ni orificios abiertos en aquel. No podrán tener cerramientos verticales. La altura máxima será de 3 metros y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

En caso de anclaje al pavimento será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del mismo.

Se deberá presentar todos los años certificado de seguridad de la instalación, redactado por técnico competente, después del montaje y antes de la utilización.

La no presentación de dicho certificado será falta suficiente para la retirada de la licencia del velador, así como cualquier tipo de engaño o intento de omisión del deber de información veraz sobre la terraza y mobiliario de la misma.

d.- Toldos, se permitirá el anclaje de los mismos al pavimento; como anteriormente con las sombrillas, los mecanismos deben ser fácilmente desmontables, además se depositará una fianza para la reposición al estado original del pavimento público. Podrán tener una barandilla perimetral o cortavientos, así como cerramientos verticales enrollables y flexibles para resguardar del viento y el frío. La distancia a fachada será como mínimo de tres



h.- Almacenamiento mobiliario, se prohíbe terminantemente el almacenamiento de las mesas, sillas, sombrillas o demás mobiliario de terrazas en la vía pública. Las terrazas deberán estar completamente desmontadas, y su mobiliario retirado, según los horarios estipulados. Solo podrá almacenarse mobiliario dentro de las terrazas fijas, con estructura propia.

El incumplimiento de la normativa será castigado mediante sanción administrativa, que irán aumentando en importe según su reiteración. El cúmulo de 5 sanciones administrativas referentes al almacenamiento de mobiliario o la no retirada del mismo, supondrá la retirada automática de la licencia de veladores, así como su correspondiente sanción administrativa.

i.- Canon velador, será imprescindible estar al corriente de las tasas o cánones estipulados para la obtención y explotación de terrazas, suponiendo el impago de los mismos la revocación inmediata de la licencia.

El incumplimiento de la normativa será castigado mediante sanción administrativa, que irán aumentando en importe según su reiteración. La acumulación de 2 impagos, supondrá la retirada automática de la licencia de veladores, así como su correspondiente sanción administrativa.

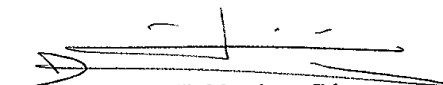
j.- Capacidad y uso veladores, al igual que los locales hosteleros tienen establecido un aforo según licencia, los veladores o terrazas lo tendrán igualmente establecido en función de las mesas y la licencia concedida, que ira en función del proyecto presentado por el empresario. El "sobre aforo" será sancionado con la correspondiente sanción administrativa.

El incumplimiento de la normativa será castigado mediante sanción administrativa, que irá aumentando en importe según su reiteración. La acumulación de 3 sanciones por sobre aforo, supondrá la retirada automática de la licencia de veladores, así como su correspondiente sanción administrativa.

k.- Unificación y zonificación, se establecerán zonas y se unificarán características de veladores, tanto en mobiliario como en estructuras.

2.- Compromiso de modificación y puesta en funcionamiento de la ordenanza modificada en los próximos 6 meses.

En Jaén, a 26 de Enero del 2018.


Fdo.: Iván T. Martínez Díaz
Concejal Ayuntamiento de Jaén

ILMO.SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Concluida la lectura de la exposición de motivos de la moción, el SR. MARTÍNEZ DÍAZ presenta una modificación “in voce” con respecto a las propuestas de acuerdo de la moción resolutive entregada durante la sesión plenaria, en los siguientes términos:

“A partir de aquí, en teoría, introducía un punto de acuerdo que aglutinaba subpuntos desde la **a** a la **k**. Creo que no está bien estructurada la moción y entonces estos puntos, argumentados como puntos de acuerdo, los voy a introducir en la exposición de motivos.

Quiero decir, que el punto uno y los subpuntos de la **a** a la **k** en vez de ser votados, simplemente los voy a argumentar como exposición de motivos. Es decir, lo que creo que se debería de estudiar en la futura modificación de la Ordenanza Municipal de Veladores.

Son puntos que se han estudiado y se han redactado con ASOSTEL y diferentes hosteleros y que creo que deben ser estudiados para llegar a un acuerdo en la redacción de la nueva Ordenanza Municipal.

Por tanto, solo planteo un punto para el acuerdo del Pleno, que quedaría de la siguiente manera:

COMPROMISO DE MODIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA EN LOS PRÓXIMOS SEIS MESES.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN.

En primer lugar, dice que se alegra de la rectificación del 2º punto de la moción, pues daba a entender que la estaba presentado el Concejale del Área respectiva.

Opina que el tema es importante porque el negocio hostelero es un gran motor económico de esta ciudad; por ello es importante que se agilicen las licencias de esta actividad.

También se alegra de que esta posible modificación esté consensuada con Asostel.

Toma la palabra D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Habla de que la moción hace alusión someramente a la peatonalización, pero considera que es un tema muy importante, sobre todo, de cara al futuro y la misma se ha realizado de forma precipitada.

También hace alusión al mundo “Aove”, al que apoya. Y con respecto a las licencias, opina que deben agilizarse.

Por último, es importante que Asostel esté de acuerdo con la modificación, pero no sólo esta asociación, sino que hay que tener en cuenta la opinión de otros colectivos implicados como pueden ser los repartidores.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.



Toma la palabra, D^a. Sara Martínez Ballesteros:

“Sr. Martínez lleva un periplo accidentado con esta moción. En poco más de cuarenta y ocho horas la ha modificado usted dos veces ya.

Bueno, pues le pediríamos que consensuara un poco más las cosas con sus compañeros del Equipo de Gobierno porque si las trae sin consensuar, luego pasa lo que pasa.

Usted ayer por la tarde cuando nos enviaba la segunda versión de la moción, antes de esta tercera, nos decía en el correo electrónico que eran unos cambios que no tenían mucha relevancia.

A nosotros sí que nos parecía que eran cambios relevantes. Porque una de las cosas que proponía usted, por ejemplo en la primera versión, era que se contemplara la posibilidad de que las terrazas fueran permanentes. Parece que ya le han explicado que eso no puede ser así, que el uso privativo del espacio público permanente necesita ser autorizado mediante concesión administrativa y que eso lo rige la normativa de contratación y no lo rige esta Ordenanza.

Como decía la Sra. Anguita, ha eliminado también eso de postularse como Concejal de Veladores y Terrazas. Yo creo que usted lo hacía porque se ve realmente capacitado y la persona idónea para desarrollar esa tarea de poner en marcha lo que consideramos que es la segunda fase de la peatonalización, y que no es más que ocupar el espacio público con el mayor número de terrazas posibles.

Y por qué le digo esto. Le digo esto porque llega usted a decir en la moción que lo que se busca es evitar que la concesión de las licencias de las terrazas sea potestativa.

Suponemos que lo que quiere decir con esto es que la autorización de la instalación de una terraza tiene que dejar de ser una decisión discrecional del Ayuntamiento, tal como está contemplado ahora en la propia Ordenanza. Pero es que precisamente esa discrecionalidad es la que sirve para que en caso de conflicto entre usos prevalezca el uso común y el interés general de la ciudadanía, sobre el uso privativo y el interés particular.

Nosotros en cualquier caso no teníamos pensado entrar en el detalle de la valoración de los distintos puntos que contemplaba en el primero de los acuerdos, que ahora ha retirado.

Y no íbamos a entrar por una sencilla razón, y es que está usted proponiendo una iniciativa que entra en colisión con acuerdos que ya se han aprobado en este Pleno hace muy pocos meses.

No sé si usted recuerda la moción, que fue presentada por nuestro Grupo Municipal en el Pleno celebrado el 29 de junio de 2017, y que fue aprobada por unanimidad, incluyendo una enmienda “in voce” que fue presentada por usted, y que también le admitimos.

Yo le voy a leer dos de los acuerdos de esta moción, que como le digo, fue aprobada por unanimidad y respaldada y traída a este Pleno por iniciativa de numerosos vecinos y vecinas del centro de Jaén fundamentalmente, para que le venga a usted a la memoria.

El acuerdo tercero decía:



“El Ayuntamiento de Jaén realizará un estudio técnico, con inspecciones individualizadas, sobre la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con veladores y estructuras auxiliares, su cumplimiento por parte de cada establecimiento y las principales quejas ciudadanas. Las conclusiones y propuestas de dicho informe se presentará en una sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, abierta a la participación de los sectores afectados, donde se recibirán aportaciones y propuestas que serán incorporados a un documento vinculante para las actuaciones posteriores”.

Y el acuerdo cuarto decía:

“El Ayuntamiento de Jaén realizará una modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con veladores y estructuras auxiliares, adaptándola a la legislación vigente y considerando las conclusiones y aportaciones del documento participado previo. La Ordenanza resultante seguirá la tramitación legalmente establecida”.

Usted votó favorablemente estos acuerdos, pero lo que hoy en cambio propone es una modificación unilateral de la Ordenanza que es, en principio, contrario a lo que se aprobó.

Digo traía, ahora modifica, y he entendido que se queda usted solo con el segundo acuerdo de su moción en el que pide un compromiso de modificación de la Ordenanza y puesta en funcionamiento en los próximos seis meses.

Nosotros lo que pretendíamos con la enmienda que le planteábamos al punto uno, que como ahora lo ha retirado obviamente no tiene cabida, era precisamente que usted pudiera incorporar esas aportaciones, que vemos que quiere hacer, en el marco de ese proceso que está acordado ya en este Pleno.

Con lo cual yo le voy a formular ahora mismo una Enmienda “in voce” de este acuerdo único que usted mantiene:

QUE SE ADOpte ESE COMPROMISO DE MODIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ORDENANZA EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO DEL 29 DE JUNIO DE 2017.

Por una razón especialmente, y es porque este es el compromiso al que se llegó con todos los vecinos y vecinas que apoyaron esa moción, y que fueron prácticamente cincuenta personas las que la firmaron y rubricaron.

Entonces, porque es un acuerdo ya adoptado, porque tiene cabida lo que usted plantea dentro de ese acuerdo, y porque existía ya ese compromiso previo, yo creo que se puede hacer así si usted lo considera.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO.

Considera que ha habido buena intención en la iniciativa del Sr. Martínez Díaz, sobre todo por el hecho de haberla consensuada con el colectivo de hostelería, que es un sector importante en Jaén, pero no ha elegido la forma correcta ya que la Ley de Bases de Régimen Local estipula claramente la forma en la que se aprueban las Ordenanzas municipales, y que



conlleva una serie de trámites y pasos que hay que seguir, como es recabar informes técnicos y económicos.

Su grupo político está dispuesto a colaborar a la hora de elaborar o modificar la Ordenanza actual, siguiendo el trámite legal.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Juan Carlos Ruiz Torres.

Es consciente de la importancia económica del sector hotelero y hostelero y por ello el equipo de gobierno se ha propuesto ganar espacio público para que el peatón disfrute de las calles, bares y monumentos a través del proyecto de peatonalización.

Apoya la moción porque entiende que la Ordenanza de veladores debe actualizarse y adaptarse a la normativa autonómica, como es la accesibilidad, el nomenclátor de actividades recreativas y la de horarios de apertura y cierre de establecimientos.

A continuación D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Concejal no adscrito, proponente de la moción:

Explica que las modificaciones introducidas en la moción no se han hecho porque se realizara de manera precipitada.

Piensa que afecta a un sector tan amplio, que siempre quedará algún colectivo con el que no se haya consensuado, como pueden ser los vecinos. A este respecto dice que en uno de los puntos se habla de que se tendrá en cuenta el bienestar de los vecinos.

Responde también sobre el tema de licencias de veladores y comenta que sí se conceden licencias anuales, que son diferentes de las fijas.

Le contesta a la Sra. Shaw Morcillo que no ha analizado más profundamente la legislación sobre la materia y por eso ha retirado el punto nº 1; así se deja en estudio para que, entre todos, se redacte una Ordenanza que favorezca el sector.

- NO ACEPTA LA ENMIENDA “IN VOCE” AL ACUERDO ÚNICO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN.

Sobre el particular, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, manifiesta:

“Acaba usted de rechazar una enmienda que dice que se cumplan los acuerdos plenarios de 29 de junio”.



EL ALCALDE interviene para manifestar:

“Perdone, estamos en votación”.

LA SRA. MARTÍNEZ BALLESTEROS, le responde:

“No. Para posicionar el voto quiero decir que obviamente no vamos a votar a favor de una cosa que dice que no se cumplan acuerdos plenarios.”

EL ALCALDE, le contesta:

“Que no, vale”.

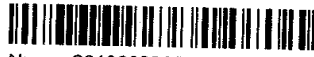
Sometido a votación el acuerdo único de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). ***En total 24 votos a favor y 3 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO DIECISÉIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, DENOMINADA “EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES.”

D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, a la que da lectura, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018002265 AC
Fecha: 23-01-2018 09:37
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777554161174236 Solicitud

AI PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Salud Anguita Verón con D.N.I. 26.024.379-V, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María número 1 23001 Jaén, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCION

EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La legislación que regula el funcionamiento de las Entidades Locales, nos dice que es función del Alcalde hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, ordenar la publicación y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las mociones tienen una importancia extraordinaria en el juego democrático de los municipios y la mayoría de las propuestas buscan tener un impacto directo en el pueblo y por lo tanto mejorar o solucionar los problemas reales y concretos. Por este motivo aprobar una moción equivale a adquirir un compromiso de ejecutar lo acordado, pero nos encontramos con que en este Ayuntamiento los acuerdos aprobados por el plenario, lamentablemente no se ejecutan.

Desde julio del 2015. he presentado diversas mociones como la Creación de un portal de transparencia para compras y licitaciones “ “Jaén está Contigo” “Fomento y apoyo al comercio de Jaén “ “Por una limpieza, mejora del barrio de las fuentezuelas “ Limpieza y seguridad en el Polígono de los Olivares” “Solución ya a los vecinos de las Protegidas “ “Por la mejora de los parques infantiles” “Agenda Publica del Concejal” “Diversas reivindicaciones del barrio Loma del Royo” entre otras, habiendo sido aprobadas por el Pleno, sin embargo después de transcurrido el tiempo, no se han ejecutado los acuerdos plenarios. Simplemente se han realizado diversas actuaciones parciales como por ejemplo en el barrio de las Fuentezuelas y en el barrio Loma del Royo

Por todo lo anteriormente expuesto solicito los siguientes:



Se remite copia a: Alcalde y Portavoz



ACUERDOS.

PRIMERO. Cada moción aprobada, a excepción de aquellas de índole protocolario y político, como una declaración institucional, se iniciará un expediente de tramitación administrativa ,que garantizará su viabilidad y puesta en marcha

SEGUNDO. El gobierno municipal deberá emitir un informe semestral, informando sobre el grado de cumplimiento de las mociones aprobadas en el salón plenario.

TERCERO. Las mociones aprobadas en el Pleno deberán incluirse en el Portal de la transparencia . . Se debe permitir que las Asociaciones o los colectivos interesados o que hayan participado en la moción puedan solicitar, rellenando un simple formulario, ser informados sobre el grado de cumplimiento integro o parcial de la misma.

SALUD ANGUITA VERON

**ILMO SR- ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE
JAEN**

23 DE FEBRERO DE 2017



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

Cree lógico el cumplimiento de las mociones aprobadas en Pleno y debería ser la operativa normal de un Ayuntamiento. Habrá algunas que, por diversas circunstancias, no pueden realizarse pero en ese caso el equipo de gobierno debería informar al respecto.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Piensa que, en beneficio de la ciudad, deben cumplirse las mociones que se aprueban. Por otra parte, insiste en denunciar la desigualdad que sufre con respecto al resto de Concejales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común

Toma la palabra, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO.

Dice que, en principio, no tiene mucho que objetar a la moción, pero hace la siguiente observación: en la intervención anterior de su compañera de grupo, Sra. Martínez Ballesteros, ha establecido una enmienda para que se cumpliera lo acordado en el Pleno y que se cumpliera; sin embargo se ha rechazado.

Considera una contradicción en la propuesta ya que se solicita mediante Moción que se cumplan las mociones que, precisamente, no se cumplen. Cree que debe hacerse mediante otro mecanismo y por eso le recuerda al Alcalde que existe una propuesta de los otros grupos municipales para que se tramite y apruebe un Reglamento Orgánico Municipal (ROM), que regularía estas cuestiones. Lo ve mucho más eficaz, pero a pesar de ello, va a apoyar la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

Está de acuerdo con la moción, ya que la considera de sentido común.

Su grupo municipal siempre ha solicitado que se cumplan las mociones aprobadas en el Pleno y, como ha manifestado la Sra. Nieto Nieto, recuerda que durante meses se ha estado trabajando para la aprobación de un Reglamento Orgánico Municipal, logrando un alto grado de consenso entre los distintos grupos políticos; pero este proyecto ha dejado de ser prioritario para el equipo de gobierno y se encuentra parado.

Por otra parte, comenta la paradoja de que en los Plenos, a excepción de los



reconocimientos de créditos y de alguna declaración institucional, la mayor parte de los debates se centra en las mociones.

Pone de ejemplo de moción que debería de haberse cumplido, la del Plan Integral de Rehabilitación del Casco Histórico, en la que hubo unanimidad de los grupos, pero de la que no se ha hecho absolutamente nada.

Por último, expresa el deseo de que esta moción sirva, al menos, para dar a conocer a la ciudad el hecho de que no se da cumplimiento a las mociones.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

Comenta que, evidentemente, cuando una moción del Pleno se apoya (incluido el Partido Popular) es porque se está completamente seguro de que es beneficiosa para la población, pero hay una Ley de Bases de Régimen Local que es la que establece cuales son las competencias del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno a la hora de desarrollar las mociones y muchas de ellas no se pueden llevar a cabo sin la colaboración de otras Administraciones Públicas.

Por otra parte, algunas de las mociones llevan consigo la aprobación de modificaciones del presupuesto, por lo que sería conveniente que en las mociones propuestas también se incluyera un apartado que estableciera cómo realizar dichas modificaciones.

Por último, explica que no todas las mociones se incumplen, enumerando numerosos ejemplos de lo contrario. El equipo de gobierno va a seguir trabajando para mejorar la calidad de la ciudad.

Para cerrar el debate, la Concejala no adscrita proponente de la moción, D^a. Salud Anguita Verón, interviene para exponer:

Contesta dando las gracias a todos los grupos políticos por el apoyo a la moción. También da la razón sobre la necesidad de aprobar el Reglamento Orgánico Municipal.

Por último la contesta a la Sra. Chamorro Barranco que muchos de los ejemplos que ha puesto sobre el cumplimiento de mociones, en realidad no se han realizado.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO



JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO DIECISIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, que expone para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal:



Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento.
Plaza Santa María, 2. 23002- JAÉN
Teléfono 953 219 100 . Ext. 7146 y 7147.
grupomunicipal@jaencomun.es
www.jaencomun.es



ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a la derogación de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social y la Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a que las pensiones estén contempladas como una partida de los Presupuestos Generales del Estado, en las que se incluyan las cuotas a la Seguridad Social de patrones y empleados y, además, la cuantía necesaria para equilibrar ingresos y gastos.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central a reimplantar un modelo de revalorización automática de las pensiones en relación al IPC para asegurar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

CUARTO.- Instar al Gobierno Central a mantener la edad máxima de jubilación a los 65 años derogando la reforma laboral que la alarga a los 67.

QUINTO.- Instar al Gobierno Central al mantenimiento del carácter público de los servicios de la Seguridad Social, sin privatizar la gestión.

SEXTO.- Instar al Gobierno Central a aumentar las pensiones, empezando por las no contributivas y las mínimas, hasta llegar a igualar salario mínimo y pensión mínima en 1.080 euros, que garantice con dignidad la vida de acuerdo con los criterios de la Carta Social Europea.

Jaén, a 22 de enero de 2018



Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



Acto seguido, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción:

Comienza explicando que la reforma de 2011 y 2013 del sistema público de pensiones ha supuesto la disminución de la economía de los pensionistas. Lo único que se ha conseguido con ello es beneficiar las pensiones privadas.

Dice que el Gobierno toma estas medidas en función del dato de esperanza de vida o la bajada de la natalidad, no teniendo en cuenta el nº de parados, la disminución de los cotizantes, la disminución de los salarios o el nivel de economía sumergida.

Opina que la revalorización de las pensiones en 0,25% supone, en realidad, una bajada, al estar el IPC en torno al 1,5%.

Cree que se obvia que el Estado sigue siendo un Estado Social y por tanto es su obligación mantener las pensiones. Por ello propone las medidas contenidas en la moción, para poder revertir la situación.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN.

Dice que el sistema de pensiones es un pilar fundamental de la sociedad española, pero según ella el sistema debería basarse en 3 cuestiones: 1) Reparto a cargo de los presupuestos del Estado, 2) Capitalización obligatoria y 3) Aportaciones voluntarias.

No está de acuerdo con todos los puntos expuestos en la moción y por ello solicita que la votación se haga punto por punto.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

También considera que el sistema público de pensiones es un pilar fundamental del Estado de Bienestar y que puede adaptarse según la evolución de los tiempos.

El actual sistema viene determinado por la situación del empleo, por la esperanza de vida y el índice de natalidad; por lo que la lógica dice que no es posible que nos jubilemos antes y cobrando más, como sería el deseo de todos, por ello es razonable que se retrase la edad de jubilación.

En el caso de esta moción, no está de acuerdo con todos los puntos establecidos en la misma y solicita también el voto por puntos individuales.

Toma la palabra D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Opina que Jaén tiene cada vez más jubilados y se debe luchar por favorecerlos porque son los que han levantado la ciudad y aún lo continúan haciendo, ya que son el sustento de sus familias cuyos miembros están en paro.



Apoya la moción e, incluso, quiere ampliar el que la subida de las pensiones fuera de 1.150 € e insta a la Junta de Andalucía para que invierta más en servicios sociales y que el Ayuntamiento de Jaén, en la medida de sus posibilidades, congele sus impuestos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. M^a MERCEDES GÁMEZ GARCÍA.

Piensa que la moción toca un tema de candente actualidad social y política, aunque la situación de las pensiones se lleva reivindicando desde hace años por sindicatos y colectivos.

Comenta que existe un mecanismo, que es el Pacto de Toledo, que es el adecuado para establecer consensos y que debe garantizar la revalorización de las pensiones.

Está de acuerdo con la moción y su partido político está estudiando el que las pensiones puedan financiarse, en parte, con una tasa a la Banca para que devuelva de esta forma el dinero invertido por el Estado en su rescate durante la crisis.

En cuanto al último punto de la moción, está de acuerdo en que las pensiones no contributivas se eleven hasta el salario mínimo interprofesional.

A continuación el Sr. Alclade da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ

Opina que Jaén en Común plantea acuerdos que salen de la competencia del Ayuntamiento, independientemente de que se preocupe por la situación de los pensionistas de la ciudad de Jaén.

Considera que estas cuestiones deben debatirse, así como la tramitación de la reforma del sistema de pensiones, en el Pacto de Toledo.

Piensa que la herramienta principal para garantizar este sistema de pensiones es la creación de empleo y a este respecto el Partido Popular ha hecho mucho, reduciendo del 22% al 16,55% la tasa de desempleo. También recuerda que fue su partido el que creó el fondo de reserva de las pensiones, la llamada “hucha” de las pensiones; sin embargo el PSOE se encargó de reducirla y de congelar las pensiones.

A continuación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN proponente de la moción, contesta y posteriormente acepta la votación por puntos de la moción solicitada por D^a SALUD ANGUITA VERÓN y por D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS):



Basa su intervención en el hecho de que las pensiones son sostenibles, al contrario de lo que el Pacto de Toledo ha hecho creer diciendo que las pensiones se mantienen exclusivamente con las cotizaciones de los trabajadores y por tanto en la actualidad, con la tasa de desempleo que sufrimos, no son sostenibles. Sin embargo opina que el sistema de pensiones sí lo es porque es el Estado el que debe pagarlas y no tendría que tener problemas en llevarlo a cabo si no se hubiera gastado el dinero en rescatar a la banca y a las autopistas, en no perseguir el fraude fiscal, ni haber concedido amnistías fiscales.

Cree que hay que buscar soluciones que no caigan en falsedades y mentiras.

Acto seguido, el Alcalde somete a votación los acuerdos de la moción:

Con respecto al acuerdo primero de la moción se produce el siguiente resultado en la votación:

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción, votan en contra los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), votan a favor los Sres/as. Concejales D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y se abstiene D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). **En total 13 votos en contra, 13 votos a favor y 1 abstención.**

Se produce un empate en el resultado de la primera votación y el Alcalde pregunta a los Sres/as. Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación y a los Sres/as. Concejales no adscritos, si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido de su voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado, el Alcalde anuncia que decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación en contra de la aprobación de dicho acuerdo, resultando no aprobado el acuerdo primero de la moción.

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL



FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). **En total 14 votos a favor y 13 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales el Excmo. Ayuntamiento, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). **En total 14 votos a favor y 13 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 14 votos en contra y 13 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.**



Sometido a votación el acuerdo quinto de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJALA NO ADSCRITA). **En total 26 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo sexto de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 14 votos en contra y 13 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.**

NÚMERO DIECIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “SEMANA DE LAS TRES CULTURAS”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, que expone para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal:



JAÉN
EN COMÚN
"Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto. de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018002260 AC
Fecha: 23-01-2018 09:32
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777031734220601 Solicitud



D. Manuel Montejo López, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

SEMANA DE LAS TRES CULTURAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

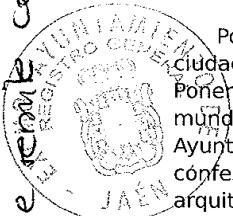
En el Pleno del 30 de mayo de 2016 este Ayuntamiento aprobó la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Jaén y el nombramiento de Hijo Predilecto al Ilustre Jienense, Hasday Ibn Shaprut. Así mismo, en el Pleno del 15 de diciembre de 2017, se aprobó la creación del premio Hasday Ibn Shaprut de la Concordia.

Saludamos este nuevo empuje municipal por recuperar y potenciar la memoria de una época de esplendor de la ciudad, que sigue la estela que vienen marcando desde hace años distintos colectivos sociales y culturales de Jaén.

En varias ocasiones en las últimas décadas, se llegaron a acuerdos para intentar recuperar distintos espacios de nuestro casco antiguo. Desgraciadamente, y por distintas causas, todos estos esfuerzos municipales quedaron muy lejos de su objetivo inicial y, como ya dijimos el pasado diciembre en el debate sobre la creación del premio, todos conocemos el lamentable estado en el que se encuentran la mayor parte de nuestro Conjunto Histórico, tan necesitado de una actuación para su mejora y rehabilitación.

Por tanto, nos encontramos ante una nueva oportunidad de hacer justicia con la ciudad, con su pasado y con su historia, pero también con su presente y su futuro. Poner en el lugar que le corresponde, y dar a conocer a jienenses y al resto del mundo el Jaén de las Tres Culturas, es una obligación pendiente de este Ayuntamiento y así debemos afrontarlo. La coexistencia en la ciudad de las tres confesiones religiosas, especialmente entre los siglos X y XIV, su cultura y su arquitectura, marcó una época de Jaén que no puede ni debe olvidarse. Prueba de ello es la inclusión de Jaén en los Grandes Itinerarios Culturales Europeos del Patrimonio Judío y el Legado Andalús. La creación del premio Hasday Ibn Shaprut de

Se remite copia : a: Alcaide y Portavoz





la Concordia es la mejor oportunidad para saldar esta deuda, si se enmarca en un amplio evento cultural y social que engrandezca nuestra ciudad.

Un conjunto de actividades de todo tipo del que Jaén pueda sentirse orgullosa, dirigido tanto a sus habitantes como a todas aquellas personas que nos visiten. Entendemos que si una ciudad quiere ser algo en el mundo, tiene que trabajar su propio potencial creador. Y es ahí, en un proyecto cultural propio y reconocible donde debe insertarse una iniciativa de calado internacional, que refuerce su valor como ciudad y como capital de la provincia y lo proyecte al exterior, poniendo por delante su historia, su cultura, las gentes que lo habitan y su tierra.

Esta propuesta, a la que en este momento se le pone nombre pero que como cualquier otro contenido está abierto al debate y a la participación, pretende que Jaén, empezando en su Conjunto histórico, pero abarcando todos sus rincones, celebre una semana de actividades alrededor de nuestros valores, haciendo un ejercicio de recuperación de la memoria y el patrimonio cultural, material e inmaterial, y proyectándola hacia el futuro, reforzando su autoestima y la capacidad de trabajo por sí misma. Se trata de una propuesta ambiciosa, que debe ir mejorándose progresivamente, con el paso de los años, pero que debe ser definida desde el principio, como horizonte hacia el que trabajar, siempre con la participación amplia de los muchos colectivos y personas que día a día construyen Jaén.

Por ello, los contenidos deben abarcar desde los históricos y patrimoniales, y en este sentido puede ser una oportunidad para debatir y profundizar sobre aspectos históricos del Jaén de las Tres Culturas, siendo más de tres, y su convivencia, hasta culturales, pasando por los sociales, utilizándose como un vehículo de convivencia que refuerce el trabajo que se hace y el que está pendiente en muchos barrios de nuestra ciudad, creándose una auténtica red de interculturalidad.

Numerosos historiadores e investigadores, como los profesores D. Luis Coronas Tejada, D. Pedro A. Porras Arboledas, D. Rafael Cañada Quesada y otros, el Área de Historia Medieval de la Universidad de Jaén, el Instituto de Estudios Giennenses y diversas asociaciones culturales han documentado y expuesto la riqueza cultural, artística, científica y arquitectónica del Jaén de las Tres Culturas, y pueden contribuir enormemente a su conocimiento y difusión.

No podemos dejar de lado el aspecto lúdico-cultural, que pueda convertir una "Semana de las Tres Culturas" en un foro de encuentro y convivencia que fomente el valor de la diversidad y la interculturalidad que fueron signo del Jaén medieval y que también han de serlo del de nuestros días y en el que, tanto nuestros artistas y creadores como los colectivos que trabajan por la integración multicultural, puedan ser partícipes de un evento el cual se pretende que tenga prestigio y relevancia internacional. El mejor marco para mostrar un proyecto propio es aquel en el que nuestros creadores pueden expresar sus inquietudes y dirigirlas a toda la ciudad, a todos los barrios, y poder trasladarlo al exterior.

Un evento de estas características, tanto por su necesaria ambición como por los espacios y equipamientos culturales en los que debe desarrollarse, implica necesariamente la colaboración institucional y la colaboración en la financiación, de distintas administraciones, entre las que hay que señalar a la Junta de Andalucía, la Diputación de Jaén y la Universidad de Jaén.



Por último, nada de esto tendría la relevancia suficiente si no se hiciera un esfuerzo de rehabilitación del Conjunto Histórico y de determinadas zonas como la Judería. Proyectos aprobados y abandonados como la rehabilitación de los Baños del Naranjo, el carmen de la calle Elvín, etc., así como una inmediata actuación sobre las zonas más deterioradas, supondrían, además de cumplir con otra deuda pendiente con Jaén, crear progresivamente el entorno adecuado para un evento de estas características, sacar a la Judería y al Conjunto Histórico del estado de abandono en el que se encuentra y avanzar sin dejar de lado a nadie, siendo justos con el pasado y el futuro pero también con el presente de Jaén. Para ello, además de avanzar en los proyectos y convenios suscritos con las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento debe elaborar en el marco de este evento y durante los próximos años los proyectos de actuación necesarios para albergar la "Semana de las Tres Culturas" y poder solicitar al Ministerio de Fomento la inversión correspondiente al programa 1,5% Cultural destinada a restauración y rehabilitación de Bienes declarados de Interés Cultural.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén acuerda la creación de la "Semana de las Tres Culturas", evento que se celebrará alrededor de la concesión del premio Hasday Ibn Shaprut de la Concordia, y consistente en un conjunto de actividades culturales, académicas, educativas, lúdicas y turísticas que difundan los valores de convivencia y concordia del Jaén de las Tres Culturas así como del entorno geográfico que lo acogió. Entre dichas actividades podrán contemplarse conferencias y debates, mesas redondas, exposiciones, visitas, y actividades culturales como actuaciones musicales, de teatro, poesía, danza, pintura, cine, fotografía, muestras de la gastronomía popular de las distintas culturas, actividades de animación de calle, actividades infantiles, etc.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jaén instará a las Administraciones Públicas, Junta de Andalucía, Diputación de Jaén y Universidad de Jaén, a la colaboración organizativa y económica con la iniciativa "Semana de las Tres Culturas", para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.

TERCERO.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén acuerda constituir a la mayor brevedad una Comisión Especial para el desarrollo de la "Semana de las Tres Culturas", en la que se estudie y se decida la programación, las iniciativas a desarrollar, los proyectos a poner en marcha, los espacios a rehabilitar para la celebración de las actividades y cualquier otro aspecto del evento.

Dicha Comisión estará compuesta, además de por los miembros correspondientes de la Corporación municipal, por la Universidad de Jaén, por las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad y las Asociaciones de Vecinos del Conjunto Histórico, el Instituto de Estudios Giennenses, asociaciones colectivos culturales, sociales, artísticos y todas aquellas entidades y especialistas interesadas.

CUARTO.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén acuerda reactivar y poner en marcha los proyectos y convenios suscritos con las Consejerías competentes de la



Junta de Andalucía y elaborar los proyectos de actuación necesarios para poder solicitar en años sucesivos al Ministerio de Fomento la inversión correspondiente al programa 1,5% Cultural destinada a restauración y rehabilitación de Bienes declarados de Interés Cultural. La elección de dichos proyectos de actuación serán debatidos en la Comisión Especial para el desarrollo de la "Semana de las Tres Culturas".

Jaén, a 23 de enero de 2018



Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



Durante la exposición de motivos de la moción, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, hace constar:

“Lo que presentamos aquí es una moción debatida con distintos colectivos culturales, sociales y vecinales de esta ciudad, que ha recibido aportaciones y que ha recibido también firmas de adhesión que hemos presentado en el Registro Municipal y que acompañarán a la moción a partir de ahora:

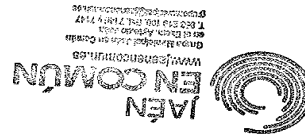


Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento.
Plaza Santa María, 2. 23002- JAÉN
Teléfono 953 219 100 . Ext. 7146 y 7147.
grupomunicipal@jaenencomun.es
www.jaenencomun.es



Manuel Montejo López, portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, a través de este escrito hace entrega en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jaén de una serie de firmas de apoyo a la Moción de JeC “Semana de las Tres Culturas”, registrada el pasado día 23 de enero de 2018 con número 2018002260 y que se debatirá esta mañana en el pleno municipal ordinario, para que se adjunten al documento citado.

Lo que firma en Jaén a 26 de enero de 2018.

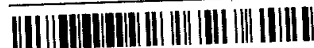


Fdo.: Manuel Montejo López

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018002702 AC
Fecha: 26-01-2018 09:04
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777556176167564 Solicitud





Acto seguido, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción:

Empieza diciendo que esta propuesta surge tras la aprobación en el Pleno de diciembre 2017 de la concesión del premio de la Concordia a Hasday Ibn Shaprut, cree que le faltaba algo, y es el dar a conocer Jaén a través de actividades culturales, educativas, turísticas, académicas, etc, que se vincularán con nuestra historia, dando protagonismo a la ciudad. Pero no sólo dar a conocer nuestro patrimonio monumental y el conjunto histórico sino también dar a conocerla socialmente, ya que existen muchas personas en todos los ámbitos que tienen mucho que aportar. Se propone la creación de la “semana de las tres culturas” para favorecer estas actividades.

Propone que se cree una comisión especial municipal que estaría compuesta, no sólo por los grupos políticos, sino también con aquellos colectivos que lo desearan, para poner en marcha esta iniciativa. Propone asimismo que el Ayuntamiento presente todos los años proyectos a las convocatorias de otras Administraciones, con el fin de mejorar el patrimonio, y sobre todo poder financiarlos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN.

Hace una breve exposición de la historia de Jaén para encuadrar la moción que ahora se debate.

Considera una gran idea el poder realizar un evento que ponga de manifiesto la convivencia de las 3 culturas que ha habido en esta ciudad.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

Opina que esta propuesta tiene cierto parecido con lo que se está haciendo en “La Noche de San Antón”, combinando cultura, deporte y tradición.

Por otra parte, la propuesta la ve acertada ya que, entre otras cosas, supondrían un beneficio económico y laboral para la ciudad.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Considera que es una iniciativa idónea para dinamizar la ciudad y que la revitalización del caso histórico debe ser una cuestión prioritaria.

Piensa que el pasado y la historia de Jaén debe ser un conector con el interés de la promoción de la ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. M^a Del Mar Shaw Morcillo.



Se expresa en la misma línea que los anteriores grupos políticos. Le parece acertada la propuesta ya que entiende que el premio a la Concordia era un premio a la tolerancia en la convivencia de varias culturas en Jaén, y es importante reseñarlo.

Apoya la propuesta, dando sentido sobre todo a que las actividades deben estar consensuadas.

Asimismo cree que habrá ayudas económicas por parte de otras Administraciones Públicas a través de subvenciones, pero para ello hay que ponerse en marcha ya, y empezar a solicitarlas.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Dice que el equipo de gobierno tiene especial sensibilidad con el fomento del dialogo y la tolerancia entre las distintas culturas que han coexistido en Jaén. De hecho, la ciudad, a través del Ayuntamiento pertenece a los más importantes itinerarios del patrimonio judío y el legado andalusí y colabora con la iglesia católica.

Comenta que se han organizado en torno a la cultura judía varias actividades, como es la realizada en la primera semana de septiembre del año pasado.

Valora positivamente la moción y la creación de una comisión especial, con amplia participación de colectivos.

Por otra parte, también dice que debido a la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento, cree difícil poner en marcha la "semana de las 3 culturas", de forma tan ambiciosa como se expone en la propuesta; por ello dice que habrá que solicitar ayuda económica a otras Administraciones.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ISABEL AZAÑÓN RUBIO, propone que el acuerdo número cuatro de la moción quede sobre la mesa. Y de no aceptarse propone que se acepte la votación por puntos de la moción.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN PROPONENTE DE LA MOCIÓN:

Agradece a todos los grupo políticos el apoyo a esta iniciativa.

Considera que es una oportunidad de desarrollo y mejora de la ciudad y también pone de manifiesto que, como las actividades se realizarían en el casco histórico, sería necesario que sus calles estuvieran en condiciones. Para ello opina que hay que poner en marcha proyectos técnicos que ya han sido aprobados y tienen la suficiente financiación para llevarlos a cabo.

- No acepta que el acuerdo cuarto de la moción quede sobre la mesa.



- Acepta la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D^a. SALUD ANGUIITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUIITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).



Sometido a votación el acuerdo cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

NÚMERO DIECINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR EL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE LA CIUDAD DE JAÉN II”.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal.



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el Art. 97, y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“POR EL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE LA CIUDAD DE JAÉN II”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Durante la celebración del Pleno del 28 de enero de 2016, fue debatida y votada la primera edición de esta moción, siendo aprobados, por unanimidad, cinco de los siete puntos que se proponían a debate. La redacción de los puntos indicados fueron:

1- Creación de la Mesa del Comercio, en la que los representantes del sector tengan un papel primordial, con el fin de realizar un "Plan Estratégico para el pequeño y mediano comercio de la ciudad de Jaén", y generar un foro permanente de diálogo con el ayuntamiento de la ciudad que cumpla el objetivo de dinamizar y mejorar la situación de este sector fundamental para la vida de la capital.

3- Poner en marcha en colaboración con el sector campañas de difusión y potenciación en los comercios minoristas y Mercados, principalmente en fechas señaladas como Navidad o rebajas.

4.- Un plan especial de limpieza, eliminación de pintadas y mantenimiento en las zonas comerciales.

6- Finalización del proyecto de implantación de cámaras de video vigilancia, así como el mantenimiento del entoldado de las calle San Clemente y Espartería .

7- Formular, participadamente, un Plan de Impacto en los Polígonos Industriales, que incluya cuestiones como Transporte Público, Señalización, Mupis, Conservación, Mejora de servicios municipales, etc.."

Han pasado casi dos años sin que el acuerdo se haga realidad. Estos cinco aspectos de apoyo decidido al comercio, compartido de forma unánime por los ediles de esta ciudad, siguen sin ser implementados.

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



A juicio de las propias asociaciones de comerciantes se ha llegado a cuantificar en una pérdida de ventas entre el 15 y el 20% con respecto al mismo periodo del año anterior, comprendiendo las fechas propias de la Navidad.

Por otra parte, la situación de Jaén, ubicada en un entorno geográfico en el que se localizan varias ciudades con entidad comercial y una competencia comercial que se prevé cada vez más intensa con la inminente apertura del Centro Comercial JAEN PLAZA, obliga al municipio a plantear estrategias de dinamización comercial y acciones de mejora del entorno comercial dirigidas a mejorar la actividad comercial del municipio.

Entendemos que hay que llegar al objetivo deseado con respecto al comercio, que no puede ser otro que hacerlo más competitivo respecto de las grandes superficies o el comercio sedentario y, en consecuencia, incrementar las cifras de negocio y, en definitiva, las ventas.

Para ello hemos de plantear acciones encaminadas a facilitar en el entorno de la peatonalización el acceso a las zonas comerciales, especialmente por medio del tranvía y el resto de transporte público, posicionar a la ciudad de Jaén como ciudad comercial en su entorno, tratar de retener un porcentaje del gasto que los residentes realizan en los equipamientos comerciales de municipios del entorno, tratar de atraer un mayor gasto de los residentes en el área de influencia de Jaén, desarrollar acciones de mejora del espacio urbano y de conexión entre las principales polaridades comerciales del núcleo urbano, con el fin de generar una zona comercial que puede completarse con actividades de restauración y ocio y generar cierto atractivo, potenciar la implantación de tecnología, sistemas de calidad y de comercio sostenible para conseguir un comercio adecuado a las tendencias del mercado, fomentar la profesionalización y cooperación del sector para la consecución de un comercio más competitivo y moderno y revitalizar la zona Centro.

El modelo comercial que se plantea debe alcanzarse mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables, respetando las particularidades del municipio para conseguir una estructura comercial equilibrada. Para ello debe tratarse de facilitar la convivencia de distintas tipologías comerciales, diferentes formatos, tamaños y operadores en el municipio. Una oferta variada permite atender la demanda de los residentes favoreciendo la libre elección del consumidor y, lo que es muy importante, garantizando una oferta de proximidad y facilidad de acceso a los equipamientos comerciales.

Para lograr los objetivos, deben combinarse esfuerzos realizados de forma individual por los distintos operadores comerciales, tales como planificación, inversiones, implantación de sistemas de calidad, implantación de sistemas de contribución a la preservación del medioambiente, etc.; con la apuesta por desarrollar acciones de dinamización comercial conjunta para aportar valores añadidos a la oferta comercial existente.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jaén presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1. Dar justo cumplimiento a los puntos aprobados por unanimidad en el Pleno Municipal celebrado el 28 de enero de 2016, en un plazo no superior a 6 meses.
2. Diseño, coordinadamente con el sector, de un Plan de Dinamización del Comercio Minorista de Jaén que de respuesta a los objetivos definidos en la exposición de motivos, en un plazo no superior a 6 meses.
3. Puesta en marcha del tranvía como elemento diferenciador que no sólo contribuya a un acceso rápido y limpio al corazón de la zona comercial, sino que también fomente una imagen comercial moderna, atractiva y de calidad.

Jaén, 23 de enero de 2018



Manuel Fernández Palomino
Edo. Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Municipal Socialista



El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, realiza la exposición de motivos de la moción:

Explica que, en realidad, esta moción es la 2ª edición de otra que se presentó en 2016. En ella se proponían una serie de temas como era la creación de una mesa de comercio, completar la implantación de las cámaras de tráfico, la limpieza y ornato de la ciudad, un plan integral de polígonos industriales y la mejora del transporte público y señalización.

Desde aquella época no se ha hecho nada y los comerciales se quejan de la pérdida de un 15%-20% de ventas netas ya que compiten con el comercio de grandes ciudades próximas, con las ventas de Internet o la amenaza de un nuevo centro comercial en Jaén.

Dice que se necesitan medidas urgentes para revitalizar el pequeño comercio y que debe darse cumplimiento antes de 6 meses a lo acordado en el Pleno de 2016.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN.

Está de acuerdo en que el Ayuntamiento debe cumplir con lo acordado en las mociones, tal y como ella ha propuesto en la suya.

En cuanto al pequeño comercio, considera que el proceso de peatonalización ha beneficiado a El Corte Inglés y a La Loma pero ha perjudicado a los comerciantes del centro debido a la imposibilidad de acceder al mismo con vehículo y aparcar.

En cuanto al tranvía, cree que es muy necesario para favorecer el comercio del centro.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ:

Dice que debido a que esta moción es una reiteración de otra, resta debate, pero opina que hay un punto importante en ella del que es preciso hablar. Se trata de la puerta en marcha del tranvía; un tranvía que construyó el PSOE sin el consenso general y que ahora, desde la Junta de Andalucía, se niega a financiar su funcionamiento. Y recuerda que el convenio del tranvía establecía la compensación de las zonas verdes que se expropiaron y aún no se ha producido.

A continuación, D. Iván Tomás Martínez Díaz, solicita la votación por puntos de la moción y presenta, in voce, Enmienda de Modificación al tercer punto de la moción, quedando el acuerdo de la siguiente manera:

“Puesta en marcha del tranvía que será financiado en los términos acordados por Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Diputación, como elemento diferenciador que no solo



contribuya a un acceso rápido y limpio de la zona comercial sino que también fomente una imagen comercial moderna, atractiva y de calidad. Además se le solicitará a la Junta de Andalucía la compensación correspondiente por el sobrecobro al Ayuntamiento de Jaén del tranvía.”

A continuación toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Cree que, aunque se aprueba esta moción, no se realizará.

Está totalmente de acuerdo con ella ya que está implicado personalmente en el problema.

Piensa que las grandes superficies e Internet hacen muy difícil mantener el pequeño comercio y por ello habría que reforzarlo. La ciudad necesita un cambio de modelo, sobre todo de actitud.

Por último critica el tema del tranvía y lo considera una historia interminable.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde.

Replica al Sr. Santiago Pérez y le dice que antes de hablar de las actuaciones que se han realizado con respecto al tranvía, que se informe directamente y no a través de la prensa; que el Ayuntamiento está siempre dispuesto a dialogar para ponerlo en marcha.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS.

Explica que el compromiso de su grupo político con el pequeño comercio es suficientemente conocido. Es un sector imprescindible en la economía de Jaén y mejora la calidad ambiental.

Dice que este sector sufre actualmente un gran impacto desfavorable debido al cambio del concepto comercial, pero también debido a grandes decisiones municipales tomadas a espaldas del sector, como son la descentralización del comercio o el traslado de las estaciones para realizar una estación intermodal.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ.

Dice que esta moción le da la oportunidad de explicar que el equipo de gobierno está con el comercio tradicional.



Con respecto a la moción de 2016 comenta que las cámaras de tráfico en la c/ San Clemente no se pudieron instalar por diversas cuestiones y con respecto al tema de los polígonos industriales, intentan llevar a fin las reivindicaciones del sector.

Por otra parte, con frecuencia, se realizan campañas de publicidad y promocionales del pequeño comercio. Agradece, asimismo, la colaboración de comerciantes, hosteleros y empresarios en general.

En cuanto al plan de dinamización, está pendiente de hacerse y se está estudiando en numerosas reuniones.

Sobre los aparcamientos públicos, dice que durante el periodo navideño han funcionado perfectamente.

Por último no va a dar explicaciones sobre el tranvía ya que opina que el Alcalde lo ha dejado suficientemente claro y no abunda más en ello.

Acto seguido, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Concejal del Grupo Municipal Socialista proponente de la moción:

Contesta sobre el tranvía y dice que, independientemente de quien lo haya hecho, es un patrimonio municipal, que ha estado abandonado desde hace 6 años.

Con respecto a la compensación de deuda por dicho proyecto, cree que debe solicitarse por los cauces legales.

Hace hincapié en que es necesario poner en marcha un plan estratégico del sector comercial y para ello le dice a la Sra. Pedrosa Sánchez que hay que trabajar mejor. Pone de ejemplo la peatonalización, para decir que, en principio es una buena medida, sin embargo se ha llevado a cabo fatal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

Quiere puntualizar 3 cuestiones:

- El equipo de gobierno nunca ha abandonado el sistema tranviario.
- Si el Sr. Alberca Martínez habla del reintegro en el tema del tranvía, es porque está reconociendo que la Junta de Andalucía debe dinero al Ayuntamiento y comenta que el Tribunal de Cuentas lo cifra de 5 a 6 millones de euros.
- La peatonalización no ha reducido el acceso al centro de la ciudad, ya que tanto los pequeños comerciantes como los del mercado municipal hablan de gran afluencia. Únicamente han caído las ventas de ropa y se debe a que no ha hecho frío.

D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Concejal del Grupo Municipal Socialista proponente de la moción:



- No acepta la Enmienda de Modificación presentada, in voce, por D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO).
- No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO).

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 26 votos a favor y 1 voto en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.***

NÚMERO VEINTE- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE JAÉN”.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal.



Partido Socialista Obrero Español

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018002279 AC
Fecha: 23-01-2018 09:56
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777624555114715 Solicitud



Grupo Municipal Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el Art. 97, y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“POR LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE JAÉN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El cuidado de nuestros conjuntos histórico- artísticos, a la vez que necesarios, son también una obligación para los Ayuntamientos, cuyo primer deber es velar por sus bienes. La belleza de las ciudades se mide por la conservación y el mantenimiento de sus calles, edificios o monumentos. Un patrimonio histórico cuidado, conservado y puesto en valor nos revela su evolución y señas de identidad.

En la actualidad, además, se han convertido no sólo en elementos de identidad sino también en generadores de ingresos para los municipios, siendo el Turismo de Ciudad un motor de dinamismo económico.

Sin embargo, también es un deber costoso para las arcas municipales, por lo que cuenta en innumerables ocasiones con la colaboración, a través de ayudas y subvenciones, de otras administraciones (Europea, Central, Autonómica o Provincial) e incluso con patrocinios privados (Grandes Empresas, Cajas de Ahorro...)

En Jaén, nuestra capital, el Centro Histórico fue declarado conjunto histórico artístico en 1973, viendo ampliados sus términos en posteriores disposiciones. Mantiene, por tanto, unos valores dignos de protección especial, que otorgan una singularidad que la distingue del resto de las ciudades cercanas o similares, con su entramado de calles, espacios libres o edificios singulares.

Estos edificios que hemos heredado de varias generaciones, en múltiples ocasiones, requieren de una especial atención por parte del Ayuntamiento para su mantenimiento, conservación y puesta en valor.

Con tristeza hemos conocido a través de los medios de comunicación como dos de nuestros elementos más singulares están en valoración de “lista roja” (esto es, peligro inminente) según los datos publicados en diciembre de 2017. Una de ellas, nuestro paraje singular de “Otiñar” y otra la desconocida para la gran mayoría de los Giennenses, “Iglesia de San Miguel”, situada en el corazón de nuestra capital.

Se remite copia a Alcaldía y Partidos.



Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



Desde el PSOE hemos planteado la necesidad de intervenir en la citada iglesia, habiendo sido numerosas las ocasiones en las que hemos llamado la atención sobre ella. Una apuesta sería a través de la convocatoria que anualmente se realiza a través del Programa 1,5% del Ministerio de Fomento, que subvenciona hasta el 75% de la inversión.

El equipo de Gobierno, en palabras de su alcalde, mantiene que esta convocatoria será destinada a otro edificio singular de esta ciudad, "Los Baños del Naranjo", donde ya se intervino recientemente pero en la que, a todas luces, es necesaria su continuidad.

Respetando el impulso que debe liderar quien ostenta el gobierno, y entendiendo que no son incompatibles, sino complementarias, desde el PSOE pedimos el apoyo a esta propuesta, buscando la máxima colaboración entre instituciones, y siempre apoyados en los vecinos y vecinas, por lo que proponemos para elevar a este Pleno los siguientes,

ACUERDOS:

- 1.- Preparar y presentar para la convocatoria del 2018 a través del personal técnico de este Ayuntamiento el proyecto de recuperación de la Iglesia de San Miguel o en su caso de los Baños del Naranjo, a través de la Convocatoria del Ministerio de Fomento del 1,5 Cultural.
- 2.- Elaborar a través del personal técnico de este Ayuntamiento un proyecto de recuperación e intervención de la Iglesia de San Miguel,(o en su caso de Los Baños del Naranjo) y incluirla en proyecto el EDUSI en su concreción o concurrir con ella las convocatorias de las distintas administraciones públicas.
- 3.- De forma previa, dar a conocer los proyectos a las asociaciones Culturales y Vecinales.



Jaén, 23 de enero de 2018

Fdo. Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, realiza la exposición de motivos de la moción:

Explica que hay un consenso general de que el patrimonio cultural necesita cuidados, trabajo y sobre todo dinero para su mantenimiento. Hay que velar por lo bienes de la ciudad y esto es obligación del Ayuntamiento.

La iniciativa que presenta está avalada, no sólo por la ciudadanía, sino también por una asociación de gran prestigio como es Hispania Nostra. Esta asociación ha puesto 2 puntos rojos en nuestro patrimonio cultural, uno al paraje de Otíñar y otro a la iglesia de San Miguel, de la cual, la mayor parte de la población, desconoce donde se encuentra ubicada debido a la falta de señalización.

Opina que estos bienes hay que ponerlos en valor y para ello habría que solicitar financiación a través del programa 1,5% cultural del Ministerio de Fomento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN.

Dice que se ha estado informando tanto en Somuvisa como en el Ayuntamiento acerca de este tema y Somuvisa le ha confirmado que ha adquirido varios inmuebles colindantes a la iglesia de San Miguel, pero aún faltan 2 casas que son fundamentales para poder hacer la rehabilitación de la iglesia.

Por otra parte, la Sra. Cárdenas Ortiz le ha dicho que se han solicitado los fondos 1,5% para la recuperación de los Baños del Naranjo.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

Dice que tienen conocimiento de que el 1,5% cultural ya se ha solicitado e irá destinado al raudal de La Magdalena. También piensa que al final se recibirán los fondos EDUSI y se podrán realizar proyectos de esta índole, por tanto cree que esta moción no tiene mucho sentido.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Piensa que hay que mantener el patrimonio que tenemos para que sea motor turístico de la ciudad, que aporta empleo y riqueza.

También cree que existen otras subvenciones de las que podría beneficiarse este Ayuntamiento, como puede ser la de Diputación de Jaén, para fomento del turismo, materializar señalizaciones, etc.

Propone apoyar también la apertura de los BIC o iniciar el proyecto del parque arqueológico en Marroquíes Bajos.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS.

Está de acuerdo con la moción pero quiere exponer varias cuestiones:

- Hay que exigir financiación y colaboración con otras Administraciones Públicas que tienen responsabilidad en el mantenimiento del patrimonio cultura.
- Necesidad de actuar sobre los bienes culturales singulares, pero también sobre la estructura de calles y casas de esta ciudad, porque son un legado histórico. Piensa que algunas actuaciones en calles se ha realizado incumpliendo el PEPRI del casco histórico

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, presenta Enmienda de Adición a la moción, en los siguientes términos:



**JAÉN
EN COMÚN**
"Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto. de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

Manuel Montejo López, portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97.5 del ROF y concordante del ROM presenta para su aprobación la siguiente:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE 26 DE ENERO DE 2018: MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "POR LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE JAÉN"

"4º. "El Ayuntamiento de Jaén habilitará los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar con la mayor celeridad posible la revisión y adaptación del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico a la nueva normativa sectorial y en especial a la modificación de su delimitación aprobada mediante Decreto 272/2011, de 2 de agosto, y garantizará hasta su aprobación el cumplimiento íntegro del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico vigente"

Lo que firma en Jaén a 26 de enero de 2018

Fdo. Manuel Montejo López
Portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común

www.jaenencomun.es



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ.

Empieza diciendo que el PSOE no es el único que se preocupa por el patrimonio de la ciudad y, por supuesto que la salvación del mismo no va a venir de la mano de ese partido.

Explica que el conjunto de la iglesia de San Miguel la configuran 7 inmuebles; todo ello pertenece la Unidad de Ejecución nº 35 del PEPRI, que se instauró para poder erradicar las distintas edificaciones que había alrededor, posibilitando así un equipamiento público. Según la ficha urbanística de dicha UE, la forma de adquisición de estos inmuebles es la expropiación. Se haría mediante convenio con la Junta de Andalucía, pero ésta última no ha puesto dinero. El Ayuntamiento en 2007, mediante sistema de permuta adquirió varios inmuebles pero aún faltan otros. Una vez que se obtengan se llevaran a cabo los trabajos para su rehabilitación, pero insiste en la falta de financiación por parte de la Junta de Andalucía.

Pone algunos ejemplos del interés puesto en la recuperación de algunos bienes culturales, como es los Baños del Naranjo, que los han adecentado hasta que se consigan fondos necesarios, que ya están solicitados.

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO:

Le recuerda a la Sra. Cárdenas Ortiz que en 2007, cuando Somuvisa adquirió los inmuebles, gobernaba el PSOE y ahora es su equipo de gobierno el que tiene la obligación de adquirir el resto para evitar que la iglesia de San Miguel termine cayéndose abajo.

Dice que en su momento hubo financiación pero que el equipo de gobierno (PP) renunció a la misma y le insta a que consoliden lo que hay y preparen los próximos proyectos con antelación.

Insiste en que la obligación del Ayuntamiento es solicitar todas las posibles subvenciones, para consolidar o recuperar nuestro patrimonio cultural.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO:

- Acepta la Enmienda de Adición presentada por el GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN.

A continuación, el Alcalde somete a votación la moción, con la Enmienda de Adición aceptada presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común, como acuerdo nº 4.



Sometida a votación la moción se produce el siguiente resultado:

Votan en contra los Sres/as. Concejales D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), votan a favor los Sres/as. Concejales D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y se abstiene D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). **En total 13 votos en contra, 13 votos a favor y 1 abstención.**

Se produce un empate en el resultado de la votación y el Alcalde pregunta a los Sres/as. Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación y a los Sres/as. Concejales no adscritos, si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido de su voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado, el Alcalde anuncia que decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación, en contra de la aprobación de la moción, resultando no aprobada la moción.

NÚMERO VEINTIUNO- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN INTERMODAL”.

D^a. REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal.



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018002217 AC
Fecha: 22-01-2018 12:40
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
11777777122354040621 Solicitud



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive



Se remite copia a: Alcaldía y Portavoz

Acuerdo para la puesta en marcha de la Estación Intermodal

El pasado 12 de enero, el Alcalde de la ciudad de Jaén se reunió con el Ministro de Fomento en la sede del Ministerio para presentarle en persona el proyecto de Estación Intermodal, un proyecto por el que el Ayuntamiento de Jaén lleva trabajando desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, recibiendo por parte del Gobierno de España "luz verde" para la ejecución de este importante proyecto para la ciudad de Jaén que conllevará una mejora en los espacios para el peatón y la ciudad.

La Estación Intermodal integrará y racionalizará los distintos medios de transporte, tales como trenes, autobuses interurbanos y urbanos y taxis, que junto con el proceso de peatonalización que se está implantando en la ciudad, pretende ganar espacios para los ciudadanos. El traslado de la estación de autobuses y de trenes a Vaciacostales supondrá un revulsivo en estos espacios, ya que serán reconvertidos en inversiones generadoras de empleo y riqueza para la capital.

El Alcalde reiteró tras la reunión con el Ministro de Fomento, Iñigo de la Serna, que Jaén necesita esta Estación Intermodal que también beneficiará a los habitantes de la provincia de Jaén que acuden a la capital, facilitándole los accesos. Además, supondrá una descongestión del tráfico en la ciudad, que supondrá un beneficio colectivo para los vecinos de la capital tanto en materia medioambiental como de movilidad.

Es por ello que desde el Ayuntamiento de Jaén hemos pedido colaboración al Gobierno de España, esperando que la Junta de Andalucía se sume para que este proyecto sea una realidad cuanto antes, que además sabemos que va a ser clave para el desarrollo de la ciudad, tanto en lo que se refiere al



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



desarrollo urbanístico de la zona donde actualmente discurren las vías del tren como de la actual estación de autobuses.

Parte de la inversión de la Junta de Andalucía estaría incluida en los cobros indebidos realizados por parte de la administración autonómica en materia del sistema tranviario tal y como ha sentenciado el Tribunal de Cuentas, que asciende a unos 5 o 6 millones de euros y que una parte iría a este importante proyecto. Seguimos a la espera de que la Junta de Andalucía nos diga fecha para sentarnos y estudiar la deuda que mantiene con todos los jienenses.

Estamos haciendo una propuesta real, viable y necesaria, que está incluida en el Plan General de Ordenación Urbana y supondrá un gran beneficio para la ciudad de Jaén. Un proyecto realista que se contrapone con la propuesta del entonces ministro socialista José Blanco de soterrar las vías del tren y que suponía un corte tan elevado como ficticio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Suscribir un acuerdo a 3 bandas entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el Gobierno de España y la Junta de Andalucía para que a la mayor brevedad posible la Estación Intermodal sea una realidad.

Segundo.- Exigir a la Junta de Andalucía a que proceda al pago de la deuda contraída con los jienenses por el sistema tranviario para que una parte sea destinada a la ejecución de este importante proyecto.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a las Federaciones Vecinales de la ciudad de Jaén, así como a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y en el Congreso de los Diputados.

Jaén, 23 de enero de 2018

Reyes Chamorro Barranco



D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ, realiza la exposición de motivos de la moción:

Habla de que no es la primera vez que este tema se lleva al Pleno y el equipo de gobierno está realizando las reuniones necesarias para poder poner en marcha la estación intermodal, ya que está incluida en el Plan General de Ordenación Urbanística. Concretamente, dice que el Alcalde se ha reunido con el Ministro de Fomento para presentar el proyecto y solicitar su colaboración. En este sentido también pide que la Junta de Andalucía se sume al mismo para que sea una realidad cuanto antes, porque lo considera clave para el desarrollo urbanístico de la ciudad.

En cuanto a la inversión por parte de la Junta de Andalucía, se incluiría en los “indebidos” del sistema tranviario de los que se ha hablado antes.

Cree que conllevaría una mejora tanto para el peatón de Jaén como del resto de habitantes de la provincia, al integrar los distintos medios de transporte: autobuses, trenes, taxis; de esta forma se descongestionaría el tráfico de la ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. Salud Anguita Verón.

Está de acuerdo con la moción y piensa que es necesaria la eliminación del tráfico de autobuses que en la actualidad colapsan la ciudad.

Pero por otra parte opina que el traslado de la estación de autobuses puede suponer un perjuicio de los comercios del centro al haber menos afluencia de personas que se desplazan desde los pueblos cercanos. También pide que el espacio libre que deje esta estación se remodele y no se quede vacío y abandonado.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Apoya la moción porque él trajo una muy similar en otro Pleno.

Considera que la estación intermodal es una infraestructura fundamental y, al contrario de lo que piensa la Sra. Anguita Verón, el traslado de la actual estación de autobuses supondría la revitalización de esta zona.

Ahondando en el tema del tranvía, cree que construir la estación intermodal llevará consigo el que numerosas personas harán uso de mismo para desplazarse desde la nueva estación hasta el centro.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Considera el proyecto de la estación intermodal como algo básico que supone una mejora del tráfico, del medio ambiente y del comercio, fundamental para el futuro modelo de



ciudad, pero le gustaría que al mismo tiempo se presentara un proyecto claro para el espacio que dejaría la estación de autobuses.

También hay que hablar de Adif, porque se ve afectada, y quiere saber si está de acuerdo y si existe algún documento firmado al respecto.

Cree que la petición para que la Junta de Andalucía se sume al mismo la ve lógica.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. Manuel Montejo López.

Su grupo político opina que el matiz del tema de la estación intermodal está en su ubicación, es decir en su construcción en Vaciacostales. Sabe que es lo que refleja el PGOU, pero el modelo de ciudad que propone el Plan General no lo respalda.

Opina que si lo que se trata es de mejorar las conexiones ferroviarias, lo que hay que hacer es invertir, ya que para solucionar esta cuestión no es necesario trasladar las dos estaciones a 4 km. de la ciudad; eso sería inviable técnica y económicamente.

Hace mención al informe ambiental que, precisamente, dice que la mayor parte de las emisiones contaminantes procede del vehículo privado y no del público (estación de autobuses).

También menciona la guía del Ministerio de Fomento y de Adif, que es la que planifica todas las inversiones que se hacen en este país desde 2012. En ella se recomienda que las estaciones tengan una ubicación céntrica en las ciudades. De este modo se pregunta que si esta guía es la que sigue el Ministerio de Fomento, por qué está dispuesto en esta ocasión a su traslado.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. Matilde Cruz Carrasco.

Opina que el Alcalde, antes de haber presentado el proyecto al Ministro de Fomento, debería haberlo presentado al resto de la Corporación y a la ciudad, así como haberse reunido con los colectivos afectados.

Cree que la mejor ubicación para la estación intermodal sería donde se ubica actualmente la estación de Renfe.

También hace alusión al documento EDUSI que dice que la mayor contaminación de la ciudad la producen los vehículos privados.

Por otra parte, dice que se perderían visitantes de los pueblos cercanos, ya que cuando la estación esté en las afueras, tendrían que tomar el autobús o el tranvía para acceder al centro, suponiendo un doble coste, y por tanto optarían por no venir.

En cuanto al reintegro del dinero del sistema tranviario, está de acuerdo en que el Ayuntamiento recupere lo que se le debe, pero también pide al Alcalde que se reúna con la Junta de Andalucía para hablar del tema de la financiación del mismo.



Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, solicita la votación de la moción por puntos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. Rosa M^a Cárdenas Ortiz.

Dice que se trata de un tema que crea un debate que aún no se ha cerrado. A pesar que la Junta de Andalucía no da nada, el equipo de gobierno está empeñado en conseguir mejoras para Jaén y por eso recurre al Estado en sus peticiones.

Contesta sobre el tema de la ubicación en Vaciacostales y dice que ese lugar es el que se aprobó en el P.O.T.A., un documento que fue aprobado por la Junta de Andalucía, por lo tanto discutir sobre ello no tiene sentido.

En cuanto al informe sobre la contaminación de Jaén, explica que no sólo hay que tener en cuenta el emitido en el EDUSI, sino también el de la Concejalía de Tráfico que informa sobre el número de desplazamientos de vehículos de 12 m. de largo por una vía (Av. Madrid) estrecha y que provoca grandes atascos y gran contaminación. Por otra parte, la mayor parte de la gente que utiliza los autobuses se apea en la Universidad y no en la estación de autobuses.

Por último, contesta sobre los planes para el espacio que dejará la estación de autobuses y explica que hay muchos proyectos para reactivar la zona pero no se pueden realizar sino se puede disponer de él.

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ:

- No acepta la votación de la moción por puntos.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).



En total 15 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO VEINTIDÓS- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “CREACIÓN DEL PLAN “JAÉN, CAPITAL PARA LA PROVINCIA”.

D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción resolutive, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal.



AYUNTAMIENTO DE JAEN

GRUPO POPULAR MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2018002219 AC
Fecha: 22-01-2018 12:41
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000100200061672 Solicitud



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive

Creación del Plan “Jaén, capital para la provincia”

La organización territorial recogida en nuestra Constitución, que precisamente este año celebra su cuarenta aniversario, señala la existencia de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales. Entre éstas sitúa a las provincias y a los municipios.

La provincia es la agrupación de unos municipios y dicha agrupación tiene entre otras la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las actividades del Estado. Y aun cuando en posteriores regulaciones de la ley de régimen local se señalan más concretamente las funciones de la administración provincial y dentro de ellas se da especial relevancia al apoyo y coordinación de políticas dirigidas a los municipios de menos de 20.000 habitantes, ello no conlleva que se tenga que producir una total desvinculación de la Diputación con los municipios de mayor población e incluso con la administración local de la capital de provincia.

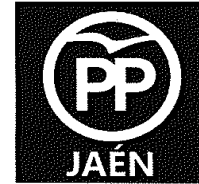
Desde el Partido Popular siempre hemos defendido y reivindicado un mayor apoyo por parte de la Diputación de Jaén a la capital de la provincia, a fin de que se puedan desarrollar acciones que potencien la capitalidad de Jaén, ya que dichas actuaciones irán en beneficio no sólo de la capital, si no también serviría como motor para el Área metropolitana y en general para la totalidad de los municipios de la provincia.

Hasta ahora la Diputación se financia en un porcentaje muy alto de la aportación que recibe por parte del Gobierno central procedente de la participación en los ingresos tributarios del Estado. El cálculo de dicha aportación se realiza teniendo en cuenta el número de habitantes de los municipios de la provincia y de los impuestos estatales recaudado en el ámbito de la provincia. En consecuencia el peso de los 116.000 habitantes de la

Se remite copia a: Alcaldic y Portavoz



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Ciudad de Jaén supone un porcentaje muy importante sobre el global de la población provincial y en consecuencia también favorecen que la cantidad que percibe del Estado la administración provincial sea más cuantiosa.

La ciudad de Jaén está recibiendo de los distintos planes que pone en marcha la Diputación una cantidad que queda muy alejada de los que entendemos que por su importancia le correspondería, y ello bajo la excusa que siempre dan los dirigentes socialistas del ente provincial, quienes argumentan que su prioridad son los municipios más pequeños. Sin alejarnos de esta premisa, creemos que la capital de la provincia debe contar con un apoyo especial por parte de la Diputación y máxime cuando el Ayuntamiento tiene dificultades económicas para acometer determinadas actuaciones. En esta situación la Diputación debería de hacer prevalecer su misión de apoyo a los municipios y no esconderse tras el argumento fácil del número de habitantes.

De igual forma no podemos perder de vista las inversiones que la Diputación podría y debería acometer en infraestructuras de su titularidad y que se incardinarse en el término municipal de Jaén, las cuales también supondrían una apoyo a la capital y por tanto una inversión que redundaría en Jaén.

Al mismo tiempo son demandadas por el Ayuntamiento un mayor grado de implicación y coordinación para el desarrollo de eventos y acciones en materia turística, cultural, y deportiva, por lo que también es deseable que se incremente dicha colaboración que supondría crear un gran motor de divulgación que potenciaría a todos municipios.

En definitiva y a la vista de las necesidades planteadas y a fin de dar una cobertura a esta acción generalizada de incremento de inversiones y colaboración para el desarrollo de actuaciones, desde el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén, creemos necesario e imprescindible que este incremento se instrumentalice mediante el diseño conjunto entre ambas administraciones de un Plan denominado "Jaén, capital para la provincia" en el que se recojan aquellas inversiones, acciones, colaboraciones y todo tipo de actuaciones que se puedan desarrollar de forma conjunta para potenciar el carácter de capital de la ciudad de Jaén y que el citado Plan contemple un cronograma de actuaciones y un compromiso de financiación extraordinario por parte de la Diputación Provincial con cargo a los remanentes que anualmente se generen en la liquidación presupuestaria del ente provincial.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



El citado Plan deberá elaborarse en coordinación de ambas administraciones y contendrá al menos las siguientes líneas de actuación e inversiones:

- Dotación presupuestaria de transferencia de capital para que el Ayuntamiento de Jaén realice inversiones en infraestructuras de titularidad municipal.

- Acciones para mejora de administración electrónica

- Colaboración económica en la realización de eventos culturales, con especial atención al Festival de Otoño.

- Diseño y ejecución de un plan de promoción de la capital entre los municipios de la provincia, de forma que se potencie el sector comercial de la ciudad de Jaén.

- Puesta en marcha de actuaciones en el ámbito turístico que garanticen una acción conjunta y faciliten la participación de la Concejalía de Turismo en las Acciones promocionales que realiza la Diputación. Y de igual forma la inversión en el desarrollo de mejoras en infraestructuras turísticas de la ciudad.

- Desarrollo de un programa coordinado que potencie la colaboración en el sector deportivo.

- Compromiso de transferencias de capital a fin de acometer inversiones en infraestructuras municipales, con especial atención a la colaboración necesaria para acometer el proyecto de dotar a la ciudad de Jaén de una pista de atletismo de ocho calles.

- De cara a potenciar la capital como un referente dentro del deporte y de éste como motor de la promoción y el desarrollo de la provincia, se adquirirá en este Plan un compromiso de colaboración para el desarrollo de los eventos deportivos de especial relevancia en la ciudad. De igual forma y en el mismo sentido, la Diputación se compromete a que el patrocinio con el que anualmente colabora en la Vuelta Ciclista a España se concretara facilitando que la ciudad de Jaén se punto de llegada de una etapa en la edición de 2019.

- Inversión por parte de la Diputación en una Programa de mejora integral de las carreteras de su titularidad que discurren por el término municipal de Jaén, con especial y urgente atención a la JA-3411 que es el acceso a la ciudad desde la A-311 y por tanto una vía muy transitada que sirve de entrada a miles de personas que llegan a la capital.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



- A fin de potenciar el gran servicio que presta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y que es altamente demandada por muchos municipios de la provincia, la Diputación dotará de un vehículo nuevo a dicha Agrupación y adquiere el compromiso de asignar una subvención anual destinada a la mejora de los recursos materiales de los que dispone y que como se ha puesto de manifiesto están a disposición del resto de Agrupaciones de la provincia.

En definitiva se trata de diseñar un gran conjunto de medidas que reflejen una apuesta decidida de la Diputación por la ciudad de Jaén y ello teniendo en cuenta su especial relevancia como capital de la provincia, lo que conlleva que cualquier actuación de mejora en nuestro término municipal repercute en consolidar Jaén como motor del desarrollo de la provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén que proceda a diseñar y ejecutar conjuntamente con el Ayuntamiento de la ciudad de Jaén un Plan denominado "Jaén, capital para la provincia" en el que se recojan al menos las siguientes líneas y actuaciones para potenciar la capital como motor del desarrollo de la provincia:

- Dotación presupuestaria de transferencia de capital para que el Ayuntamiento de Jaén realice inversiones en infraestructuras de titularidad municipal.

- Acciones para mejora de administración electrónica

- Colaboración económica en la realización de eventos culturales, con especial atención al Festival de Otoño.

- Diseño y ejecución de un plan de promoción de la capital entre los municipios de la provincia, de forma que se potencie el sector comercial de la ciudad de Jaén.

- Puesta en marcha de actuaciones en el ámbito turístico que garanticen una acción conjunta y faciliten la participación de la Concejalía de Turismo en las Acciones promocionales que realiza la Diputación. Y de igual forma la inversión en el desarrollo de mejoras en infraestructuras turísticas de la ciudad.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



- Desarrollo de un programa coordinado que potencie la colaboración en el sector deportivo.

- Compromiso de transferencias de capital a fin de acometer inversiones en infraestructuras municipales, con especial atención a la colaboración necesaria para acometer el proyecto de dotar a la ciudad de Jaén de una pista de atletismo de ocho calles.

- De cara a potenciar la capital como un referente dentro del deporte y de éste como motor de la promoción y el desarrollo de la provincia, se adquirirá en este Plan un compromiso de colaboración para el desarrollo de eventos deportivos de especial relevancia en la ciudad. De igual forma y en el mismo sentido, la Diputación se compromete a que el patrocinio con el que anualmente colabora en la Vuelta Ciclista a España se concretara facilitando que la ciudad de Jaén se punto de llegada de una etapa en la edición de 2019.

- Inversión por parte de la Diputación en una Programa de mejora integral de las carreteras de su titularidad que discurren por el término municipal de Jaén, con especial y urgente atención a la JA-3411 que es el acceso a la ciudad desde la A-311 y por tanto una vía muy transitada que sirve de entrada a miles de personas que llegan a la capital.

- A fin de potenciar el gran servicio que presta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y que es altamente demandada por muchos municipios de la provincia, la Diputación dotará de un vehículo nuevo a dicha Agrupación y adquiere el compromiso de asignar una subvención anual destinada a la mejora de los recursos materiales de los que dispone y que como se ha puesto de manifiesto están a disposición del resto de Agrupaciones de la provincia.

Segundo.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén para que adquiriera el compromiso de dotar presupuestariamente las acciones e inversiones que se recojan en el Plan "Jaén, capital para la provincia".

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, a los Portavoces de los Grupos políticos con representación en el ente provincial y a los Presidentes de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos constituidas en la Ciudad.

Jaén, 23 de enero de 2018

Reyes Chamorro Barranco



D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción:

Explica que con esta moción lo que se pretende es pedir colaboración y financiación a la Diputación provincial. Que ambas Administraciones se pongan de acuerdo en diseñar y ejecutar un plan denominado "Jaén, capital para la provincia", ya que como capital es importante para el desarrollo económico y social de la provincia. También opina que la Diputación debe apoyar, no sólo a los municipios de menos de 20.000 habitantes, sino a todos. Por ello se pide en este Plan:

- Transferencias de capital para que el Ayuntamiento realice inversiones en infraestructuras municipales
- Mejoras en la administración electrónica
- Colaboración en la realización de eventos culturales
- Promoción de la capital
- Programa de actuaciones turísticas
- Mejora de instalaciones deportivas y promoción del deporte
- Inversiones en carreteras.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. Salud Anguita Verón.

Apoya la moción puesto que es buena para la ciudad de Jaén. También reconoce la labor que realiza la Diputación provincial, pero observa que se vuelca con otras localidades dejando en segundo plano a la capital, quizás se deba al distinto signo político de sus gobernantes.

Piensa que hay que promocionar la capital entre el resto de municipios, realizar actuaciones turísticas, eventos deportivos, etc.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Está de acuerdo en que se solicite financiación para la realización de buenas actuaciones en la ciudad.

También habla del gran apoyo que la Diputación ofrece a otros municipios en comparación de la actuación mínima que realiza en Jaén capital. Quiere pensar que no se debe al diferente color político de las dos Administraciones.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Opina que toda la financiación que favorezca a Jaén será bienvenida por su parte.

Comenta que la labor de la Diputación es impresionante y se pregunta si el hecho de que Jaén esté menos favorecida por ella se deba a que el Ayuntamiento no presente proyectos



suficientemente coherentes para que puedan ser aceptados. Cree que el que haya menos ayudas por su parte no es un tema de signos políticos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. M^a Dolores Nieto Nieto.

Su grupo político está de acuerdo en algunas cuestiones puntuales de la moción.

Cree que la cuestión fundamental es que Jaén, como capital, debería tener y disponer de la financiación suficiente para no estar de “pedigüeña” con la Diputación.

Plantea que, si Jaén quiere ejercer la capitalidad, debe reivindicar una financiación en condiciones, sin tener que estar continuamente solicitando dinero a otras Administraciones. Lo que hay que hacer es plantear al Estado el que haya un modelo de financiación en el que el Ayuntamiento reciba de forma directa lo que le corresponde en función de la población que tiene.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Dice que tanto el Ayuntamiento de Jaén como el resto de Ayuntamientos de la provincia siempre tendrán el apoyo de la Diputación.

Con respecto a lo dicho por el Sr. Contreras López de que la Diputación tiene extra-financiación, opina que, si es así, habrá que cambiar el mecanismo de financiación de las Corporaciones Locales y eso corresponde al Presidente del Gobierno.

Habla de que, aparte de lo enumerado en la moción, existen más líneas de colaboración con la Diputación, pero lo que sí es cierto es que se cumplen muchos de los puntos de la misma, como es el compromiso de transferencias para infraestructuras.

En relación con la colaboración para el Festival de Otoño, expresa que el 60% su coste lo paga Diputación.

Habla también sobre la promoción comercial de la capital en el resto de municipios de la provincia y dice que eso mismo pensarán dichos municipios, con lo cual la Diputación debe actuar de árbitro.

En cuanto la promoción turística, la Diputación está abierta a todo lo que se le solicite.

Sobre las inversiones en infraestructuras turísticas, explica que en la última edición, el Ayuntamiento sólo solicitó 3.000 € de los 50.000 € que podía haber recibido.

A continuación pasa a enumerar las líneas que en la actualidad tiene abiertas la Diputación y de las que podría beneficiarse este Ayuntamiento.

Por último cree que la solución a esta situación están en una mejor gestión, la presentación de buenos proyectos, aprovechar las oportunidades y revisar las prioridades (pone como ejemplo el gasto en Onda Jaén).



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

Le contesta al Sr. Fernández Palomino sobre el tema de Onda Jaén y le dice que la diferencia entre lo realizado por el PSOE cuando gobernó y PP, es que el primero gestionó mal Somucisa y el segundo realiza un servicio público.

Agradece a los concejales no adscritos su apoyo.

Respecto a los planteamientos de Jaén en Común, dice que en esta moción no se habla de la forma de financiación (aunque está de acuerdo en que hace falta otro tipo de financiación), sino de que la Diputación debe comprometerse con el Ayuntamiento de la Capital. Reitera que la Diputación está sobre-financiada, ya que no sólo recibe dinero del Estado sino que cobra a los municipios las diversas gestiones que les realiza.

En relación a los Planes Provinciales, denuncia que la cantidad destinada a otros municipios ha aumentado en los últimos años, mientras que está congelada en el Ayuntamiento de Jaén.

Termina diciendo que solicita entendimiento y colaboración entre ambas Administraciones.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D^a. Salud Anguita Verón, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta el voto favorable del número legal de miembros de la Corporación.**



NÚMERO VEINTITRÉS.- DACIÓN DE CUENTAS DE DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de diciembre de 2017, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2017018164 al 2017019432, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de noviembre de 2017, CSV 11342752165075154507 al 11342752227445311626.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO VEINTICUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EL ALCALDE pregunta a los miembros de la Corporación si hay algún ruego o pregunta.

Toma la palabra D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), para formular una pregunta para la Sra. Yolanda Pedrosa:

“Es sobre un informe que me han pasado, no voy a nombrar a la persona, pero del Comité de Empresa del Ayuntamiento, sobre el día del incendio y con respecto a varios asuntos que hay en la prevención de la seguridad y la salud del Ayuntamiento de Jaén.

Hay varios puntos y en el segundo, comentan, que el incendio en el Mercado de San Francisco fue por no funcionar las medidas de seguridad, las alarmas antiincendio y por no haber ningún empleado municipal trabajando por falta de personal en los mercados. E instan al Alcalde a que convoque el Comité de Seguridad y Salud en el Ayuntamiento. Entonces, simplemente era por ponerlo en conocimiento a ver aquí que había pasado.

Y otro ruego que le hago al Sr. Alcalde es sobre la Asociación de Vecinos de la Manseguilla que están presentando escritos en el Ayuntamiento en los que se pide, entre otras reivindicaciones, que los servicios de



limpieza por lo menos acudan una vez a la semana al barrio. Ya que como no van, son ellos los que diariamente se están encargando de esa labor”.

El Alcalde manifiesta:

“Si quieren contestar brevemente y si no por escrito”.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL D^a. YOLANDA PEDROSA, le responde:

“Quiero contestar brevemente que el tema de la comisión como ya saben se citará, y quiero aclarar que sí que había personal.

Por supuesto, voy a dejar claro que en el incendio no tuvo nada que ver la infraestructura, ni nada de eso.

Hay una investigación y una vez que esta acabe lo explicaremos bien.

Pero sí que quiero dejar claro que los contadores estaban en estado porque estaban justo haciéndoles una revisión. Y que no digan que era por culpa de las instalaciones porque no eran instalaciones municipales como tales”.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, formula una pregunta:

“Me comentan vecinos del SUNP-7, con respecto a la famosa rotonda que hay al lago del Alcázar o Heineken, como queramos llamarla, que si hay alguna previsión de actuación allí o si se podría hacer algún convenio con Diputación, con la Junta, o con quien fuera. Porque esta rotonda es muy interesante para ellos y evitaría mucho tráfico”.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, formula una pregunta para el Sr. Alcalde:

“Sobre los Fondos ITI que solicitó usted personalmente que vinieran para la provincia y no solo para Linares.

Tras la reunión que ha mantenido la plataforma de Jaén si de verdad se va a traer algo aquí a la capital.

Si lo saben o es otro de los brindis al sol que nos brindan desde Sevilla o desde Madrid y nos vuelven un poco.... Ya que usted fue también propulsor me gustaría que lo respondiera”.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS formula directamente al Sr. Alcalde un ruego porque entiende que implica a distintas áreas municipales:

“Recordará usted que el 30 de noviembre de 2016 se aprobó la Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos.



Nosotros advertíamos ya en aquéllos momentos de que veíamos ciertos elementos que podían dificultar la puesta en marcha de esta cuestión, y a día de hoy por lo que sabemos, ni siquiera se ha elaborado el inventario de solares que se puedan poner a disposición de los colectivos, vecinales o de cualquier tipo, que quieran desarrollar esa actividad.

Entonces, nos gustaría que en la medida de lo posible, ya que aquél día el Sr. Contreras decía que se iba a trabajar sobre la marcha, se pudiera sacar adelante esa demanda que es una demanda vecinal que usted sabe que era largamente demandada”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, plantea dos cuestiones:

“En primer lugar, y se ha comentado hoy aquí en el Pleno y por eso lo saco a colación, fue en el mes de octubre de 2016 cuando los Concejales de los distintos Grupos Municipales que estábamos participando en esa Comisión de Redacción de un borrador del ROM (Reglamento Orgánico Municipal) hicimos las últimas aportaciones, el trabajo estaba prácticamente concluido, faltaba concretar una o dos reuniones más. Han pasado quince meses y no hemos sido convocados de nuevo.

Entonces, simplemente saber si existe algún motivo para que no se hayan reanudado esas reuniones para poder concluir el trabajo, y rogar que se reanuden lo antes posible.

Por otro lado, con respecto al Parque del Bulevar “Andrés de Vandelvira” me gustaría saber si el Equipo de Gobierno tiene intención de que se mantengan todos los puestos de trabajo del personal de seguridad que vigila el parque hasta la próxima semana. Y en caso de que no sea así, queremos saber si se va a mantener el servicio en las mismas condiciones en que actualmente se presta.

Y respecto a este mismo parque, y aunque ha sido una cuestión debatida en este Pleno, si me gustaría saber si realmente el Equipo de Gobierno tiene alguna previsión para mejorar, no sería mejorar, iba a decir mejorar la iluminación del parque, sería dar iluminación al parque. Porque como ustedes saben el Parque del Bulevar en cuanto cae la noche prácticamente no se puede usar.

Es una reclamación vecinal, se ha tratado aquí, se ha tratado en Comisiones Informativas y no entendemos por qué sigue en esa situación.

Y si no hay previsión de hacerlo queremos saber el motivo”.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, formula una pregunta para el Sr. Jódar:

“Como consecuencia del incendio está clausurado el acceso a la zona donde se abona la salida del aparcamiento.

Sé perfectamente, porque me lo han comunicado los propios trabajadores, que se está haciendo la tramitación para que el seguro, si es que corresponde, cubra los daños del incendio. O al menos así se me facilitó la información por parte del personal de EPASSA.



En cualquier caso, simplemente decir que si de alguna manera se puede señalar. Porque los clientes asiduos y habituales del mercado saben perfectamente que tienen que subir por la rampa pero como está clausurada esa zona, hay otro acceso, pero tienen que bajar a la planta baja y subir por la rampa. En fin, sencillamente, que se facilite el acceso de manera que la gente tenga claro como abonar porque a veces se colapsa la salida porque no saben cómo y llegan con el vehículo.

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, plantea dos cuestiones:

“Una referente al Consultorio Médico de las Infantas, que los vecinos y vecinas pues llevan esperando más de un año para que se haga una actuación en la rampa de acceso al consultorio médico, que como usted sabe es un edificio que es de su competencia.

Y otra en relación con la moción que se aprobó para los mercados, que ya han pasado cuatro meses en la que tuvimos la primera reunión, se trabajó y por parte del Equipo de Gobierno se llegó a un compromiso. Y nos gustaría que lo antes posible nos hicieran llegar, aunque sea el borrador, de ese plan de trabajo que se está elaborando pues ya desde hace dieciséis meses, me imagino”.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, formula dos preguntas al Sr. Concejale de Hacienda:

“Sr. Bonilla, anunció usted esta semana en un medio radiofónico, que estaría preparado el Presupuesto Municipal para este año a finales del mes de febrero. Y quisiera saber cuál es el procedimiento de participación vecinal y de participación con agentes sociales que va a tener este presupuesto.

Y la siguiente presunta es: Si nos puede hacer una previsión de fecha del Pleno Extraordinario que tendrá lugar en este Ayuntamiento para la adhesión al nuevo Fondo de Ordenación que va a traer catorce millones de euros para la provincia de Jaén que ha anunciado esta mañana el Secretario de Estado de Hacienda.”

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a ISABEL LORITE MARTÍNEZ, plantea varias cuestiones:

“Sr. Jódar, recordarle el compromiso que tiene usted con los vecinos de la Calle Antonio Muñoz Molina para el arreglo del acerado.

Se comprometió usted aquí en este Pleno en que se les iba a arreglar, que estaban en obras por allí y que se haría. Este chaval que no puede salir porque el acerado no se lo permite, que es invidente. Entonces le digo que por favor no lo olvide en la Calle Antonio Muñoz Molina.

Luego también:

La Calle Agustina de Aragón que cada vez tiene más socavones.

En la Avda. de Andalucía, con relación a la moción que aquí se aprobó para el arreglo de jardines, decirle que siguen lo mismo. Se abrieron unas zanjas, los vecinos pensaron que iban a arreglar los jardines pero se cerraron las zanjas y siguen igual.



En la Calle Fuente de la Plata, que así se lo han dicho desde la propia Asociación Europa, que iba a arreglar usted un acerado en el que han tropezado varias personas mayores y hay un riesgo grande, que por favor, lo arregle”.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.